

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-, EN LIQUIDACIÓN, SU
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS Y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL
PARA LA PAZ
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	4
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	178
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	179



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Gobierno de la República, en su esfuerzo para lograr una paz, firme y duradera mediante la reconciliación, emitió el Acuerdo Gubernativo Número 408-91 de fecha 28 de junio de 1991, publicado en el diario de Centro América el 02 de agosto de 1991, por medio del cual se creó el Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ-.

Con base a lo anterior se otorgó la Escritura Pública Número 636 de fecha 26 de diciembre de 1991, por medio del cual se constituyó el "FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL para la PAZ", en el Banco de Guatemala con el fin de administrar los recursos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Conforme el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, se acordaron las normas para la liquidación y disolución del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos; así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.

Visión

“Ser una institución de incidencia significativa en la reducción de la pobreza y pobreza extrema, el desarrollo comunitario y la consolidación de la paz en el país, mediante la implementación de proyectos de interés social”.

Misión

“Contribuir a reducción de la pobreza extrema en Guatemala, implementando con transparencia proyectos de impacto socioeconómico que consoliden la paz”.

Elementos Personales

Se constituye como Fideicomitente: El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; Fiduciario: El Banco de Guatemala; y como Fideicomisario: El Estado de Guatemala, a través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución, el plazo del fideicomiso será de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha



escritura, por lo que su vencimiento se establece el 25 de diciembre de 2016.

Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, establece que es imperativo y necesario instituir y regular las funciones y atribuciones de una Comisión Liquidadora, que permita liquidar y disolver el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, el Artículo 5. "Plazo de Liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, es de un año, contado a partir de la fecha de integración de la Comisión Liquidadora.

Ampliación del Plazo a la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos

El Acuerdo Gubernativo No. 11-2014 vigente a partir del 21 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de enero de 2014, reforma el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, cuyo principal objetivo es ampliar el plazo para la liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al 31 de diciembre de 2014.

La ampliación obedece a que según el segundo considerando de dicho acuerdo, la Comisión Liquidadora realizó un análisis, evaluación y diagnóstico de los procesos técnicos, administrativos, legales y financieros dentro del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, del año 1992 al 2013, existiendo situaciones tales como **a)** Falta de Regularización presupuestaria y financiera dentro de los sistemas de administración financiera del Estado; **b)** Procesos administrativos y judiciales vigentes; **c)** Procesos administrativos incompletos dentro de los Convenios Internacionales; **d)** Falta de regularización y/o registro legal, presupuestario y financiero en los programas de cooperación internacional; y **f)** Cantidades considerables de proyectos del fideicomiso que deberán trasladarse al Ministerio de Desarrollo Social, indicando que por su complejidad o dependencia de terceros dificultan el cumplimiento del mandato de la Comisión Liquidadora, dentro del plazo de liquidación y disolución que se le había fijado.

Derivado de la ampliación, la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la PAZ –FONAPAZ-, deberá realizar las gestiones presupuestarias correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para que de acuerdo a la disponibilidad financiera del Estado, se les asigne los recursos financieros necesarios.

La Comisión Liquidadora deberá realizar los procedimientos legales correspondientes para trasladar los bienes, derechos y obligaciones del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social, a excepción de aquellos casos en



que los bienes inmuebles del FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, se encuentren en mal estado y no ameriten su traslado, la Comisión Liquidadora podrá gestionar su baja, de conformidad con la legislación vigente.

Función

El objeto primordial del fideicomiso, conforme el Acuerdo Gubernativo número 408-91, fue el de administrar los recursos financieros del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-, destinados a sistematizar, facilitar y/o complementar la consolidación del proceso para el logro de una paz firme y duradera, mediante el mejoramiento de la calidad de vida atendiendo las necesidades y demandas de la población objetivo.

De acuerdo a la Escritura Pública de Constitución del fideicomiso, se establecieron los siguientes fines: a) Los programas y proyectos de compensación emergente, tales como los servicios básicos de salud, educación, servicios legales, vivienda mínima e infraestructura física, entre otros; b) Los proyectos productivos, dirigidos a que la población tenga un sistema permanente de vida autosuficiente por medio de modelos básicos y capacitación en el trabajo y complementación colateral de proyectos; y c) Los programas de función empresarial orientados a su incorporación al sistema productivo.

Destino de los Recursos

De acuerdo a la normativa legal de constitución y reglamentación interna operativa, los recursos fideicometidos están destinados a financiamiento de programas y proyectos sociales, constitución de otros fideicomisos en los bancos e instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria interesados en participar en los proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; en los cuales el Banco de Guatemala queda autorizado para actuar como fideicomitente conforme a los términos y condiciones acordados con el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los recursos del fideicomiso no utilizados para los fines señalados, el fiduciario deberá mantener invertidos en valores del Estado de convertibilidad inmediata o cuando fuere legalmente posible en depósitos o valores de los bancos y financieras del sistema que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez.

Unidad Ejecutora

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 91-2000, de fecha 28 de febrero



de 2000, el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, entidad adscrita a la Presidencia de la República, tiene bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida así como aquellas destinadas a erradicar la situación de la pobreza y extrema pobreza del país y los recursos financieros asignados al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- de procedencia nacional o internacional, serán administrados por medio del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus modificaciones contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0094-2013, DAF-0095-2013, DAF-0136-2013 y DAF-0137-2013 de fecha 14 de agosto de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del fideicomiso denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, por el período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Asimismo, evaluar el movimiento de las cuentas que integran los Estados Financieros del fideicomiso.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad. Verificar que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, como responsable del cumplimiento y rendición de cuentas cumpla con la correcta administración y ejecución del fideicomiso.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Unidad Ejecutora. Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables. Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad.

Comprobar que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, cumpla con las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto".

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

La verificación financiera y presupuestaria del fideicomiso correspondió realizarla a los Auditores Gubernamentales nombrados por la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, para lo cual se adiciono la verificación financiera y presupuestaria del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, según cuantadancia F1-45.

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados; en las cuentas de Disponibilidades, Inversiones, Pasivo y Patrimonio, Productos y Gastos, generados por el Fiduciario Banco de Guatemala.

Se procedió a verificar 32 Providencias relacionadas con auditorías preventivas y especiales realizadas por la Contraloría General de Cuentas, 12 de la Dirección de Calidad del Gasto; 2 del Ministerio Público; 1 del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; 1 de la Secretaría General de Planificación; 8 de Programación Presupuestaria del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación; 6 de la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y 2 de otras Unidades del Sector Público, en las cuales se realizaron hallazgos de control interno y de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Lo anterior para verificar que se hayan cumplido las recomendaciones notificadas a través de los informes rendidos en su oportunidad, procediéndose al análisis de la



documentación correspondiente, evidenciado que en su mayoría no se cumplió con las recomendaciones.

Se verificó la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Área Técnica

La Dirección de Fideicomisos solicitó evaluación de algunos proyectos ejecutados, en base a una muestra, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, con Oficio DAF-14-2014 de fechas 28 de enero de 2014.

En atención a la solicitud, la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, mediante Oficio DIP-OF-035-2014, gestión No. 52976, recomienda realizar lo solicitado a través de auditoría especial, para no evaluar únicamente lo de una estimación, sino proyectos completos de obras terminadas, lo cual se estará realizando posteriormente, cuyo informe será rendido de forma separada.

Limitaciones al alcance

El alcance de la auditoría fue afectado a consecuencia de la situación siguiente:

El Banco de Guatemala, constituido como fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2013, que no reflejan la situación real del fideicomiso, ya que no presenta las obligaciones, bienes y derechos del fideicomiso. Cabe mencionar que dicha situación fue revelada en el informe de presupuesto 2012, cuya recomendación no fue atendida.

Además se estableció que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, durante el año 2013 no efectuaron regularizaciones significativas para subsanar registros, traslados presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado, por operaciones del fideicomiso, ya que al 31 de diciembre de 2013 asciende a un monto de Q7,019,376,573.05, lo anterior de conformidad con la revisión a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental - SICOIN- y datos confirmados con el Fideicomitente Ministerio de Finanzas Públicas.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

El Balance General al 31 de diciembre de 2013, reporta un activo de Q23,306,219.21; pasivo de Q397.44 y patrimonio de Q23,305,821.77.

Balance General

El Balance General elaborado por el fiduciario al 31 de diciembre de 2013, refleja las siguientes cuentas:

Activo

El Activo del Fideicomiso reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2013, asciende a Q23,306,219.21.

Disponibilidades

La disponibilidad inmediata del fideicomiso al 31 de diciembre de 2013 es por Q44.83, en la cuenta de Bancos.

Bancos

El fiduciario reportó que al 31 de diciembre de 2013, los recursos fideicometidos son administrados en la cuenta No.151001-5 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", Depósitos en el Banco de Guatemala, con un saldo de Q44.83.

Inversiones Financieras

Dentro de las inversiones financieras se registra Q8,000,000.00 que corresponden al valor de patrimonio fideicometido de los fideicomisos de segundo grado constituidos en las instituciones bancarias del país, con recursos del Fideicomiso Nacional para la Paz, en los cuales el Banco de Guatemala actúa como fideicomitente.

Los recursos invertidos en instrumentos de depósito a plazo del Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2013, el saldo es de Q15,302,200.00, con Código titular 20013018529 de fecha de constitución 30 de Diciembre de 2013, con fecha de restitución el 2 de enero de 2014, a una tasa de interés anual de



4.74. Se verifico que las inversiones financieras se encuentren vigentes en su plazo, efectuando las verificaciones correspondientes.

Productos por cobrar

Según el Balance General al 31 de diciembre de 2013, existen intereses por cobrar derivado de las inversiones por Q3,974.38.

Pasivo

Según Balance General al 31 de diciembre de 2013, el total del Pasivo es de Q397.44 que corresponde a otros pasivos como se indica a continuación:

Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)

Al 31 de diciembre de 2013, el Balance General preparado por el fiduciario reporta Pasivos, correspondiente a la siguiente cuenta:

Otras Cuentas de pasivos

Registra al 31 de diciembre de 2013 Q397.44 que constituye la provisión del Impuesto Sobre la Renta por Pagar, derivado de los intereses devengados por las inversiones en depósitos a plazo constituidas a favor del Fideicomiso en el Banco de Guatemala.

Patrimonio

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2013, un saldo en el patrimonio neto de Q23,305,821.77, integrado por Patrimonio Fideicometido por Q19,028,684.79 y Resultados Acumulados de Q4,277,136.98.

Otros Aportes

Los Q19,028,684.79 de Patrimonio Fideicometido están conformados por Aportes de Gobierno de Q6,972,849,883.56, Donaciones Q130,284,783.06, Recursos trasladados por FONAPAZ Q74,669,857.19, recursos provenientes de préstamos Q978,590,780.37, Recursos provenientes de resultados de ejercicios anteriores Q16,716,660.46, menos recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Q8,154,083,279.85.

Resultados por Aplicar



Al 31 de diciembre de 2013, tiene un saldo de Q4,277,136.98, proveniente de resultados de ejercicios anteriores Q3,682,530.73 y del presente ejercicio Q594,606.25.

Resultados del ejercicio

El resultado del Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 asciende a Q594,606.25.

Cuentas en Orden

El total de las Cuentas de Orden registradas al 31 de diciembre de 2013 ascienden a **Q8,175,252,423.31**, integradas por el Patrimonio Fideicometido de FIPRODERQUI en derechos especiales de giro por **Q2,140,458.67** constituidos por recursos asignados por Q1,430,000.00 y Recursos Desembolsados por Q710.458.67. Adicionalmente, el Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- por **Q8,173,111,964.64** constituidos por Q9,000,000,000.00 menos el patrimonio escriturado pendiente de recibir (Q826,888,035.36).

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

El Estado de Resultados registra Ganancia del Ejercicio, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 por Q594,606.25.

Ingresos

Los ingresos reportados por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, ascienden a Q739,333.28, los cuales corresponden a Intereses Sobre Inversiones en CDP's en el Banco de Guatemala.

Egresos

Los gastos incurridos en el fideicomiso durante el período auditado, ascienden a Q144,727.03, los cuales se encuentran integrados por comisiones pagadas al fiduciario Q95,143.40 y gastos diversos por impuestos, arbitrios y contribuciones por Q49,583.63.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto asignado al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- para el ejercicio fiscal 2013 fue de Q669,091,447.00, del cual se realizaron modificaciones



por transferencias de (Q169,099,134.11), para un presupuesto vigente de Q499,992,312.89.

Del presupuesto vigente por Q499,992,312.89 se realizaron pagos por Q135,067,314.84, quedando un saldo por devengar de Q364,924,998.05.

Ingresos

El presupuesto vigente del ejercicio 2013 para ser utilizado en los diferentes renglones presupuestarios fue por Q499,992,312.89.

Egresos

El monto de los egresos durante el ejercicio 2013 fue de Q135,067,314.84.

Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio 2013 fueron por un monto de Q169,099,134.11, en la siguiente forma:

Con fecha 18 de mayo de 2013 se realizó modificación presupuestaria al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- para ser trasladados los Recursos del Programa de Reconstrucción del Terremoto del 07 de noviembre de 2012 al Ministerio de Desarrollo Social por un monto de **Q.41,728,685.11, servirán para cubrir compromisos en los Grupos de Gastos 0 SERVICIOS PERSONALES y 100 SERVICIOS NO PERSONALES.**

Con fecha 24 de junio de 2013 se realizó modificación presupuestaria de funcionamiento, con la finalidad de trasladar los Recursos al Fondo de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2013 por un monto de **Q.104,707,397.00.**

Con fecha 23 de agosto de 2013, según Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 189-2013, Dictamen No. 471, la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, solicitó considerar la modificación presupuestaria, en cumplimiento a la nota sin número de fecha 25 de julio de 2013, emitida por la Presidencia de la República, en la que indica que es necesario transferir la cantidad de **Q22,663,052.00**, únicamente como espacio presupuestario, con el fin de apoyar financieramente a la Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia, con asignaciones del préstamo BIRF-7374-GU Proyecto de apoyo al Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural.



Estado de Flujo de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se integra por Actividades de Operación por Ingresos de Efectivo derivado de recursos trasladados de FONAPAZ por Q4,987,964.81, menos Egresos de Efectivo por (Q40,148,394.62), más Ingresos de Efectivo por Q760,904.21, más Efectivo y Equivalentes de Efectivo Q49,701,770.43, lo cual dá como resultado el Efectivo y Equivalente de Efectivo por Q15,302,244.83.

Estado de Patrimonio

El Saldo de Patrimonio Fideicometido al 31 de diciembre de 2013, es de Q23,305,821.77, conformado por: Aportes de Gobierno Q6,972,849,883.56; Donaciones Q130,284,783.06; Recursos trasladados por FONAPAZ por Q74,669,857.19; Recursos provenientes de préstamos Q978,590,780.37, Recursos provenientes de resultados por aplicar Q16,716,660.46, Resultados acumulados de ejercicios anteriores y ejercicio actual por Q4,277,136.98, menos Recursos no reembolsables trasladados a la unidad ejecutora (Q8,154,083,279.85).

Plan Operativo Anual

Se observó que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- elaboró el Plan Operativo Anual y dentro del mismo se consideró políticas y normas presupuestarias, con acciones y seguimiento del proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la liquidación y extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, conforme lo regulado en el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de igual forma se observaron modificaciones presupuestarias; se le dió seguimiento a la presentación de los informes cuatrimestrales al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas.

Plan Anual de Auditoría

Se observó que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, preparó el Plan Anual de Auditoría, el cual fue proporcionado a la Comisión de Contraloría General de Cuentas; no obstante, no se ingresó al Sistema de Auditoría Gubernamental de las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-, al igual que los informes que fueron realizados.

Sistema de contabilidad integrada



El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, es el Sistema mediante el cual el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, lleva los registros contables y presupuestarios dentro de la estructura contable gubernamental.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)

El sistema utilizado para realizar las contrataciones de bienes y servicios es GUATECOMPRAS.

El portal de GUATECOMPRAS del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz tiene registrado que se publicaron durante el año 2013, cincuenta y un (51) eventos, de estos se encuentran terminados adjudicados veintiuno (21), finalizados anulados nueve (9), finalizados desiertos uno (1) y publicaciones sin concurso (compra directa) veinte (20).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Stuart Romeo Villatoro Perdomo

Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz

Su Despacho

Fuimos nombrados para auditar el Balance General del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de Activos, Pasivos y Patrimonio, de Ingresos y Gastos, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración.

Excepto por lo que se menciona en los párrafos siguientes, efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes.

Limitaciones

El alcance de la auditoría fue afectado a consecuencia de la situación siguiente:

El Banco de Guatemala, constituido como fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2013, que no reflejan la situación real del fideicomiso, ya que no presenta las obligaciones, bienes y derechos del fideicomiso. Cabe mencionar que dicha situación fue revelada en el informe de presupuesto 2012, cuya recomendación no fue atendida.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Además se estableció que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, durante el año 2013 no efectuaron regularizaciones significativas para subsanar registros, traslados presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado, por operaciones del fideicomiso, ya que al 31 de diciembre de 2013 asciende a un monto de Q7,019,376,573.05, lo anterior de conformidad con la revisión a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental - SICOIN- y datos confirmados con el Fideicomitente Ministerio de Finanzas Públicas.

Debido a las limitaciones en el alcance de nuestro trabajo indicadas en los párrafos anteriores, las cuales incidieron en la oportunidad de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, no expresamos una opinión sobre los estados financieros arriba mencionados.

Lic. Mario Raul Guzman Marroquin
Auditor Independiente

Lic. Carlos Alfonso Lopez Montufar
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Estados Financieros

000001

BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales



"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
-Cifras en quetzales-

ACTIVO	PASIVO		
DISPONIBILIDADES (Nota 2)	OTROS PASIVOS (Nota 4)	44.83	397.44
Depósitos en el Banco de Guatemala	Impuestos, arbitrios y contribuciones por pagar		
INVERSIONES (Nota 3)	PATRIMONIO NETO	23,306,174.38	23,305,821.77
Fideicomiso en unidades ejecutoras Banco de Desarrollo Rural, S.A.	PATRIMONIO FIDEICOMETIDO (Nota 5)		19,028,684.79
FIPRODEROUI	Recursos del Gobierno	8,000,000.00	6,972,849,883.56
Certificados de Depósito a Plazo, Banco de Guatemala	Recursos provenientes de donaciones	15,302,200.00	130,284,783.06
Intereses por cobrar	Recursos trasladados por FONAPAZ	3,974.38	74,669,857.19
	Recursos provenientes de préstamos		978,590,780.37
	Recursos provenientes de resultados por aplicar		16,716,660.46
	Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora		(8,154,083,279.85)
	RESULTADOS ACUMULADOS (Nota 6)		4,277,136.98
	Años anteriores		3,682,530.73
	Año actual		594,606.25
TOTAL DEL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	23,306,219.21	23,306,219.21

CUENTAS DE ORDEN Q8,175,252,423.31

Guatemala, 8 de enero de 2014

Jorge Efraín Chan Gómez
Jorge Efraín Chan Gómez
Contador

Annabella Gutiérrez Aparicio de Enriquez
Annabella Gutiérrez Aparicio de Enriquez
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA

Erwin Roberto Camposeco Córdova
Erwin Roberto Camposeco Córdova
Auditor Interno

Oscar Roberto Monterroso Sazo
Oscar Roberto Monterroso Sazo
Gerente General a.i.



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
 Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

000002

"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 -Cifras en quetzales-

PRODUCTOS (Nota 7)	739,333.28
Intereses	
Por Inversiones en CDP's en el Banco de Guatemala	<u>739,333.28</u>
GASTOS (Nota 8)	144,727.03
Comisiones	
Por Administración Banco de Guatemala	95,143.40
Diversos	
Impuestos, arbitrios y contribuciones	<u>49,583.63</u>
GANANCIA DEL EJERCICIO	<u><u>594,606.25</u></u>

Guatemala, 8 de enero de 2014

Jorge Efraín Chan Gómez
 Contador

Oscar Roberto Monterroso Sazo
 Gerente General a.i.

Erwin Roberto Camposeco Córdova
 Auditor Interno

Annabella Gutiérrez Aparicio de Enriquez
 SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



000003



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
-Cifras en quetzales-

I ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
INGRESOS DE EFECTIVO		
Por recursos trasladados por FONAPAZ	4,987,964.81	
EGRESOS DE EFECTIVO		
Variación del Patrimonio Fideicometido por traslados a la Unidad Ejecutora –FONAPAZ-	(39,996,960.05)	
Pago de comisiones al Banco de Guatemala	(95,143.40)	
Pago de impuestos, arbitrios y contribuciones	(56,291.17)	
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación		(35,160,429.81)
II ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
INGRESOS DE EFECTIVO		
Rendimientos de las inversiones de los recursos del Fideicomiso	760,904.21	
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de inversión		760,904.21
VARIACIÓN EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		(34,399,525.60)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2012		49,701,770.43
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2013 (Nota 9)		15,302,244.83

Guatemala, 8 de enero de 2014

Jorge Efraín Chan Gómez
 Contador

Oscar Roberto Monterroso Sazo
 Gerente General a.i.

Erwin Roberto Camposeco Górdova
 Auditor Interno

Annabella Gutiérrez Apocio de Enriquez
 SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



000004



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
 Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

-Cifras en quetzales-

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-12-2012	INGRESOS 2013 (+)	EGRESOS 2013 (-)	RESULTADO DEL EJERCICIO 2013 (+)	SALDO AL 31-12-2013
Aportes del Gobierno	6,972,849,883.56				6,972,849,883.56
Aportes provenientes de donaciones	130,284,783.06				130,284,783.06
Aportes de resultados por aplicar	16,716,660.46				16,716,660.46
Aportes con recursos trasladados por Fonapaz	69,681,892.38	4,987,964.81			74,669,857.19
Aportes con recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37				978,590,780.37
Recursos no reembolsables trasladados Unidad Ejecutora	(8,114,086,319.80)		(39,996,960.05)		(8,154,083,279.85)
Resultados acumulados	3,682,530.73			594,606.25	4,277,136.98
PATRIMONIO NETO	57,720,210.76	4,987,964.81	(39,996,960.05)	594,606.25	23,305,821.77

Guatemala, 8 de enero de 2014

Jorge Efraín Chan Gómez
 Contador

Oscar Roberto Monterroso Sazo
 Gerente General a.i.

Erwin Roberto Camposeco Córdova
 Auditor Interno

Annabella Gutiérrez Aparicio de Enriquez
 SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



000005

BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
SECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y FONDOS ESPECIALES

ANEXO

"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CUENTAS DE ORDEN			
<u>PATRIMONIO FIDEICOMISO FIPRODERQUI EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</u>			2,140,458.67
RECURSOS ASIGNADOS			1,430,000.00
FONDO DE CRÉDITO		1,150,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	1,035,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	115,000.00		
FONDO DE GARANTÍA		280,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	252,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	28,000.00		
RECURSOS DESEMBOLSADOS			710,458.67
FONDO DE CRÉDITO		710,458.67	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	650,110.59		
CONTRAPARTIDA LOCAL	60,348.08		
FONDO DE GARANTÍA		0.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	0.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	0.00		
<u>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO EN QUETZALES</u>			8,173,111,964.64
PATRIMONIO ESCRITURADO EN QUETZALES			9,000,000,000.00
PATRIMONIO ESCRITURADO PENDIENTE DE RECIBIR EN QUETZALES			(826,888,035.36)
TOTAL			8,175,252,423.31

Guatemala, 8 de enero de 2014

Annabella Gutiérrez Aparicio de Enriquez
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



Notas a los Estados Financieros

000006

"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

I. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

NOTA 1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO

Mediante el Acuerdo Gubernativo No. 408-91 del 28 de junio de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y con base en dicho acuerdo se constituyó en el Banco de Guatemala el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, mediante escritura pública número 636, suscrita el 26 de diciembre de 1991, con el fin de administrar los recursos del fondo, con un patrimonio fideicometido inicial de Q35.0 millones.

Mediante escritura pública número 8, del 8 de febrero de 1993, se incrementó el patrimonio en Q465.0 millones, situándose en Q500.0 millones; en escritura pública número 120, del 12 de junio de 1997, se incrementó nuevamente en Q1,500.0 millones, situándose en Q2,000.0 millones; en escritura pública número 108, del 10 de noviembre de 2000, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q4,000.0 millones; en escritura pública número 699, del 28 de diciembre de 2005, el patrimonio fue ampliado en Q1,000.0 millones, situándose en Q5,000.0 millones; en escritura pública número 181, del 23 de mayo de 2006, el patrimonio fideicometido fue reducido en Q445.0 millones, por los recursos que fueron aportados por el Gobierno de la República al patrimonio fideicometido del fideicomiso denominado "Bosques y Agua para la Concordia", constituido en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, derivado de lo cual el patrimonio se situó en Q4,555.0 millones; en escritura pública número 227, del 26 de julio de 2007, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q6,555.0 millones; y, en escritura pública número 85, del 9 de marzo de 2010, se incrementó nuevamente el patrimonio fideicometido en Q2,445.0, por lo que a la fecha el mismo se sitúa en Q9,000.0 millones.

Los recursos están previstos para ser utilizados en dos categorías:

1. Fondos recuperables

Son los destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social, en calidad de préstamos, a través de la constitución de otros fideicomisos en los bancos y financieras autorizadas por la Junta Monetaria.



Annabella Gutiérrez Aparicio de Enríquez
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



000007

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Página No. 2

2. Fondos no reembolsables

Son los destinados a cubrir gastos de programas y proyectos sociales económicos, así como para la complementación de gastos operativos y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

1. Unidad Monetaria

La unidad monetaria es el Quetzal, moneda oficial de la República de Guatemala y sus estados financieros están expresados en esta moneda.

2. Período Contable

El ejercicio contable del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz corresponde a la duración de un año, el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

3. Reconocimiento de Productos y Gastos

Los productos y gastos se reconocen por el método "Percibido Modificado". Esto significa que los productos se registran en cuentas de resultados hasta que efectivamente son percibidos, es decir, en el momento en que se reciba el efectivo o su equivalente; mientras que los gastos se registran en el momento en que se conocen o son realizados, es decir, cuando se incurra en ellos y no cuando se paga dinero u otro equivalente al efectivo. Como excepción al referido método, el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz registrará en cuentas de resultados los intereses devengados no percibidos provenientes de inversiones en valores u obligaciones a cargo de gobiernos centrales extranjeros que tengan una calificación de riesgo de AAA para largo plazo y A-1 para corto plazo, otorgada por Standard & Poor's, o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional, así como los intereses generados por las inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y los Depósitos a Plazo en el Banco de Guatemala.

Annabella Gutiérrez Aparicio de Enriquez
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



000008

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Página No. 3

4. Fuentes de Ingresos

Los ingresos están constituidos, principalmente, por los traslados que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente, como aporte del Gobierno; por los recursos provenientes de préstamos contratados directamente por el Gobierno; por los intereses percibidos de las inversiones financieras efectuadas; y, por los intereses enviados por la Unidad Ejecutora (FONAPAZ), generados por sus distintas cuentas aperturadas en los bancos del sistema.

5. Egresos

Los egresos están constituidos por los traslados de recursos a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz, para diferentes proyectos y gastos de funcionamiento; así como por la comisión del cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido, pagada al Banco de Guatemala en concepto de comisión por administración.

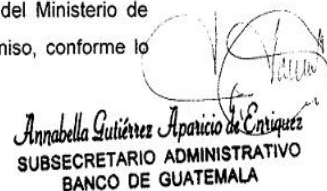
NOTA 2. DISPONIBILIDADES

Registra Q44.83 de saldo disponible en moneda nacional, depositado en el Banco de Guatemala en la cuenta 151001-5 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

NOTA 3. INVERSIONES

Registra Q8,000,000.00 que corresponden al valor de los aportes al patrimonio fideicometido de los fideicomisos de segundo grado constituidos en las instituciones bancarias del país, con recursos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, en los cuales el Banco de Guatemala actúa como fideicomitente conforme a la cláusula sexta de la escritura constitutiva del fideicomiso principal; recursos que corresponden a la categoría Fondos Recuperables destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social. Al respecto, el Banco de Guatemala ha constituido dos fideicomisos en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en la forma siguiente:

- A. El primer fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito de FONAPAZ", se constituyó mediante escritura pública número 167, autorizada en esta ciudad el 6 de mayo de 1999 por el Escribano del Gobierno, con un patrimonio fideicometido de Q100,000.00; sin embargo, a la fecha aún no se ha recibido instrucción alguna por parte del Ministerio de Finanzas Públicas para trasladar recursos al patrimonio del citado fideicomiso, conforme lo

Annabella Gutiérrez Aparicio de Enriquez
 SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



000009

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Página No. 4

establece el inciso b), II OBLIGACIONES, A) DEL FIDEICOMITENTE de la cláusula séptima de la escritura pública 167, por lo que el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, mediante oficio 04769 del 28 de diciembre de 2009, que se proceda a la extinción y liquidación del fideicomiso, lo cual fue reiterado mediante oficio 04149 del 25 de octubre de 2012.

- B. El segundo fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché" -FIPRODERQUI-, se constituyó mediante escritura pública número 240, autorizada en esta ciudad el 10 de septiembre de 2004 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, con un patrimonio fideicometido por el equivalente en quetzales de DEG1,430,000.00 (Derechos Especiales de Giro), de los cuales a la fecha se han trasladado, por instrucciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Q8,000,000.00 que equivalen a DEG710,458.67, integrados así:

Fecha	Valor en quetzales	Tipo de cambio en US\$	Equivalente en US\$	Tipo de cambio DEG	Equivalente en DEG
09/12/2004	2,000,000.00	7.78529	256,894.73	1.53248	167,633.33 ^{a/}
25/11/2005	1,190,000.00	7.60823	156,409.57	1.42469	109,784.98 ^{b/}
10/03/2006	3,310,000.00	7.62155	434,294.86	1.43310	303,045.75
06/12/2006	1,000,000.00	7.64211	130,853.91	1.51434	86,409.86
11/12/2006	500,000.00	7.61701	65,642.56	1.50609	43,584.75
	8,000,000.00		1,044,095.63		710,458.67

a/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 30/12/2004.

b/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 12/12/2005.

Por otra parte, el rubro de inversiones también registra Q15,302,200.00 que corresponden a los recursos invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Banco de Guatemala. Cabe mencionar que conforme la cláusula sexta de la escritura pública de constitución del fideicomiso, el Fiduciario está facultado para que, mientras los recursos no sean utilizados para los fines del mismo, sean invertidos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala, y establece que el Fondo Nacional para la Paz deberá presentar al Fiduciario, a más tardar el primer día hábil de enero y de julio de cada año, un plan de desembolsos para los períodos de enero a junio y de julio a diciembre, a efecto de que el Fiduciario determine los fondos disponibles en el fideicomiso para las inversiones correspondientes. En ese sentido, a la fecha que se informa, las inversiones en depósitos a plazo del Banco de Guatemala se integran de la manera siguiente:

Annabella Gutiérrez Aparicio de Enríquez
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



000010

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Página No. 5

Fecha		Plazo en días	Monto invertido	Tasa de interés (%)
de inversión	de pago			
30/12/2013	02/01/2014	3	15,302,200.00	4.74
			15,302,200.00	

Adicionalmente, registra Q3,974.38 que corresponde a los intereses por cobrar al 31 de diciembre de 2013, por las inversiones en el Banco de Guatemala, en Depósitos a Plazo.

NOTA 4. OTROS PASIVOS

Registra Q397.44 que constituye la provisión del Impuesto Sobre la Renta por Pagar, calculado sobre los intereses devengados por las inversiones en depósitos a plazo constituidas a favor del Fideicomiso en el Banco de Guatemala. Cabe indicar que el Fideicomiso se encuentra inscrito en el Registro Tributario Unificado bajo el régimen establecido en el artículo 14 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

NOTA 5. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El saldo del patrimonio fideicometido al 31 de diciembre de 2013, asciende a Q19,028,684.79, el cual ha tenido incrementos de Q8,173,111,964.64 y disminuciones por Q8,154,083,279.85. Los incrementos se conforman por recursos recibidos del Gobierno de la República de Guatemala Q6,972,849,883.56, de donaciones por Q130,284,783.06, de traslados efectuados por el Fondo Nacional para la Paz por Q74,669,857.19, de préstamos contratados por el Gobierno de la República de Guatemala por Q978,590,780.37; y, por recursos capitalizados de Resultados por Aplicar de Ejercicios Anteriores de Q16,716,660.46. Con respecto a las disminuciones, corresponden a los recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional Para la Paz por Q7,709,083,279.85 y a los recursos trasladados al patrimonio del fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia por Q445,000,000.00, conforme escritura pública número 181 del 23 de mayo de 2006.

NOTA 6. RESULTADOS ACUMULADOS

El saldo de Q4,277,136.98 corresponde al resultado neto favorable obtenido por la administración del fideicomiso, de los cuales Q3,682,530.73 reflejan el resultado del período comprendido del 15 de junio de 1992 al 31 de diciembre de 2012 y Q594,606.25 el resultado positivo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Annabella Gutiérrez Apantón de Enriquez
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



000011

**FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Página No. 6

II. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS

NOTA 7. PRODUCTOS

Registra Q739,333.28 que corresponden a intereses por las inversiones en depósitos a plazo en el Banco de Guatemala.

NOTA 8. GASTOS

Los gastos por Q95,143.40 corresponden a la comisión por administración del fideicomiso pagada al Banco de Guatemala, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido al final de cada mes. Adicionalmente, registra Q49,583.63 de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre el valor de los intereses percibidos por el fideicomiso.

III. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

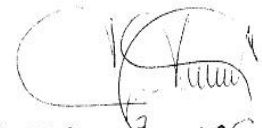
NOTA 9. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El efectivo y los equivalentes al efectivo consisten en las disponibilidades del fideicomiso y las inversiones efectuadas en depósitos a plazo en el Banco de Guatemala a un plazo de 1 día. En ese sentido, al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, los equivalentes al efectivo se integran de la siguiente manera:



Concepto	31/12/2013	31/12/2012
Efectivo	44.83	70.43
Inversiones a corto plazo	15,302,200.00	49,701,700.00
TOTAL	15,302,244.83	49,701,770.43

Guatemala, 8 de enero de 2014



Annabella Gutiérrez Aparicio de Enriquez
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Stuart Romeo Villatoro Perdomo

Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz
-FONAPAZ-

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en liquidación, su Unidad Ejecutora de
Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fondo Nacional para la Paz
-FONAPAZ-, en liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso
Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2013, se analizaron el Balance
General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado
(s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros
procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la
razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del
funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que
consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las
Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en
virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar,
procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones
de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias
en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar
negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y
reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la
Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1. Deficiencias en el control de cupones de combustibles
2. Deficiencia en la suscripción de Contratos

Lic. Mario Raul Guzman Marroquin
Auditor Independiente

Lic. Carlos Alfonso Lopez Montufar
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el control de cupones de combustibles

Condición

El Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, no proporcionó el libro de control de cupones de consumo de combustibles, el manual de manejo y control de cupones para el despacho de combustibles, los cupones pendiente de utilizar, el control de comisiones, su destino y otros controles que se hayan implementado para la entrega y el uso de los mismos, por valor de Q161,900.00, adquiridos en los meses de diciembre de 2012, febrero y mayo de 2013 y consumidos en los meses de enero a julio de 2013.

Criterio

Acuerdo Interno No. A-09-2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.6 Tipos de controles: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Desorden en el resguardo de los vales de combustible y la documentación que respalda la entrega para el uso y consumo del mismo.

Efecto

La falta de entrega oportuna de la información requerida, incidió en el análisis pertinente de las pruebas de Auditoría y atrasos en el desarrollo de la misma.

Recomendación

La Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, deben girar instrucciones por escrito a cada Gerencia, para que trasladen de forma completa y oportuna la información y documentación requerida por la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento a las leyes vigentes que le facultan como ente fiscalizador.



Comentario de los Responsables

Ana Beatriz Juárez González, Jefe de Auditoría Interna del 02/01/2013 al 30/06/2013.

Como se puede observar en el texto de la condición del presente hallazgo ustedes señalan que no se proporciono la documentación relacionada con el combustible adquirido en los meses de **diciembre de 2012**, febrero y mayo de 2013; y en el primer párrafo del Oficio **CGC-DAF-FONAPAZ-50-2014**, de fecha 14 de abril de 2014, enviado a la suscrita, indican haber sido designados según nombramientos **DAF-0094, 0095, 0136, 0137-2013**, los cuales establecen que se practique auditoría a la ejecución presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, Se adjunta copia.

Como se evidencia en los párrafos anteriores ustedes fueron nombrados para un período específico (**01/01 al 31/12/2013**) y solicitan información de un mes (**diciembre 2012**) el cual ya fue auditado y rendido un informe de parte de la Contraloría General de Cuentas, lo anterior tergiversa lo establecido en el “MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, TOMO I PARTE INTRODUCTORIA Y MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, (en donde se establece que la auditoría debe ceñirse al período a examinar), aprobado en el Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Según nombramiento AI-020-2013 de fecha 10 de junio de 2013, la suscrita nombró a la Señora María Elvira Pantaleón Auditor I, asignada al Departamento de Auditoría Interna, para practicar auditoría administrativa referente a la adquisición de combustible de enero a la fecha del nombramiento.

Según Acuerdo interno de Personal Número 076-2013 y Oficio de Notificación RRHH-076-2013 ambos de fecha 28 de junio de 2013, se acordó la rescisión por remoción de la suscrita en el puesto de Jefe de Auditoría Interna.

Como se evidencia la auditoría se encontraba en proceso al momento de la rescisión y desconozco el resultado del trabajo realizado en el Departamento de Auditoría Interna, en el trabajo encomendado se enmarcaba el período sujeto de objeción de parte de la Contraloría General de Cuentas.

Según Acta 68-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, suscrita en el libro autorizado para la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en sus puntos **TERCERO establece**: “ El 19 de diciembre de 2013, se le requirió al Jefe del Departamento Administrativo, la documentación de control de uso de combustible y cupones del 23329306 al 23329655 con valor de Q100.00



cada uno, para un valor de Q35,000.00 y del 23328448 al 23329205 con valor de Q50.00 cada uno, para un valor de Q37,900.00, total Q72,900.00...”; **CUARTO indica:** El 23 de diciembre de 2013, se solicito al Lic. Juan Francisco Sánchez la documentación de control de uso de combustible y los cupones del número 23627135 al 23627579 con valor de Q100.00 cada uno para un valor de Q44,500.00 y del número 23626245 al 23627134 con valor de Q50.00 cada uno para un valor de Q44,500.00 para un total de Q89,000.00...”; **QUINTO establece:** “El Jefe del Departamento Administrativo del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación manifiesta: Que tal y como lo indicaron verbalmente los Señores Auditores Gubernamentales al inicio de esta reunión, siendo esta Acta de carácter preventivo, se procede a dar a conocer lo siguiente:... con relación a los puntos Tercero y Cuatro se está efectuando una revisión de la documentación que se resguarda en las Bodegas la Verbena y San Ignacio debido a que los archivos fueron trasladados hace algunos meses...”. Se adjunta copia.

Considerando lo manifestado por el Lic. Juan Francisco Sánchez Reyes Ex Jefe Administrativo de la Gerencia Administrativa de Institución, me permito informar que la documentación requerida fue ubicada en un traslado que se efectuó entre las bodegas en el mes de marzo del presente año, proceso que fue coordinado por la suscrita, debido a que actualmente estoy nombrada en el cargo de Gerente Administrativa de la Institución y con la autorización del Despacho de Administrador Liquidador me permito trasladar original y copia de la documentación que soporta el egreso del combustible de las facturas que se detallan a continuación en las cuales se encuentra la numeración requerida por la Comisión de Auditoría según los puntos Tercero y Cuarto del Acta 68-2013:

No.	No. Factura	Monto Adquirido Q	Fecha Primer Registro	Fecha Último Registro	Saldo Q	Cupones Q50.00	Cupones Q100.00	Cantidad Leitz	Folios
	1. Serie 18/ 24114	90,000.00	21/12/2012	15/02/2013	0.00	23328306 al 23329205	23329206 al 23329655	2	613
	2. Serie 18/27560	89,000.00	25/02/2013	09/04/2013	0.00	23626245 al 23627134	23627135 al 23627579	1	284

Nota: se entregan por separado 3 leitz con documentación original y 3 leitz copia.

Es importante mencionar que la documentación que se presenta es la que se encontró en el mismo orden en el que se resguardaba.

Adicionalmente a esto me permito solicitar se sirvan efectuar la devolución de la documentación original al finalizar con el comparativo y análisis



respectivo de parte de la Comisión de Auditoría Gubernamental, tomando en cuenta que está forma parte del archivo permanente de la Institución en proceso de liquidación.

Se adjuntan copias del libro del combustible autorizado para su control donde se detalla los correlativos de las facturas indicadas en el cuadro, folios del 203 al 216, en donde se evidencia que el control si se llevo, según lo establecido en el Manual autorizado.

Según Oficio No. 539.12.12/DE de fecha 28 de diciembre de 2012 fueron aprobados por la Dirección Ejecutiva de la Institución los Manuales de Procedimientos, entre los que se encuentra el Manual de Procedimientos de la Jefatura Administrativa y se evidencia el procedimiento que debía seguirse de parte del personal asignado a la Jefatura Administrativa para la administración uso y control del combustible. Se adjunta copia.

Las funciones y competencias están definidas en el Departamento Administrativo de la Institución, como se evidencia en los Contratos de Trabajo, específicamente en la cláusula Segunda de los documentos adjuntos, los que se detallan a continuación:

- Contrato Individual de Trabajo Número 090-021-2012 suscrito entre el Señor Gerson Humberto Méndez Hernández y el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez Ex Director Ejecutivo, contratada bajo el renglón 021 Personal Supernumerario, para el período del 02 de noviembre al 31 de diciembre 2012. Así mismo, el Acuerdo Administrativo Interno No. DE-002-2013 firmado por el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ, en el cual se acuerda prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre 2013 el contrato laboral del Señor Gerson Humberto Méndez Hernández, como se refleja en la fila 01 del documento indicado. JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. Finalizo su relación contractual antes de finalizar el contrato suscrito.
- Contrato de Servicios Número 159-189-2012 suscrito entre el señor Luis Alfonso Castellanos Casasola y el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez Ex Director Ejecutivo, para el período 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012.
- Contrato de Servicios Número 664-029-2013 suscrito entre el señor Luis Alfonso Castellanos Casasola y el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez Ex Director Ejecutivo, para el período 02 de enero al 31 de diciembre de 2013. Finalizo su relación contractual antes de finalizar el contrato suscrito.
- Contrato de Servicios Número 297-189-2013 suscrito entre el señor Luis Alfonso Castellanos Casasola y la Institución, para el período 01 de enero al



31 de diciembre de 2013. Finalizo su relación contractual antes de finalizar el contrato suscrito.

- Es importante aclarar que aunque el Sr. Castellanos Casasola no estaba nombrado directamente era de conocimiento público que el custodiaba y manejaba todo lo relacionado al tema.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Luis Chang López, EX Director Ejecutivo III, con funciones de Gerente Administrativo.

Comentario

Adjunto Contrato Individual de Trabajo Número 008-022-2013 suscrito entre el suscrito y la Institución, bajo el renglón 022 Personal por Contrato para el período del 01 de marzo al 31 de diciembre 2013. GERENTE ADMINISTRATIVO. Finalice mi relación contractual antes de finalizar el contrato suscrito a partir del 01/11/2013.



Como se puede observar en el texto de la condición del presente hallazgo ustedes señalan que no se proporciono la documentación relacionada con el combustible adquirido en los meses de **diciembre de 2012**, febrero y mayo de 2013; y en el primer párrafo del Oficio **CGC-DAF-FONAPAZ-50-2014**, de fecha 14 de abril de 2014, enviado a la suscrita, indican haber sido designados según nombramientos **DAF-0094, 0095, 0136, 0137-2013**, los cuales establecen que se practique auditoría a la ejecución presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Se adjunta copia.

Como se evidencia en los párrafos anteriores ustedes fueron nombrados para un período específico (**01/01 al 31/12/2013**) y solicitan información de un mes (**diciembre 2012**) el cual ya fue auditado y rendido un informe de parte de la Contraloría General de Cuentas, lo anterior tergiversa lo establecido en el “MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, TOMO I PARTE INTRODUCTORIA Y MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, (en donde se establece que la auditoría debe ceñirse al período a examinar), aprobado en el Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Según nombramiento AI-020-2013 de fecha 10 de junio de 2013, la Licenciada Ana Beatriz Juárez nombro a la Señora María Elvira Pantaleón Auditor I, asignada al Departamento de Auditoría Interna, para practicar auditoría administrativa referente a la adquisición de combustible de enero a la fecha del nombramiento.

Según Acta 68-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, suscrita en el libro autorizado para la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, en sus puntos **TERCERO establece**: “ El 19 de diciembre de 2013, se le requirió al Jefe del Departamento Administrativo, la documentación de control de uso de combustible y cupones del 23329306 al 23329655 con valor de Q100.00 cada uno, para un valor de Q35,000.00 y del 23328448 al 23329205 con valor de Q50.00 cada uno, para un valor de Q37,900.00, total Q72,900.00...”; **CUARTO indica**: El 23 de diciembre de 2013, se solicito al Lic. Juan Francisco Sánchez la documentación de control de uso de combustible y los cupones del número 23627135 al 23627579 con valor de Q100.00 cada uno para un valor de Q44,500.00 y del número 23626245 al 23627134 con valor de Q50.00 cada uno para un valor de Q44,500.00 para un total de Q89,000.00...”; **QUINTO establece**: “El Jefe del Departamento Administrativo del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación manifiesta: Que tal y como lo indicaron verbalmente los Señores Auditores Gubernamentales al inicio de esta reunión, siendo esta Acta de carácter preventivo, se procede a dar a conocer lo siguiente:... con relación a los puntos Tercero y Cuatro se está efectuando una revisión de la documentación que se



resguarda en las Bodegas la Verbena y San Ignacio debido a que los archivos fueron trasladados hace algunos meses. Se adjunta copia.

Tengo conocimiento que la documentación requerida por la Comisión de Auditoría en los puntos Tercero y cuarto del Acta 68-2013, fue localizada por la Gerencia Administrativa de la Institución, la cual será entregada con la autorización del Despacho de Administrador Liquidador, en el documento de descargo de la Licda. Ana Beatriz Juárez González quién actualmente funge como Gerente Administrativa de la Institución, a continuación me permito detallar la documentación que será entregada oficialmente:

No.	No. Factura	Monto Adquirido Q	Fecha Primer Registro	Fecha Último Registro	Saldo Q	Cupones Q50.00	Cupones Q100.00
1	Serie 18/ 24114	90,000.00	21/12/2012	15/02/2013	0.00	23328306 al 23329205	23329206 al 23329655
2	Serie 18/27560	89,000.00	25/02/2013	09/04/2013	0.00	23626245 al 23627134	23627135 al 23627579

Derivado de lo anterior solicito que tome en consideración la documentación entregada por la Licda. Juárez González, como prueba de descargo para el suscrito tomando en cuenta que se entregará la original para que puedan realizar el análisis y verificación correspondiente.

Según Oficio No. 539.12.12/DE de fecha 28 de diciembre de 2012 fueron aprobados por la Dirección Ejecutiva de la Institución los Manuales de Procedimientos, entre los que se encuentra el Manual de Procedimientos de la Jefatura Administrativa y se evidencia el procedimiento que debía seguirse de parte del personal asignado a la Jefatura Administrativa para la administración uso y control del combustible. Se adjunta copia.

Las funciones y competencias están definidas en el Departamento Administrativo de la Institución, como se evidencia en los Contratos de Trabajo, específicamente en la cláusula Segunda de los documentos adjuntos, los que se detallan a continuación:

- Contrato Individual de Trabajo Número 090-021-2012 suscrito entre el Señor Gerson Humberto Méndez Hernández y el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez Ex Director Ejecutivo, contratada bajo el renglón 021 Personal Supernumerario, para el período del 02 de noviembre al 31 de diciembre 2012. Así mismo, el Acuerdo Administrativo Interno No. DE-002-2013 firmado por el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ, en el cual se acuerda prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre 2013 el contrato laboral del Señor Gerson Humberto Méndez Hernández, como se refleja en la fila 01 del documento



indicado. JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. Finalizo su relación contractual antes de finalizar el contrato suscrito.

- Contrato de Servicios Número 159-189-2012 suscrito entre el señor Luis Alfonso Castellanos Casasola y el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez Ex Director Ejecutivo, para el período 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012. Contrato de Servicios Número 664-029-2013 suscrito entre el señor Luis Alfonso Castellanos Casasola y el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez Ex Director Ejecutivo, para el período 02 de enero al 31 de diciembre de 2013. Finalizo su relación contractual antes de finalizar el contrato suscrito.
- Contrato de Servicios Número 297-189-2013 suscrito entre el señor Luis Alfonso Castellanos Casasola y la Institución, para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Finalizo su relación contractual antes de finalizar el contrato suscrito.

El pasado 14 de enero de 2014 se suscribió el Acta 02-2014, en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas en donde se dejó constancia de la responsabilidad sobre el manejo, control y custodia de combustible que tuvo el Señor Luis Alfonso Castellanos Casasola.

Es importante aclarar que aunque el Sr. Castellanos Casasola no estaba nombrado directamente era de conocimiento público que el custodiaba y manejaba todo lo relacionado al tema.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

En ese sentido la Gerencia Administrativa no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de



Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Derivado de lo anterior solicitó a esa honorable Comisión sean revisados, analizados y evaluados los argumentos vertidos en los párrafos anteriores así como las pruebas adjuntas y que los posibles hallazgos sean desvanecidos para evitar sanciones económicas para el suscrito según el Artículo 12 “Derecho de defensa”, Constitución Política de la República de Guatemala; y la Norma de Auditoría Gubernamental 4.3 Discusión.

Se tomen en cuenta lo que estipula la Ley de Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en los artículos siguientes: ARTÍCULO 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran; ARTÍCULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito; ARTÍCULO 12. Responsabilidad por cumplimiento de orden superior. Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será relevada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la



responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo.

Que cuando se requiera y con la disponibilidad necesaria, se podrá ampliar la información, para fortalecer lo aquí plasmado, con el solo fin, de demostrar fehacientemente que no tengo responsabilidad alguna, ya que desde el momento en que asumí el cargo me he desempeñado con la mayor responsabilidad que el caso amerita, realizando las acciones administrativas y legales para que de una forma adecuada se le dé cumplimiento a lo normado en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República de Guatemala y su reforma.

En caso de ser necesario, se otorgue un plazo prudencial para cumplir con cualquier otro requerimiento solicitado por la Comisión de Auditoría Gubernamental.

Luis Alfonso Castellanos Casasola, Ex Encargado de combustibles: No se presentó.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por la Ex Auditor Interno, el Ex Director Ejecutivo III, con funciones de Gerente Administrativo y la incomparecencia del Ex Encargado del control de combustible del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que la información requerida, no fue entregada por no haberse encontrado cuando fue requerida el 19 de diciembre de 2013, lo cual se hizo constar en Acta de Contraloría General de Cuentas No. 68-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, evidenciándose la deficiencia en el control de los cupones de combustibles.

En cuanto a lo expuesto por la Licda. Ana Beatriz Juárez González, Ex Jefe de Auditoría Interna y Luis Chang López el Ex Gerente Administrativo, en cuanto a que se solicitó información del combustible de diciembre de 2012, cuando el nombramiento contempla auditoría de enero a diciembre de 2013, se le hace la aclaración que no fue que se estuviera auditando dicho mes del 2012, sino que fue porque la compra de combustible de ese mes y de los meses de enero y febrero de 2013, se consumieron durante el primer semestre de 2013, y que como parte de la muestra para realizar pruebas de Auditoría, se estaba verificando el consumo de dicho combustible.

Respecto de la devolución de documentación original de los controles del combustible, que solicita la Licenciada Juárez González que se le devuelvan, se le hace saber que no se le recibieron documentos originales sino fotocopias el día 24 de abril de 2014, lo cual se dejó constancia en Acta 26-2014 de esa fecha.



Por último, con relación a que tanto la Licda. Juárez González, como el Señor Chang López, indican que no tienen responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, se les hace de su conocimiento que el Marco Conceptual de Control Interno, que constituyen las Normas Generales de Control Interno, que deben observarse en todos los entes públicos, específicamente numeral Romano IV **Responsables por el Control Interno**, numeral 21. **La Auditoría Interna**. Tiene la responsabilidad de evaluar permanentemente toda la estructura de control interno, los sistemas operacionales y los flujos de información, para evitar que surja o se incremente el nivel de riesgo de errores e irregularidades, asegurando su solvencia actual y aquella impuesta por la dinámica necesaria de una organización. Deberán informar oportunamente de cualquier anomalía para que la administración tome acciones correctivas en forma oportuna, con el objeto de minimizar los riesgos existentes. De igual forma para el caso de la Gerencia Administrativa, es innegable que esa actividad relacionada con el transporte de la institución no sea imputable a su gestión.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 4

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	5,000.00
ENCARGADO DE COMBUSTIBLES	LUIS ALFONSO CASTELLANOS CASASOLA	5,000.00
GERENTE ADMINISTRATIVO	LUIS CHANG LOPEZ (S.O.A)	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en la suscripción de Contratos

Condición

Se determinó que durante el año 2013, se suscribieron 22 contratos laborales, que fueron aprobados con fechas anteriores a la fecha de su suscripción, por parte del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, como ejemplo los números de contratos 146-189-2013, 145-189-2013, 142-189-2013 y 021-184-2013.

Se estableció que el monto del contrato número PDER-178-189-2013, por valor de Q40,500.00 no coincide con el valor de Q13,500.00 consignado en la Resolución No. 72-2013 de fecha 2 de julio de 2013.

Criterio

Acuerdo Interno No. A-09-2003, Normas Generales de Control Interno



Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.6 Tipos de controles: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

La Gerencia de Recursos Humanos no realiza oportunamente las revisiones y gestiones de aprobación de contratos.

Efecto

En la Contraloría General de Cuentas existen contratos con error en su emisión y aprobados antes de ser suscritos.

Recomendación

La Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, gire instrucciones por escrito a la Gerencia de Recursos Humanos para que verifique los contratos que se suscriban previo a formalizar su aprobación.

Comentario de los Responsables

Ahmed Ricardo Arturo Abdalla Alvarez, Gerente de Recursos Humanos.

Análisis efectuado en los renglones 188, 189 y 184 durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2013, específicamente los contratos Nos. 146-189-2013, 145-189-2013, 142-189-2013 y 021-184-2013.

En relación al contrato 021-184-2013 emitido con fecha 19 de julio de 2013, se estableció que la Resolución de Aprobación No. 75-2013 indica en su encabezado que “Se tiene a la vista para resolver lo relativo a la aprobación de los contratos de personal contratados bajo los renglones 029, 182, 183, 184, 188 y 189 a partir del 1 de julio 2013”, por lo que se incluye dentro del rango de aprobación de la mencionada Resolución.

En relación al contrato 142-189-2013, el plazo del mismo, según la cláusula cuarta es del 1 de abril al 31 de mayo de 2013, según Resolución No. 171-05-2013-SECL fue aprobado con fecha 19 de mayo de 2013 para cubrir la vigencia del periodo antes descrito. La Gerencia de Recursos Humanos no tiene bajo su responsabilidad la suscripción de la Resolución de Aprobación ya mencionada, siendo esta, responsabilidad del Administrador Liquidador, que para el periodo analizado, corresponde al Licenciado Rony Abiu Chali López.

En relación al contrato 145-189-2013, el plazo del mismo, según la cláusula cuarta es del 1 de mayo al 31 de octubre de 2013, según Resolución No.



171-05-2013-SECL fue aprobado con fecha 19 de mayo de 2013 para cubrir la vigencia del periodo antes descrito. La Gerencia de Recursos Humanos no tiene bajo su responsabilidad la suscripción de la Resolución de Aprobación ya mencionada, siendo esta, responsabilidad del Administrador Liquidador, que para el periodo analizado corresponde al Licenciado Rony Abiu Chali López.

En relación al contrato 146-189-2013, el plazo del mismo, según la cláusula cuarta es del 1 de mayo al 31 de octubre de 2013, según Resolución No. 171-05-2013-SECL fue aprobado con fecha 19 de mayo de 2013 para cubrir la vigencia del periodo antes descrito. La Gerencia de Recursos Humanos no tiene bajo su responsabilidad la suscripción de la Resolución de Aprobación ya mencionada, siendo esta, responsabilidad del Administrador Liquidador, que para el periodo analizado, corresponde al Licenciado Rony Abiu Chali López.

Por lo antes expuesto solicito desvanecer el presente hallazgo No. 02, puesto que la fecha de emisión de los contratos está incluida dentro del plazo que abarca la Resolución de Aprobación correspondiente.

En relación al contrato número PDER-178-189-2013 fue suscrito el 11 de junio de 2013, indicando textualmente en su numeral 3. Pagos, inciso A. "Monto Máximo. Fonapaz pagará al contratista la suma total de cuarenta mil quinientos quetzales exactos (Q40,500.00) en concepto de honorarios por servicios de conformidad al renglón de gastos 189 Otros Estudios y Servicios, como Técnico en Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural (...) a través de 3 pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q13,500.00)". En la Resolución No. 72-2013 fue aprobado el primer pago de los consecutivos antes descrito. Sin embargo, adjunto reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental en el cual se evidencian los pagos realizados para dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato. La Técnico en Gerencia de Recursos Humanos, María Elizabeth Chávez Méndez (contrato No. 776-029-2013, adjunto y fotocopia de documentos de trabajo firmados por la responsable) acreditada para llevar el control de contratos y su aprobación, registró en dicha aprobación el primer pago de los 3 consecutivos, siendo la responsable de dicha situación.

Por lo antes expuesto solicito desvanecer el presente hallazgo No. 03, puesto que el contrato en mención especifica tanto los pagos parciales mensuales a efectuar así como la totalidad de los mismos.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud: que como se evidencia el contrato 021-184-2013, fue emitido con fecha 19 de julio de 2013 y la Resolución de Aprobación No. 75-2013 es de fecha 12 de julio de 2013, es decir aprobado antes de ser suscrito; por aparte la Resolución No. 171-05-2013-SECL, que se menciona en los argumentos de la parte interesada, la misma no fue presentada. Para el caso del Contrato PDER-178-189-2013, los documentos aportados confirman el error entre el contrato y el acuerdo respectivo, por tal razón se confirma el hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 4

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	AHMED RICARDO ARTURO ABDALLA ALVAREZ	10,000.00
Total		Q. 10,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Stuart Romeo Villatoro Perdomo

Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2013 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.



Área Financiera

1. Deficiencias en publicación de eventos
2. Entrega extemporánea de la información solicitada
3. Operaciones pendientes de regularizar
4. Deficiencia en la suscripción de contratos
5. Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso
6. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)
7. Desactualización de registros en el sistema Guatecompras
8. Comisiones bancarias no registradas presupuestariamente
9. Falta de registro de intereses generados, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-
10. Publicación en el sistema Guatecompras a nombre de Fideicomiso en Liquidación y Extinción
11. Deficiencias en el proceso de adjudicación de la Auditoría Externa
12. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Lic. Mario Raul Guzman Marroquin
Auditor Independiente

Lic. Carlos Alfonso Lopez Montufar
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en publicación de eventos

Condición

Se estableció duplicidad en la publicación de eventos ya que con fecha 08 de julio de 2013 se registró por parte del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, en nombre del **Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz**, la publicación sin concurso en la página de Guatecompras el NPG E9680470 bajo la modalidad de compra directa, por la compra de 900 cajas plásticas, por un monto de Q76,905.00; por otra parte con fecha 10 de julio de 2013 se registró a nombre del **Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-** la publicación sin concurso en la página de Guatecompras con el NPG E9727345 bajo la modalidad de compra directa, la adquisición de 900 cajas plásticas, por un monto de Q76,905.00. Adicionalmente otras duplicidades de publicación de eventos se realizaron con fechas 08 y 09 de octubre de 2013, 25 de noviembre y 19 de diciembre de 2013, por el arrendamiento del Edificio de las Oficinas Centrales de FONAPAZ por Q371,939.72 y Oficinas Regionales en el Departamento de Escuintla por Q25,200.00, respectivamente.

Criterio

El Artículo 54 del Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos”.

En Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad



pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”. El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”. El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”. El numeral 2.7 Control y uso de formularios numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. El numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

Uso inadecuado del sistema de GUATECOMPRAS.

Efecto

Que las entidades fiscalizadoras y los Diputados que conforman comisiones de fiscalización en el Congreso de la República cuestionen la transparencia de los datos contenidos en el Sistema de GUATECOMPRAS.

Recomendación

Que se instruya al Departamento de compras para que se haga buen uso del sistema de GUATECOMPRAS, evitando registros duplicados de las publicaciones y no dar lugar a malos entendidos en el pago en compras de bienes o adquisición de servicios.



Comentario de los Responsables

Carlos Aroldo González Barrera, Ex Auditor Interno.

Adquisición de 900 de cajas plásticas por Q76,905.00 a favor del proveedor Guatemalteca de Importaciones y Representaciones S.A.

Según lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que literalmente indica: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradora, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo que corresponda.” Y de conformidad al último párrafo del Artículo 13 de la citada Resolución que literalmente indica: “La falta de actualización de un concurso en el sistema genera una responsabilidad de carácter administrativo.”; el Departamento de Compras del FONAPAZ en Liquidación publicó en el módulo de GUATECOMPRAS el evento identificado con NPG: E9680470.

Según oficio con Referencia SNTCyA-DACE 339-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico y Sub Directora de Normas Técnicas y Control, ambos de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas indican que la entidad denominada “Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz” es una entidad que tiene la categoría de Fideicomiso con fondos públicos, la cual debe publicar sus procesos amparados en el artículo 54 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, dentro de los cuales están las publicaciones sin concurso, mismas que registra de forma manual, por ser una entidad que no está adscrita al sistema de gestión SIGES.

El Departamento de Compras es el responsable de acuerdo a la legislación en materia de la utilización de las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- dando cumplimiento con la publicación respectiva, no teniendo la facultad ni el acceso al



Sistema de Gestión –SIGES- para impedir que al momento en que se operará la factura Serie “B” No. 0028 por valor de Q76,905.00, el sistema del SIGES generará automáticamente NPG: E9727345, generando un nuevo NPG. En todo caso, la operación del registro de la factura no fue realizada por el Departamento de Compras sino por la Gerencia Financiera, la cual cumple y completa los procesos que determina el SIGES en los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. La creación de estos NPG al operar las facturas dentro del SIGES, es un movimiento automático cuya normativa diseñada para tal efecto recae en el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector de la conducción administrativa, financiera y contable para todas las instituciones gubernamentales.

Según 4 de septiembre 2013, se anexa al evento identificado con NPG: E9680470, el Aviso Importante para declararlo en el estado de NO VIGENTE, asimismo se aclara que nunca existió duplicidad en la adquisición del bien.

La Auditoría Interna le dio seguimiento al proceso indicado anteriormente en donde se evidencia no existió duplicidad en el pago, ni deficiencia en la publicación de eventos debido a que son sistemas con usuarios independientes que se interrelacionan entre sí con la transparencia de los procesos administrativos-financieros de Gobierno y que a la presente fecha uno de los NPG está declarado NO VIGENTE.

Duplicidad de pago Centro Operativo, S.A. / mes de Septiembre 2013. Con relación a la publicación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS, en donde aparece registrado un mismo pago dos veces con diferente Número de Publicación y fecha, como se detalla a continuación:

NPG Concurso	Descripción	Monto Q
<p><u>E10469435</u> 09.oct.2013 Publicado Siges</p>	<p>FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Excepción y otros procedimientos PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS CENTRALES, UBICADAS EN LA 6TA AVENIDA "A" 8-00 ZONA 9, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013</p>	<p>371,939.72</p>
<p><u>E10469427</u> 07.oct.2013 Publicado Siges</p>	<p>FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Excepción y otros procedimientos PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA 6TA AVENIDA "A" 8-00 ZONA 9, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013.</p>	<p>371,939.72</p>



ACLARACIÓN:

Con relación a esta duplicidad, me permito informar que según certificaciones extendidas por el Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera de la Institución, se evidencia que lo publicado en SIGES con NPG E10469427 de fecha 07/10/2013 fue reversado en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN según Comprobante Único de Registro 5361 de fecha 08/10/2013. Se adjunta documento.

Adicionalmente, se evidencia en Comprobante Único de Registro 5367 de fecha 09/10/2013, el pago a Centro Operativo por la renta del mes de Septiembre de 2013 por un monto liquido de Q342,051.71. Se adjunta documento.

• Duplicidad de pago Regional de Escuintla / LUDASA SOCIEDAD ANÓNIMA. Con relación a la publicación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS, en donde aparece registrado un mismo pago dos veces con diferente Número de Publicación y fecha, como se detalla a continuación:

NPG Concurso	Descripción	Monto Q
<p><u>E11085223</u> 19.dic.2013 Publicado Siges</p>	<p>FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Excepción y otros procedimientos PAGO POR ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPÓ LAS OFICINAS REGIONALES DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE 2013</p>	<p>25,200.00</p>
<p><u>E10851127</u> 25.nov.2013 Publicado Siges</p>	<p>FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Excepción y otros procedimientos PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPÓ LA OFICINA DE FONAPAZ EN ESCUINTLA, DURANTE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONTRATO S/N SUSCRITO Y SU PRÓRROGA.</p>	<p>25,200.00</p>

ACLARACIÓN:

Con relación a esta duplicidad, me permito informar que según certificaciones extendidas por el Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera de la Institución, se evidencia que lo publicado en SIGES con NPG E10851127 de fecha 25/11/2013 fue reversado en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN según Comprobante Único de Registro 6798 de fecha 27/11/2013. Se adjunta documento.

Adicionalmente, se evidencia en Comprobante Único de Registro 8184 de fecha



19/12/2013, el pago a LUDASA, S.A. por las rentas de enero a Septiembre de 2013 un monto liquido de Q25,200.00. Se adjunta documento.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Funciones que están definidas y que son competencias al Departamento de Compras y los Departamentos de la Gerencia Financiera de la Institución.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Erick Vinicio Mollinedo Castillo, Jefe del Departamento de Compras.

ADQUISICIÓN DE 900 CAJAS PLÁSTICAS POR Q. 76,905.00 A FAVOR DEL PROVEEDOR GUATEMALTECA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES MERCANTILES, SOCIEDAD ANONIMA.

Según lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que literalmente indica: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios,



actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradora, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo que corresponda.” Y de conformidad al último párrafo del Artículo 13 de la citada Resolución que literalmente indica: “La falta de actualización de un concurso en el sistema genera una responsabilidad de carácter administrativo.”; el Departamento de Compras del FONAPAZ en Liquidación publicó en el módulo de GUATECOMPRAS el evento identificado con NPG: E9680470.

Según oficio con Referencia SNTCyA-DACE 339-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013 el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico y Sub Directora de Normas Técnicas y Control, ambos de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas indican que la entidad denominada “Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz” es una entidad que tiene la categoría de Fideicomiso con fondos públicos, la cual debe publicar sus procesos amparados en el artículo 54 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, dentro de los cuales están las publicaciones sin concurso, mismas que registra de forma manual, por ser una entidad que no está adscrita al sistema de gestión SIGES.

El Departamento de Compras es el responsable de acuerdo a la legislación en materia de la utilización de las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- dando cumplimiento con la publicación respectiva, no teniendo la facultad ni el acceso al Sistema de Gestión –SIGES- para impedir que al momento en que se operará la factura Serie “B” No. 0028 por valor de Q. 76,905.00, el sistema del SIGES generará automáticamente NPG: E9727345, generando un nuevo NPG. En todo caso, la operación del registro de la factura no fue realizada por el Departamento de Compras sino por la Gerencia Financiera, la cual cumple y completa los procesos que determina el SIGES en los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. La creación de estos NPG al operar las facturas dentro del SIGES, es un movimiento automático cuya normativa diseñada para tal efecto recae en el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector de la conducción administrativa, financiera y contable para todas las instituciones gubernamentales.

El 4 de septiembre 2013, se anexa al evento identificado con NPG: E9680470, el Aviso Importante para declararlo en el estado de NO VIGENTE, asimismo se aclara que nunca existió duplicidad en la adquisición del bien.



La Auditoría Interna le dio seguimiento al proceso indicado anteriormente evidenciando que no existió duplicidad en el pago, ni deficiencia en la publicación de eventos debido a que son sistemas con usuarios independientes que se interrelacionan entre sí con la transparencia de los procesos administrativos-financieros de Gobierno y que a la presente fecha uno de los NPG está declarado NO VIGENTE.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA REGIONAL DE ESCUINTLA POR Q.25,000.00 A FAVOR DEL PROVEEDOR LUDASA, SOCIEDAD ANÓNIMA Duplicidad de pago Regional de Escuintla / LUDASA SOCIEDAD ANÓNIMA. Con relación a la publicación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, en donde aparece registrado un mismo pago dos veces con diferente Número de Publicación y fecha, como se detalla a continuación:

NPG Concurso	Descripción	Monto Q
<p><u>E11085223</u> 19.dic.2013 Publicado Siges</p>	<p>FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Excepción y otros procedimientos PAGO POR ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPÓ LAS OFICINAS REGIONALES DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE 2013</p>	<p>25,200.00</p>
<p><u>E10851127</u> 25.nov.2013 Publicado Siges</p>	<p>FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Excepción y otros procedimientos PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPÓ LA OFICINA DE FONAPAZ EN ESCUINTLA, DURANTE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONTRATO S/N SUSCRITO Y SU PRÓRROGA.</p>	<p>25,200.00</p>

Con relación a esta duplicidad, me permito informar que según certificaciones extendidas por el Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera de la Institución, se evidencia que lo publicado en SIGES con NPG E10851127 de fecha 25/11/2013 fue reversado en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN según Comprobante Único de Registro 6798 de fecha 27/11/2013. Se adjunta documento.

Adicionalmente, se evidencia en Comprobante Único de Registro 8256 de fecha 19/12/2013, el pago a LUDASA, S. A. por las rentas de enero a Septiembre de 2013 un monto liquido de Q. 25,200.00. Se adjunta documento.



Dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- se evidencia las operaciones anuladas.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS CENTRALES POR Q. 371,939.72 A FAVOR DEL PROVEEDOR CENTRO OPERATIVO, S. A. Duplicidad de pago Centro Operativo, S.A. / mes de Septiembre 2013. Con relación a la publicación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, en donde aparece registrado un mismo pago dos veces con diferente Número de Publicación y fecha, como se detalla a continuación:

NPG Concurso	Descripción	Monto Q
<p><u>E10469435</u> 09.oct.2013 Publicado Siges</p>	<p>FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Excepción y otros procedimientos PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS CENTRALES, UBICADAS EN LA 6TA AVENIDA "A" 8-00 ZONA 9, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013</p>	<p>371,939.72</p>
<p><u>E10469427</u> 07.oct.2013 Publicado Siges</p>	<p>FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Excepción y otros procedimientos PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA 6TA AVENIDA "A" 8-00 ZONA 9, CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013.</p>	<p>371,939.72</p>

Con relación a esta duplicidad, me permito informar que según certificaciones extendidas por el Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera de la Institución, se evidencia que lo publicado en SIGES con NPG E10469427 de fecha 07/10/2013 fue reversado en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN según Comprobante Único de Registro 5361 de fecha 08/10/2013. Se adjunta documento.

Adicionalmente, se evidencia en Comprobante Único de Registro 5367 de fecha 09/10/2013, el pago a Centro Operativo por la renta del mes de Septiembre de 2013 por un monto liquido de Q. 342,051.71. Se adjunta documento.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la



República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.

4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentación presentada por el Ex Jefe de Auditoría Interna y el Jefe de Compras del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, no desvanecen el hallazgo establecido, derivado que se comprobaron las duplicidades de publicaciones realizadas. Para el caso del evento de la compra de 900 cajas con fechas 8 y 10 de julio de 2013. Para otros eventos como: el arrendamiento de las Oficinas Centrales el 8 y 9 de octubre, y para las Oficinas de Escuintla con fechas 25 de noviembre y 19 de diciembre del año 2013. Lo anterior incumbe a la Auditoría Interna, puesto que debe establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control, un efectivo seguimiento de la Auditoría Interna evitaria la duplicidad de estos eventos; para el caso del Jefe del Compras, una de sus funciones es el registro de las operaciones que derivan de gestiones de compras que se realizan en el departamento a su cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	10,000.00
JEFE DE COMPRAS	ERICK VINICIO MOLLINEDO CASTILLO	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 2

Entrega extemporánea de la información solicitada

Condición

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se tuvo la limitación de no obtener en forma oportuna las Actas y Resoluciones solicitadas por el período del 1 de junio al 16 de septiembre de 2013 emitidas por la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, las cuales fueron requeridas inicialmente con fecha 20 de septiembre de 2013 y entregadas en su totalidad hasta el día 27 de diciembre de 2013.



Criterio

El Artículo No. 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos”.

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia, Establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos”.

Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije”.

Causa

Falta de interés en cumplir los requerimientos efectuados por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

Demora y limita la labor de fiscalización de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, debe girar instrucciones por escrito a todas las Gerencias y demás Unidades Administrativas para que se cumpla con los requerimientos de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en la forma y plazos estipulados. De no atender en un tiempo prudencial las instrucciones giradas, es procedente como autoridades superiores, tomen las medidas drásticas en contra de los responsables.

Comentario de los Responsables

Héctor Arnoldo Valdez Batz, Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, Fondo Nacional para la Paz.

Con fecha 20 de septiembre del año 2013, los Auditores Gubernamentales, Licenciados Carlos Alfonso López Montufar y Kevin Macario Tzum Siquiná, solicitaron a los miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, copia de las actas y resoluciones del período del 1 de julio al 16 de septiembre de 2013. Se adjunta copia.

Con fecha 20 de septiembre del año 2013, los miembros de la Comisión Liquidadora, por medio de la Hoja de Trámite CLF-1826, trasladó la solicitud al Administrador Liquidador de FONAPAZ en Liquidación, con copia a la Licenciada Ingrid Zavala, Contralora Interna para que realice el seguimiento e informe a la Comisión Liquidadora, estableciendo un plazo para el otorgamiento de la información al 23 de septiembre del año 2013. Se adjunta copia.

Con fecha 20 de septiembre del año 2013, por medio del Oficio SECL-393-09/2013/mmrr, el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación, solicitó a la Licenciada Ingrid Zavala, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación, darle seguimiento a la solicitud realizada por los Auditores Gubernamentales, presentando la información al 23 de septiembre del año 2013, con copia del mismo al Ingeniero Abner Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero, Miguel Girón, Asesor del Despacho, Licenciada Beatriz Juárez, Asesora del Despacho. Se adjunta copia.

Con fecha 20 de septiembre de 2013, por medio del Oficio CI-352A-2013/IZ/ca, con referencia Oficio CGC-AF-024-102-2013, la Licenciada Ingrid Yomara Zavala



Rosales, Contralora Interna, solicitó a la Licenciada Carol Jáuregui, Asesora Jurídica de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación, proporcionar la información de las copias de las Actas que la Comisión Liquidadora emitió en el período del 01 de julio al 16 de septiembre de 2013, solicitándole que la misma sea entregada a más tardar el día lunes 23 de septiembre del año 2013, a las 14:00 horas. Se adjunta copia.

Con fecha 20 de septiembre de 2013, por medio del Oficio CI-352A-2013/IZ/ca, con referencia Oficio CGC-AF-024-102-2013, la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación, solicitó a los Auditores Gubernamentales, Licenciados Carlos Alfonso López Montufar y Kevin Macario Tzum Siquiná, de la Contraloría General de Cuentas, prórroga para el 11 de octubre del año 2013. Se adjunta copia.

Con fecha 23 de septiembre del año 2013, los auditores gubernamentales Licenciados Carlos Alfonso López Montufar y Kevin Macario Tzum Siquiná, de la Contraloría General de Cuentas, por medio del Oficio CGC-AF-024-105-2013, responden la solicitud de la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación, de la prórroga de plazo para el día 26 de septiembre de 2013. Se adjunta copia.

Con fecha 23 de septiembre de 2013, por medio del memorándum sin fecha, la Licenciada Carol Jauregui, Asesora Jurídica de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación, traslada a la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación, copia de las actas y resoluciones de las Actas de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación del período del 01 al 31 de julio del año 2013 y a su vez solicita prórroga para entrega de la información faltante, para el día 07 de octubre del año 2013. Se adjunta copia.

Con fecha 25 de septiembre de 2013, por medio del Oficio CI-379A-2013/IZ/ca, con referencia Oficio CGC-AF-024-105-2013, la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación, solicitó a los Auditores Gubernamentales, Licenciados Carlos Alfonso López Montufar y Kevin Macario Tzum Siquiná, de la Contraloría General de Cuentas, prórroga para el 7 de octubre del año 2013. Se adjunta copia.

Con fecha 11 de noviembre de 2013, por medio del memorándum sin fecha, la Licenciada Carol Jáuregui, Asesora Jurídica de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación, traslada a la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación, copia de las actas y resoluciones de las Actas de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación del período del 01 al 30 de agosto del año 2013. Se adjunta copia.



Con fecha 11 de noviembre de 2013, por medio del Oficio CI-484A-2013/IZ/ca, con referencia Oficio CGC-AF-024-105-2013, la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación y el Licenciado Carlos Aroldo González Barrera, Jefe de Auditoría Interna de FONAPAZ en Liquidación, remitió a los Auditores Gubernamentales, Licenciados Carlos Alfonso López Montufar y Kevin Macario Tzum Siquiná, de la Contraloría General de Cuentas, copia de las actas y resoluciones de las Actas de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación del período del 01 al 30 de agosto del año 2013. Se adjunta copia.

Con fecha 6 de diciembre del año 2013, los auditores gubernamentales Licenciados Carlos Alfonso López Montufar y Kevin Macario Tzum Siquiná, de la Contraloría General de Cuentas, por medio del Oficio CGC-AF-FONAPAZ-129-2013, solicitan al Señor Héctor Arnoldo Valdez Batz, Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación, solicitan nuevamente la entrega de las copias de las actas y resoluciones del período del 01 al 16 de septiembre del año 2013. Se adjunta copia.

Con fecha 09 de diciembre de 2013, por medio del Oficio CI-533A-2013, con referencia Oficio CGC-AF-FONAPAZ-129-2013, la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación, solicitó a la Licenciada Carol Jáuregui, Asesora Jurídica de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación, presentar la información solicitada en el párrafo anterior a más tardar el día viernes 13 de diciembre del año 2013, a las 10:00 horas. Se adjunta copia.

Con fecha 26 de diciembre de 2013, por medio del memorándum sin fecha, la Licenciada Carol Jáuregui, Asesora Jurídica de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación, traslada a la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación, copia de las actas y resoluciones de las Actas de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación del período del 01 al 16 de septiembre del año 2013. Se adjunta copia.

Con fecha 26 de diciembre de 2013, por medio del Oficio CI-563A-2013, con referencia Oficio CGC-AF-FONAPAZ-129-2013, la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales, Contralora Interna de FONAPAZ en Liquidación y el Licenciado Carlos Aroldo González Barrera, Jefe de Auditoría Interna de FONAPAZ en Liquidación, remitieron a los Auditores Gubernamentales, Licenciados Carlos Alfonso López Montufar y Kevin Macario Tzum Siquiná, de la Contraloría General de Cuentas, copia de las actas y resoluciones de las Actas de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ en Liquidación del período del 01 al 16 de agosto del año 2013. Se adjunta copia.



Por medio del Acta número sesenta y siete guión dos mil trece (67-2013), los Auditores Gubernamentales, Licenciados Carlos Alfonso López Montufar, Javier Roca y Roca y Kevin Macario Tzum Siquiná, de la Contraloría General de Cuentas, suscribieron un acta de carácter preventivo en hojas de la Contraloría General de Cuentas de la Dirección de Fideicomisos al folio 197 y 198. Se adjunta copia.

Asimismo se envió el Oficio SECL-359-09-2013/HV-aj-kc de fecha 16 de septiembre de 2013 a todas las Gerencias, Departamentos, Unidades, Secciones, Programas Internos y Externos de la Institución, girado por el suscrito, en cual tiene la finalidad de girar instrucciones, reiterando la responsabilidad que tiene cada área, para el fiel cumplimiento de lo establecido en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en lo que les fuere aplicable. Se adjunta copia.

En relación a todo lo anteriormente expuesto y documentación adjunta, demuestro que gire las instrucciones precisas en su momento, a las personas encargadas de otorgar la documentación solicitada (entregar las copias de las actas y resoluciones), por lo que solicito que se tenga por desvanecido el presente Hallazgo.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz".
3. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Mario René Urbina Castro, Miembro de la Comisión Liquidadora.

Según el posible Hallazgo Relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, detallado en el Hallazgo No. 2, indicado arriba en el numeral III: "Entrega extemporánea de la información solicitada", siendo la Condición: "En el desarrollo de la auditoría en el Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ, en Liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se tuvo la limitación de no obtener en forma oportuna las Actas y Resoluciones solicitadas, por el periodo del 1 de junio al 16 de septiembre de 2013, emitidas por la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, las cuales fueron requeridas inicialmente con fecha 20 de septiembre de 2013 y entregadas en su totalidad hasta el día 27 de 2013".



Al respecto, y con el fin de desvanecer el posible Hallazgo antes indicado, cabe mencionar lo siguiente:

De conformidad con el oficio CGC-AF-024-2013 de fecha 20 de septiembre de 2013, los Auditores Gubernamentales, Licenciados Carlos Alfonso López Montufar, y, Kevin Macario TzumSiquiná, solicitaron las Actas que la Comisión Liquidadora emitió del período del 1 de julio al 16 de septiembre de 2013 y Copia de las Resoluciones emitidas del 1 de junio al 16 de septiembre de 2013. (Ver anexo III)

Derivado de dicho requerimiento y de forma inmediata, la Comisión Liquidadora en la cual formo parte, dirigió al Arquitecto Héctor Valdez Administrador Liquidador del FONAPAZ en liquidación y, a la Licenciada Ingrid Zavala Contralora Interna –en su momento – la hoja de trámite CLF-1826 con fecha 20 de septiembre de 2013, con el objeto que atendieran de manera inmediata lo solicitado por parte del ente rector (Contraloría General de Cuentas), debiendo entregarse dicha información el día 23 de septiembre de 2013; conminándoles además que el incumplimiento derivaba consecuencias legales. Aunado a lo anterior, se le instruyó a la Contralora Interna que realizara el seguimiento e informara a la Comisión, ello al estar dentro de sus funciones administrativas. (Ver Anexo III)

Fue hasta el día 30 de diciembre de 2013, cuando la Comisión Liquidadora a la cual pertenezco, nos enteramos de la supuesta entrega tardía de la información requerida por parte de la Contraloría General de Cuentas, en virtud de la comparecencia de los Auditores Gubernamentales al despacho de la Comisión Liquidadora para suscribir acta de la forma tardía en la entrega de la información requerida. Dicha acta es identificada como Acta número 67-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, obrante en folios 197 y 198 del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos. (Ver Anexo III)

DE LOS MOTIVOS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO.

Señores contralores, es necesario informar a ustedes que dentro de las funciones de la Comisión Liquidadora es ser el órgano máximo del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ, en liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación y, del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y, que sus funciones y/o atribuciones las estipula el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República y sus reformas, dentro de las cuales en su artículo 4 establece que la Comisión Liquidadora nombrará a un Administrador Liquidador que tendrá las funciones del Acuerdo Gubernativo 91-2000 del Presidente de la República, en lo que fuere aplicable, quien actuará además en funciones de Secretario de la Comisión Liquidadora, siendo el órgano de Comunicación de la misma. A su vez, el referido acuerdo establece que la Comisión Liquidadora creará los manuales para el debido proceso de liquidación.



En virtud de lo anterior, la Comisión Liquidadora emitió el Manual Interno Operativo, por medio del cual crea la estructura organizacional del FONAPAZ en liquidación, estableciendo y delimitando las funciones y/o atribuciones del personal que labora dentro de la institución; es decir, en ese documento establece que al ser el Administrador Liquidador a su vez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora y Órgano de Comunicación, es el responsable de llevar el control y resguardo de las actas de la Comisión Liquidadora y su comunicación a todo el personal administrativo de las decisiones de la Comisión Liquidadora, razón por la cual se giró instrucciones a efecto de darle respuesta al requerimiento de los Contralores. Asimismo, se giró instrucciones a la Contralora Interna a efecto de que fuera ella quien le diera el seguimiento respectivo toda vez que está dentro de sus funciones (contrato administrativo de trabajo), darle seguimiento a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas y darle la respuesta en los plazos establecidos.

No está demás hacer énfasis que los Contralores nunca informaron a la Comisión Liquidadora – antes de realizar el acta administrativa de la supuesta entrega tardía en la información – que la información no fue entregada en el tiempo establecido, tal es el caso de que cuando pedimos los antecedentes de la documentación a la Contraloría Interna para esta respuesta al Acta que faccionaron los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, la Comisión Liquidadora se percató que los requerimientos fueron realizados a la Contralora Interna y al Administrador Liquidador, de conformidad con los oficios CGC-AF-024-105-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013 y, CGC-AF-FONAPAZ-129-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013. (Ver Anexo III).

Conclusión:

De conformidad a lo indicado anteriormente, los miembros de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ actuamos con la celeridad que se requería para la entrega de la información, dando la instrucción desde el 20 de septiembre de 2013, fecha en que fue requerida originalmente, indicando a la Contralora Interna que era responsable de dar el seguimiento respectivo, lo cual no fue cumplido en su momento por esta persona, sin informar a la Comisión Liquidadora oportunamente. La Comisión al tener conocimiento del caso, intervino y se ocupó de dar eficaz respuesta a lo solicitado por la Contraloría general de Cuentas, como se observa en el Acta faccionada por los señores Auditores Gubernamentales nombrados para el efecto (ver Anexo III).

Mario Vicente Narciso Cobar, Miembro de la Comisión Liquidadora.

Según el posible Hallazgo Relacionado con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, detallado en el Hallazgo No. 2, indicado arriba en el



numeral III: “Entrega extemporánea de la información solicitada”, siendo la Condición: “En el desarrollo de la auditoría en el Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ, en Liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, se tuvo la limitación de no obtener en forma oportuna las Actas y Resoluciones solicitadas, por el periodo del 1 de junio al 16 de septiembre de 2013, emitidas por la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, las cuales fueron requeridas inicialmente con fecha 20 de septiembre de 2013 y entregadas en su totalidad hasta el día 27 de diciembre de 2013”.

Al respecto, y con el fin de desvanecer el posible Hallazgo antes indicado, cabe mencionar lo siguiente:

De conformidad con el oficio CGC-AF-024-2013 de fecha 20 de septiembre de 2013, los Auditores Gubernamentales, Licenciados Carlos Alfonso López Montufar, y, Kevin Macario Tzum Siquiná, solicitaron las Actas que la Comisión Liquidadora emitió del período del 1 de julio al 16 de septiembre de 2013 y Copia de las Resoluciones emitidas del 1 de junio al 16 de septiembre de 2013. (Ver anexo III)

Derivado de dicho requerimiento y de forma inmediata, la Comisión Liquidadora en la cual formo parte, dirigió al Arquitecto Héctor Valdez Administrador Liquidador del FONAPAZ en liquidación y, a la Licenciada Ingrid Zavala Contralora Interna –en su momento – la hoja de trámite CLF-1826 con fecha 20 de septiembre de 2013, con el objeto que atendieran de manera inmediata lo solicitado por parte del ente rector (Contraloría General de Cuentas), debiendo entregarse dicha información el día 23 de septiembre de 2013; conminándoles además que el incumplimiento derivaba consecuencias legales. Aunado a lo anterior, se le instruyó a la Contralora Interna que realizara el seguimiento e informara a la Comisión, ello al estar dentro de sus funciones administrativas. (Ver Anexo III)

Fue hasta el día 30 de diciembre de 2013, cuando la Comisión Liquidadora a la cual pertenezco, nos enteramos de la supuesta entrega tardía de la información requerida por parte de la Contraloría General de Cuentas, en virtud de la comparecencia de los Auditores Gubernamentales al despacho de la Comisión Liquidadora para suscribir acta de la forma tardía en la entrega de la información requerida. Dicha acta es identificada como Acta número 67-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, obrante en folios 197 y 198 del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos. (Ver Anexo III)
DE LOS MOTIVOS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO.

Señores contralores, es necesario informar a ustedes que dentro de las funciones de la Comisión Liquidadora es ser el órgano máximo del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ, en liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación y, del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y, que sus funciones y/o



atribuciones las estipula el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República y sus reformas, dentro de las cuales en su artículo 4 establece que la Comisión Liquidadora nombrará a un Administrador Liquidador que tendrá las funciones del Acuerdo Gubernativo 91-2000 del Presidente de la República, en lo que fuere aplicable, quien actuará además en funciones de Secretario de la Comisión Liquidadora, siendo el órgano de Comunicación de la misma. A su vez, el referido acuerdo establece que la Comisión Liquidadora creará los manuales para el debido proceso de liquidación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Liquidadora emitió el Manual Interno Operativo, por medio del cual crea la estructura organizacional del FONAPAZ en liquidación, estableciendo y delimitando las funciones y/o atribuciones del personal que labora dentro de la institución; es decir, en ese documento establece que al ser el Administrador Liquidador a su vez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora y Órgano de Comunicación, es el responsable de llevar el control y resguardo de las actas de la Comisión Liquidadora y su comunicación a todo el personal administrativo de las decisiones de la Comisión Liquidadora, razón por la cual se giró instrucciones a efecto de darle respuesta al requerimiento de los Contralores. Asimismo, se giró instrucciones a la Contralora Interna a efecto de que fuera ella quien le diera el seguimiento respectivo toda vez que está dentro de sus funciones (contrato administrativo de trabajo), darle seguimiento a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas y darle la respuesta en los plazos establecidos.

No está demás hacer énfasis que los Contralores nunca informaron a la Comisión Liquidadora – antes de realizar el acta administrativa de la supuesta entrega tardía en la información – que la información no fue entregada en el tiempo establecido, tal es el caso de que cuando pedimos los antecedentes de la documentación a la Contraloría Interna para esta respuesta al Acta que faccionaron los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, la Comisión Liquidadora se percató que los requerimientos fueron realizados a la Contralora Interna y al Administrador Liquidador, de conformidad con los oficios CGC-AF-024-105-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013 y, CGC-AF-FONAPAZ-129-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013. (Ver Anexo III).

Conclusión:

De conformidad a lo indicado anteriormente, los miembros de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ actuamos con la celeridad que se requería para la entrega de la información, dando la instrucción desde el 20 de septiembre de 2013, fecha en que fue requerida originalmente, indicando a la Contralora Interna que era responsable de dar el seguimiento respectivo, lo cual no fue cumplido en su momento por esta persona, sin informar a la Comisión Liquidadora oportunamente. La Comisión al tener conocimiento del caso, intervino y se ocupó



de dar eficaz respuesta a lo solicitado por la Contraloría general de Cuentas, como se observa en el Acta faccionada por los señores Auditores Gubernamentales nombrados para el efecto (ver Anexo III).

Stuart Romeo Villatoro Perdomo, Miembro de la Comisión Liquidadora.

Al respecto, y con el fin de desvanecer el posible Hallazgo antes indicado, cabe mencionar lo siguiente: de conformidad con el oficio CGC-AF-024-2013 de fecha 20 de septiembre de 2013, los Auditores Gubernamentales, Licenciados Carlos Alfonso López Montufar, y, Kevin Macario Tzum Siquiná, solicitaron las Actas que la Comisión Liquidadora emitió del período del 1 de julio al 16 de septiembre de 2013 y Copia de las Resoluciones emitidas del 1 de junio al 16 de septiembre de 2013. (Ver anexo III)

Derivado de dicho requerimiento y de forma inmediata, la Comisión Liquidadora en la cual formo parte, dirigió al Arquitecto Héctor Valdez Administrador Liquidador del FONAPAZ en liquidación y, a la Licenciada Ingrid Zavala Contralora Interna –en su momento – la hoja de trámite CLF-1826 con fecha 20 de septiembre de 2013, con el objeto que atendieran de manera inmediata lo solicitado por parte del ente rector (Contraloría General de Cuentas), debiendo entregarse dicha información el día 23 de septiembre de 2013; conminándoles además que el incumplimiento derivaba consecuencias legales. Aunado a lo anterior, se le instruyó a la Contralora Interna que realizara el seguimiento e informara a la Comisión, ello al estar dentro de sus funciones administrativas. (Ver Anexo III)

Fue hasta el día 30 de diciembre de 2013, cuando la Comisión Liquidadora a la cual pertenezco, nos enteramos de la supuesta entrega tardía de la información requerida por parte de la Contraloría General de Cuentas, en virtud de la comparecencia de los Auditores Gubernamentales al despacho de la Comisión Liquidadora para suscribir acta de la forma tardía en la entrega de la información requerida. Dicha acta es identificada como Acta número 67-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, obrante en folios 197 y 198 del Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos. (Ver Anexo III)

DE LOS MOTIVOS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO.

Señores contralores, es necesario informar a ustedes que dentro de las funciones de la Comisión Liquidadora es ser el órgano máximo del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ, en liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación y, del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y, que sus funciones y/o atribuciones las estipula el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República y sus reformas, dentro de las cuales en su artículo 4 establece que la Comisión Liquidadora nombrará a un Administrador Liquidador que tendrá las



funciones del Acuerdo Gubernativo 91-2000 del Presidente de la República, en lo que fuere aplicable, quien actuará además en funciones de Secretario de la Comisión Liquidadora, siendo el órgano de Comunicación de la misma. A su vez, el referido acuerdo establece que la Comisión Liquidadora creará los manuales para el debido proceso de liquidación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Liquidadora emitió el Manual Interno Operativo, por medio del cual crea la estructura organizacional del FONAPAZ en liquidación, estableciendo y delimitando las funciones y/o atribuciones del personal que labora dentro de la institución; es decir, en ese documento establece que al ser el Administrador Liquidador a su vez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora y Órgano de Comunicación, es el responsable de llevar el control y resguardo de las actas de la Comisión Liquidadora y su comunicación a todo el personal administrativo de las decisiones de la Comisión Liquidadora, razón por la cual se giró instrucciones a efecto de darle respuesta al requerimiento de los Contralores. Asimismo, se giró instrucciones a la Contralora Interna a efecto de que fuera ella quien le diera el seguimiento respectivo toda vez que está dentro de sus funciones (contrato administrativo de trabajo), darle seguimiento a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas y darle la respuesta en los plazos establecidos.

No está demás hacer énfasis que los Contralores nunca informaron a la Comisión Liquidadora – antes de realizar el acta administrativa de la supuesta entrega tardía en la información – que la información no fue entregada en el tiempo establecido, tal es el caso de que cuando pedimos los antecedentes de la documentación a la Contraloría Interna para esta respuesta al Acta que faccionaron los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, la Comisión Liquidadora se percató que los requerimientos fueron realizados a la Contralora Interna y al Administrador Liquidador, de conformidad con los oficios CGC-AF-024-105-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013 y, CGC-AF-FONAPAZ-129-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013. (Ver Anexo III).

Conclusión:

De conformidad a lo indicado anteriormente, los miembros de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ actuamos con la celeridad que se requería para la entrega de la información, dando la instrucción desde el 20 de septiembre de 2013, fecha en que fue requerida originalmente, indicando a la Contralora Interna que era responsable de dar el seguimiento respectivo, lo cual no fue cumplido en su momento por esta persona, sin informar a la Comisión Liquidadora oportunamente. La Comisión al tener conocimiento del caso, intervino y se ocupó de dar eficaz respuesta a lo solicitado por la Contraloría general de Cuentas, como se observa en el Acta faccionada por los señores Auditores Gubernamentales nombrados para el efecto (ver Anexo III).



Comentario de Auditoría

Analizados los argumentos y documentación proporcionada por los señores miembros de la Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de dicha Comisión, del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación; respecto de que indican haber girado instrucciones que no se cumplieron, y que las personas que no atendieron sus instrucciones son los responsables, se les informa que analizados los mismos documentos que nos fueran presentados como respaldo para desestimar el hallazgo, les expresamos que el tiempo transcurrido durante el cual se estuvo solicitando a esa Comisión Liquidadora la información de las Actas y Resoluciones, fue de más de tres (3) meses, desde el 20 de septiembre de 2013 hasta el 26 de diciembre de 2013, como ustedes mismos hacen una secuencia cronológica de nuestras gestiones, sin haber tomado medidas oportunas, correctivas y determinantes en contra de las personas que incumplieron sus instrucciones; además por estos incumplimientos se suscribió el Acta número 67-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, en el que se dejó constancia del incumplimiento, razón por la cual se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	HECTOR ARNOLDO VALDEZ BATZ	20,000.00
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO RENE URBINA CASTRO	20,000.00
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO VICENTE NARCISO COBAR	20,000.00
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO	20,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 3

Operaciones pendientes de regularizar

Condición

Se estableció que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, durante el año 2013 no efectuó regularizaciones significativas para subsanar registros, traslados presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso, ya que al 31 de diciembre de 2013 asciende a un monto de Q7,019,376,573.05, lo anterior de conformidad con la revisión a los registros del Sistema SICOIN y datos confirmados con el Fideicomitente Ministerio de Finanzas Públicas, dicho monto lo integran los saldos de las cuentas siguientes:



No.	Cuenta	Descripción	Saldos pendientes de Regularizar al 31-12-2013
1	1111-04-00	Caja por Préstamos Externos	2,104.41
2	1111-05-00	Caja por Donaciones	6,714,683.08
3	1112-03-01	Bancos Cuentas Específicas de Préstamos	390,680,798.58
4	1112-03-02	Bancos Cuentas Específicas de Donaciones	4,234,923.72
5	1131-03-03	Deudores del Estado por Fondo Rotativo	29,738.12
6	1131-06-01	Aportes en Especie por Liquidar	64,970.59
7	1131-06-02	Cuentas por Liquididad Consumo de Agua	4,275.71
8	1134-07-02	Fondo Rotativo de Préstamos	3,747,704.96
9	1134-07-03	Fondo Rotativo de Donaciones	294,227.61
10	1214-01-00	Fondo en Fideicomiso	362,533,065.71
11	1214-02-01	Fondos en Fideicomiso 99 clasificados	240,583,536.27
12	1232-05-00	Educación Cultura y Recreativo	336,093.90
13	1234-00-00	Construcciones en Proceso	6,010,150,450.39
		TOTAL	7,019,376,573.05

Criterio

El Artículo 62 del Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2013, indica: “Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones. Las autoridades superiores de las Entidades referidas son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece. Las Unidades Ejecutoras de fideicomisos que tengan saldos pendientes



de regularizar hasta el 31 de diciembre de 2011 por concepto de anticipos, productos, intereses, rendimientos, capitalizaciones, recuperaciones de cartera, desembolsos de préstamos y/o donaciones, recibidas, así como los gastos financiados con estas fuentes, quedan facultadas para realizar los registros en forma contable, sin afectación presupuestaria, a más tardar al 30 de abril de dos mil trece. Para tal efecto, las citadas unidades ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados. El Ministerio de Finanzas Públicas desarrollará la herramienta informática que permita a las Unidades Ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos depurar directamente y bajo su responsabilidad los saldos contables respectivos. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará lo concerniente a la aplicación de la presente disposición.

El Artículo 56 del Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2013, establece: Las unidades ejecutoras de proyectos de las Entidades de la Administración Central, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado, en un período no mayor de quince (15) días hábiles después de concluida y recibida la obra, copias de las actas de recepción de la obra y liquidación del contrato, con su respectiva integración de pagos, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso, a los activos del Estado o cuentas de resultado respectivos. La Contraloría General de Cuentas. (subrayado nuestro).

El Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A" emitido por el Ministerio de finanzas Publicas dentro de las Normas Específicas para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos en el Numeral 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, establece: "La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables".

El Numeral 9. Autorización de anticipos adicionales, establece: "Para autorizar anticipos adicionales, la UDAF y/o unidad ejecutora deberán cumplir con la regularización del 100% del penúltimo anticipo y como mínimo el 75% del último, lo cual será previamente verificado y analizado por la UDAF por medio de los reportes correspondiente generados en el SICOIN; El sistema validará el porcentaje de regularización, asignación presupuestaria, monto máximo por anticipar".

Causa

Descontrol y/o falta de interés en cumplir con las normas presupuestarias establecidas.



Efecto

El Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- no representa la realidad financiera del Fideicomiso de la entidad auditada.

Recomendación

La comisión liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, y el Administrador Liquidador, como secretario integrante de la misma, deben instruir a quienes corresponda, reunir la documentación suficiente y competente necesaria para desvanecer los valores de todas aquellas cuentas pendientes de liquidar, incluyendo las de construcciones en proceso y las regularizaciones de la cuenta contable 1214; y con esa documentación de respaldo gestionar la realización de las operaciones necesarias para subsanar los saldos pendientes de liquidación y regularizar, de acuerdo a lo que corresponda en cada caso. Adicionalmente Auditoría Interna debe cumplir sus funciones en dar seguimiento a las instrucciones que por este caso, realicen las autoridades indicadas.

Comentario de los Responsables

Ana Beatriz Juárez González, Jefe de Auditoría Interna del 02/01/2013 al 30/06/2013.

Según Oficio AI-145-2013 de fecha 25 de marzo de 2013 recibido por la Gerencia Financiera, girado por la Jefatura de Auditoría Interna, por medio del cual solicito a la Gerencia Financiera el fiel cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 literal J “Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos...” del Acuerdo Gubernativo 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, en donde establece las “Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz” y al 30 de junio de 2013, fecha en que fue rescindido mi Contrato como Jefe del Departamento de Auditoría, no se recibió ninguna respuesta al respecto siendo responsabilidad del Gerente Financiero según lo establecido en el Contrato de Trabajo 039-022-2012 suscrito entre la Institución y el Lic. Juan Rodolfo Archila Berreondo y la prórroga del Contrato contenida en la fila 12 del Acuerdo Administrativo Interno No. DE-001-2013 de fecha 31 de diciembre de 2012 .Se adjunta copia.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es



responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Funciones que están definidas y que son competencia de la Gerencia Financiera de la Institución el haber dado cumplimiento.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Carlos Aroldo González Barrera, Ex Jefe de Auditoría Interna.

Según Oficio AI-261-2013-cagb (se adjunta copia), de fecha 29 de julio de 2013 recibido por la Gerencia Financiera, de parte de la Jefatura de Auditoría Interna solicito a la Gerencia Financiera el cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 literal J “Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos...” del Acuerdo Gubernativo 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, en donde establece las “Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ– y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz” y al 31 de diciembre de 2013, fecha en que finalizo mi Contrato como Jefe del Departamento de Auditoría, no se recibió ninguna respuesta al respecto siendo responsabilidad del Gerente Financiero según lo establecido en el Contrato de Trabajo



013-022-2013 suscrito entre la Institución y el Lic. Luis Antonio García Tepeque. Se adjunta copia.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Funciones que están definidas y que son competencias de los Departamentos de la Gerencia Financiera de la Institución.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Héctor Arnoldo Valdez Batz, Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, Fondo Nacional para la Paz.

La Comisión Liquidadora de manera conjunta con el Administrador Liquidador y la Gerencia Financiera, han venido trabajando con la finalidad de avanzar en el proceso de verificación de expedientes que respaldan los proyectos ejecutados durante el tiempo de vigencia del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, conforme lo establece la literal j)



del Artículo 4. Del Acuerdo Gubernativo número 36-2013, emitido por la Presidencia de la República con fecha 16 de enero de 2013 y sus reformas contenidas en Acuerdo Gubernativo 11-2014, y que para el efecto se han desarrollado las siguientes acciones:

1) Regularización de pagos efectuados durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, con cargo a los recursos del Fideicomiso de FONAPAZ, que cumplieran con los requisitos de ley, habiendo dejado de regularizar todos aquellos pagos que no cumplieran con las normativas vigentes y requisitos de ley. Así también; se llevo a cabo el proceso de depuración y reclasificación de saldos de manera conjunta con la Dirección de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, como se presenta en el siguiente cuadro:

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ (FONAPA<) EN LIQUIDACION						
GERENCIA FINANCIERA						
INTEGRACION DE SALDOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013						
(expresado en quetzales)						
No.	CUENTA	DESCRIPCION	SALDO CONTABLE INICIAL AL 01-01-2013	MONTOS REGULARIZADOS CON AFECCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013 POR FONAPAZ EN LIQUIDACION	MONTOS DEPURADOS Y RCLASIFICADOS POR LA CONTABILIDAD DEL ESTADO	SALDOS CONTABLES GENERADOS EN EL SICOIN AL 31-12-2013
1	1111-04-00	Caja por Préstamos Externos	2,104.41			2,104.41
2	1111-05-00	Caja por Donaciones	6,714,683.08			6,714,683.08
3	1112-03-01	Bancos Cuentas Especificas de Préstamos	390,680,798.58			390,680,798.58
4	1112-03-02	Bancos Cuentas Especificas de Donaciones	14,066,727.74		-9,831,804.02	4,234,923.72
5	1112-03-03	Deudores del Estado por Fondos Rotativos	80,710.55		-50,972.43	29,738.12
6	1131-06-02	Cuentas por liquidar Consumo de agua	5,250.09		-974.38	4,275.71
7	1131-06-01	Aportes en Especie por liquidar	64,970.59			64,970.59
8	1134-07-03	Fondo Rotativo de Donaciones	294,227.61			294,227.61
9	1134-07-02	Fondo Rotativo de Prestamo	3,747,704.96			3,747,704.96
10	1214-01-00	Fondo en Fideicomiso	402,881,756.90	-40,321,843.72		362,559,913.18



11	1214-02-01	Fondo en Fideicomiso 99 clasificados	324,221,579.56		-83,638,043.29	240,583,536.27
12	1232-05-00	Educación al Cultura y Recreo	-518,266.10		854,360.00	336,093.90
13	1234-00-00	Construcciones en Proceso	4,326,645,977.24		1,683,504,473.15	6,010,150,450.39
		TOTAL	5,468,888,225.21	-40,321,843.72	1,590,837,039.03	7,019,403,420.52
Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Contabilidad del Estado -DCE-MINFIN						

Como puede observarse en el cuadro anterior, el monto regularizado con afectación presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de Q40,321,843.72, como medio de prueba de las operaciones registradas, se adjunta información impresa generada del Libro Mayor de Auxiliares de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Al analizar la información de los saldos de las 13 cuentas contables que se describen en el cuadro anterior, se determinó que el monto por reclasificar asciende a la cantidad de Q. 6,010,490,820.00, que corresponden a las cuentas identificadas a los numerales 6, 12 y 13; y el monto por regularizar asciende a la cantidad de Q1,008,912,600.52, que se compone de los saldos de la restantes cuentas contables.

Los señores Auditores Gubernamentales, argumentan en la condición del presente hallazgo, que “no se efectuó regularizaciones significativas para subsanar registros, traslados presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso”. Como se indica en el párrafo anterior, los Q. 6,010,490,820.00 sí fueron regularizados oportunamente, pero deben reclasificarse en las cuentas contables que efectivamente corresponden, de acuerdo a la clase del gasto realizado en su momento, en vista que todo pago afecto presupuestariamente los renglones de gasto 331 y 332, por lo consiguiente; los pagos realizados fueron acumulados a la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso”.

Así también, en dicho cuadro se presenta información sobre los montos depurados por FONAPAZ con base a la documentación examinada que sirvió de base para que la Dirección de Contabilidad del Estado pudiera llevar a cabo la reclasificación de dichos montos en las diferentes cuentas contables don se muestran las variaciones que ascienden a la cantidad de Q. 1,590,837,039.03. Como puede observarse el saldo inicial al 1 de enero de 2013 era de Q. 5,468,888,225.21 y con las operaciones registradas tanto de regularización como de reclasificación, el monto total al 31 de diciembre de 2013 por verificar, reclasificar y regularizar, asciende a la cantidad de Q. 7,019,403,420.52, actividad que absorbió considerables horas hombre de trabajo, en donde se demuestra que efectivamente la Comisión Liquidadora ha venido desarrollando su función de



verificar los saldos contables, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones que le confiere el Acuerdo Gubernativo número 36-2013.

2) La literal j) del Artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 36-2013, le confiere a la Comisión Liquidadora las funciones de “Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz“. Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.”

En cumplimiento a lo establecido en la normativa que se indica en el párrafo anterior, la Comisión Liquidadora de manera conjunta con el Administrador Liquidador, a través de la Gerencia Financiera, ha procedido a la verificación de 2,285 expedientes de proyectos ejecutados durante la vigencia del Fideicomiso de FONAPAZ, resultado de lo cual se presenta la siguiente información:

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ EN LIQUIDACION			
Gerencia Financiera			
Unidad de Verificación Contable			
Resumen de expedientes verificados por la Unidad de Verificación Contable, para su posterior envío de información a la Dirección de Contabilidad del Estado o realizar los procesos de reclasificación o regulación, según corresponda			
(Expresado en Quetzales)			
Estatus de los Proyectos	Tipo Proyecto	Expedientes Verificados	Total expedientes verificados
Proyectos anulados, verificados	Proyectos individuales	10	0.00
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos que corresponden a Bolson	53	105,955,068.97
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos individuales	25	13,646,212.89
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos individuales	84	189,704,777.61
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos que corresponden a Bolson	127	102,894,241.50
Proyectos Verificados	Proyectos individuales	1430	569,288,040.47
Proyectos Verificados	Proyectos que corresponden a Bolson	500	231,973,370.46
Enviado a DCE	Proyectos individuales	56	77,866,321.65
Total de Proyectos Evaluados		2285	1,291,328,033.55

Como puede observarse en el cuadro anterior, el trabajo de verificación de expedientes realizado, incluye 2,285 expedientes debidamente evaluados para su posterior reclasificación o regularización, equivalente a la cantidad de Q.1,291,328,033.55 habiendo invertido considerablemente horas hombre de trabajo, con lo que se demuestra que la Comisión Liquidadora, efectivamente está desarrollando actividades encaminadas a establecer la situación real de las operaciones financieras y contables en que se encontraban al momento de entrar en vigencia el Acuerdo Gubernativo número 36-2013.



3. Al momento de llevar a cabo el proceso de verificación de expedientes, se han identificado una serie de variables que impiden poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación de los saldos de las cuentas contables que presenta la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cuales se describen a continuación:

3.1 Existen pagos de proyectos ejecutados, con regularización mayor al monto real pagado, lo cual impide su reclasificación.

3.2 Proyectos pagados sin Código SNIP y formaban Capital Fijo durante el año 2008 al 2012.

3.3 Proyectos con pagos realizados con Código SNIP en estatus NO APROBADO.

3.4 Proyectos regularizados en diferente renglón presupuestario al que le correspondía.

3.5 Proyectos regularizados en dos o más renglones presupuestarios, donde uno de ellos fue aplicado incorrectamente.

3.6 Pagos por proyectos ejecutados que fueron regularizados con recursos financieros internos y externos.

3.7 Varios proyectos regularizados en un solo CUR presupuestario (BOLSONES).

3.8 Pagos por ejecución de proyectos regularizados con porcentajes de ejecución financiera a cargo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y porcentajes regularizados con contratistas.

3.9 Proyecto en ejecución regularizado con porcentajes de ejecución menor al 100% físico y financiero (PROYECTOS EN EJECUCIÓN).

3.10 Proyectos regularizados con base a las Actas del Comité Técnico del FIDEICOMISO, de manera global en un solo Comprobante Único de Registro (CUR), que autorizaba pagos de proyectos de inversión, proyectos de dotación y gastos de funcionamiento.

3.11 Proyecto de dotación (que no forman capital fijo), regularizados en renglones de infraestructura (331 y 332).

3.12 Gastos de Funcionamiento regularizados en renglones presupuestarios de infraestructura (Renglones 331-332).

3.13 Expedientes que carecen de documentación de soporte para su reclasificación.

Como puede observarse, dentro del proceso de verificación de expedientes se han identificado plenamente los inconvenientes que se tienen en la actualidad para llevar a cabo las actividades de reclasificación y regularización correspondientes, en vista que en el momento en que fueron ejecutados financieramente los



proyectos y gastos de funcionamiento, las normas vigentes en materia de ejecución financiera eran distintos a las que rigen actualmente, lo cual impide avanzar considerablemente en el proceso de reclasificación y regularización.

4) Acuerdo Ministerial número 403-2013, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 26 de diciembre de 2013.

A través de dicho Acuerdo Ministerial, se establecen los lineamientos que deben observarse para llevar a cabo el proceso de depuración, reclasificación y regularización de los saldos de la cuenta contable 1214 "Fondos en Fideicomiso", normando la parte final del Artículo 2 lo siguiente: "..Para tal efecto, las citadas unidades ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados, utilizando para el efecto la herramienta que dispone el sistema...."

La herramienta a la cual hace referencia el Artículo 2. Del Acuerdo Ministerial 403-2013, no se encontraba funcionando, en vista que la Dirección de Contabilidad del Estado estaba realizándole algunos cambios que estiman de importancia, siendo hasta en el presente mes de abril que dicha herramienta ha sido puesta a disposición de las Unidades Ejecutoras que administran recursos de fideicomisos para que puedan realizar las operaciones de reclasificación y/o regularización que correspondan, lo cual de igual manera a los casos descritos anteriormente, han limitado avanzar en dicho proceso.

Como puede observarse, la Comisión Liquidadora ha venido desarrollando las actividades que de conformidad a Acuerdo Gubernativo número 36-2013 le fueron conferidas, inherentes a verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz", habiendo desarrollado actividades siguientes:

1) Regularización con afectación presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2013, de la cantidad de Q. 40,321,843.72, que cumple con las normas y requerimientos de ley vigentes, adjuntando el reporte impreso generado del Libro Mayor de Auxiliares de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-. Se adjunta 114 folios.

2) Depuración y reclasificación por un monto que asciende a Q. 1,590,837,039.03, realizada de manera conjunta entre FONAPAZ y la Dirección de Contabilidad del Estado.

3) Verificación de 2,285 expedientes de proyectos ejecutados debidamente evaluados, equivalentes a la cantidad de Q. 1,291,328,033.55, para su posterior



reclasificación o regularización.

4) Determinación de al menos 13 variables que impiden poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación de los saldos de las cuentas contables que presenta la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

5) El hecho que la herramienta que indica el Acuerdo Ministerial número 403-2013, no estuviera a la disposición para llevar a cabo dicho proceso, limito avanzar en el mismo.

Las funciones y competencias están definidas en la Gerencia Financiera de la Institución, como se evidencia en los Contratos de Trabajo, específicamente en la cláusula Segunda de los documentos adjuntos, los que se detallan a continuación:

a. Contrato Individual de Trabajo Número 013-022-2013 suscrito entre el Lic. Luis Antonio García Tepeque y la Institución, contratado bajo el renglón 022 Personal por Contrato para el período del 16 de abril al 31 de diciembre 2013. GERENTE FINANCIERO. Presento su renuncia antes de finalizar el contrato.

b. Contrato Individual de Trabajo Número 020-022-2013 suscrito entre el Lic. NERI ARSENIO RUANO ESOBAR y la Institución, contratado bajo el renglón 022 Personal por Contrato para el período del 08 de agosto al 31 de diciembre 2013. GERENTE FINANCIERO.

En ese sentido el Despacho del Administrador Liquidador no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Asimismo se envió el Oficio SECL-359-09-2013/HV-aj-kc de fecha 16 de septiembre de 2013 a todas las Gerencias, Departamentos, Unidades, Secciones, Programas Internos y Externos de la Institución, girado por el suscrito, en cual tiene la finalidad de girar instrucciones, reiterando la responsabilidad que tiene cada área, para el fiel cumplimiento de lo establecido en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en lo que les fuere aplicable. Se adjunta copia.



Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Mario René Urbina Castro, Miembro de la Comisión Liquidadora.

La Comisión Liquidadora de manera conjunta con el Administrador Liquidador y la Gerencia Financiera, han venido trabajando con la finalidad de avanzar en el proceso de verificación de expedientes que respaldan los proyectos ejecutados durante el tiempo de vigencia del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, conforme lo establece la literal j) del Artículo 4. Del Acuerdo Gubernativo número 36-2013, emitido por la Presidencia de la República con fecha 16 de enero de 2013 y sus reformas contenidas en Acuerdo Gubernativo 11-2014, y que para el efecto se han desarrollado las siguientes acciones:

1) Regularización de pagos efectuados durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, con cargo a los recursos del Fideicomiso de FONAPAZ, que cumplieran con los requisitos de ley, habiendo dejado de regularizar todos aquellos pagos que no cumplieran con las normativas vigentes y requisitos de ley. Así también; se llevo a cabo el proceso de depuración y reclasificación de saldos de manera conjunta con la Dirección de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, como se presenta en el siguiente cuadro:

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ (FONAPAZ) EN LIQUIDACION						
GERENCIA FINANCIERA						
INTEGRACION DE SALDOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013						
(expresado en quetzales)						
No.	CUENTA	DESCRIPCION	SALDO CONTABLE	MONTOS REGULARIZADOS	MONTOS DEPURADOS Y	SALDOS CONTABLES



			INICIAL AL 01-01-2013	CON AFEECION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013 POR FONAPAZ EN LIQUIDACION	RCLASIFICADOS POR LA CONTABILIDAD DEL ESTADO	GENERADOS EN EL SICOIN AL 31-12-2013
1	1111-04-00	Caja por Préstamos Externos	2,104.41			2,104.41
2	1111-05-00	Caja por Donaciones	6,714,683.08			6,714,683.08
3	1112-03-01	Bancos Cuentas Especificas de Préstamos	390,680,798.58			390,680,798.58
4	1112-03-02	Bancos Cuentas Especificas de Donaciones	14,066,727.74		-9,831,804.02	4,234,923.72
5	1112-03-03	Deudores del Estado por Fondos Rotativos	80,710.55		-50,972.43	29,738.12
6	1131-06-02	Cuentas por liquidar Consumo de agua	5,250.09		-974.38	4,275.71
7	1131-06-01	Aportes en Especie por liquidar	64,970.59			64,970.59
8	1134-07-03	Fondo Rotativo de Donaciones	294,227.61			294,227.61
9	1134-07-02	Fondo Rotativo de Prestamo	3,747,704.96			3,747,704.96
10	1214-01-00	Fondo en Fideicomiso	402,881,756.90	-40,321,843.72		362,559,913.18
11	1214-02-01	Fondo en Fideicomiso 99 clasificados	324,221,579.56		-83,638,043.29	240,583,536.27
12	1232-05-00	Educación al Cultura y Recreo	-518,266.10		854,360.00	336,093.90
13	1234-00-00	Construcciones en Proceso	4,326,645,977.24		1,683,504,473.15	6,010,150,450.39
		TOTAL	5,468,888,225.21	-40,321,843.72	1,590,837,039.03	7,019,403,420.52
Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Contabilidad del Estado -DCE-MINFIN						

Como puede observarse en el cuadro anterior, el monto regularizado con afectación presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de Q. 40,321,843.72, como medio de prueba de las operaciones registradas, se adjunta información impresa generada del Libro Mayor de Auxiliares de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Al analizar la información de los saldos de las 13 cuentas contables que se describen en el cuadro anterior, se determinó que el monto por reclasificar asciende a la cantidad de Q. 6,010,490,820.00, que corresponden a las cuentas



identificadas a los numerales 6, 12 y 13; y el monto por regularizar asciende a la cantidad de Q. 1,008,912,600.52, que se compone de los saldos de la restantes cuentas contables.

Los señores Auditores Gubernamentales, argumentan en la condición del presente hallazgo, que “no se efectuó regularizaciones significativas para subsanar registros, traslados presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso”. Como se indica en el párrafo anterior, los Q. 6,010,490,820.00 sí fueron regularizados oportunamente, pero deben reclasificarse en las cuentas contables que efectivamente corresponden, de acuerdo a la clase del gasto realizado en su momento, en vista que todo pago afecto presupuestariamente los renglones de gasto 331 y 332, por lo consiguiente; los pagos realizados fueron acumulados la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”.

Así también, en dicho cuadro se presenta información sobre los montos depurados por FONAPAZ con base a la documentación examinada que sirvió de base para que la Dirección de Contabilidad del Estado pudiera llevar a cabo la reclasificación de dichos montos en las diferentes cuentas contables don se muestran las variaciones que ascienden a la cantidad de Q. 1,590,837,039.03. Como puede observarse el saldo inicial al 1 de enero de 2013 era de Q. 5,468,888,225.21 y con las operaciones registradas tanto de regularización como de reclasificación, el monto total al 31 de diciembre de 2013 por verificar, reclasificar y regularizar, asciende a la cantidad de Q. 7,019,403,420.52, actividad que absorbió considerables horas hombre de trabajo, en donde se demuestra que efectivamente la Comisión Liquidadora ha venido desarrollando su función de verificar los saldos contables, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones que le confiere el Acuerdo Gubernativo número 36-2013.

2) La literal j) del Artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 36-2013, le confiere a la Comisión Liquidadora las funciones de “Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz“. Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.”

En cumplimiento a lo establecido en la normativa que se indica en el párrafo anterior, la Comisión Liquidadora de manera conjunta con el Administrador Liquidador, a través de la Gerencia Financiera, ha procedido a la verificación de 2,285 expedientes de proyectos ejecutados durante la vigencia del Fideicomiso de FONAPAZ, resultado de lo cual se presenta la siguiente información:

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ EN LIQUIDACION



Gerencia Financiera			
Unidad de Verificación Contable			
Resumen de expedientes verificados por la Unidad de Verificación Contable, para su posterior envío de información a la Dirección de Contabilidad del Estado o realizar los procesos de reclasificación o regulación, según corresponda			
(Expresado en Quetzales)			
Estatus de los Proyectos	Tipo Proyecto	Expedientes Verificados	Total expedientes verificados
Proyectos anulados, verificados	Proyectos individuales	10	0.00
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos que corresponden a Bolson	53	105,955,068.97
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos individuales	25	13,646,212.89
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos individuales	84	189,704,777.61
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos que corresponden a Bolson	127	102,894,241.50
Proyectos Verificados	Proyectos individuales	1430	569,288,040.47
Proyectos Verificados	Proyectos que corresponden a Bolson	500	231,973,370.46
Enviado a DCE	Proyectos individuales	56	77,866,321.65
Total de Proyectos Evaluados		2285	1,291,328,033.55

Como puede observarse en el cuadro anterior, el trabajo de verificación de expedientes realizado, incluye 2,285 expedientes debidamente evaluados para su posterior reclasificación o regularización, equivalente a la cantidad de Q. 1,291,328,033.55, habiendo invertido considerablemente horas hombre de trabajo, con lo que se demuestra que la Comisión Liquidadora, efectivamente está desarrollando actividades encaminadas a establecer la situación real de las operaciones financieras y contables en que se encontraban al momento de entrar en vigencia el Acuerdo Gubernativo número 36-2013.

3) Al momento de llevar a cabo el proceso de verificación de expedientes, se han identificado una serie de variables que impiden poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación de los saldos de las cuentas contables que presenta la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cuales se describen a continuación:

3.1 Existen pagos de proyectos ejecutados, con regularización mayor al monto real pagado, lo cual impide su reclasificación.

3.2 Proyectos pagados sin Código SNIP y formaban Capital Fijo durante el año 2008 al 2012.

3.3 Proyectos con pagos realizados con Código SNIP en estatus NO APROBADO.

3.4 Proyectos regularizados en diferente renglón presupuestario al que le correspondía.

3.5 Proyectos regularizados en dos o más renglones presupuestarios, donde uno de ellos fue aplicado incorrectamente.

3.6 Pagos por proyectos ejecutados que fueron regularizados con recursos



financieros internos y externos.

3.7 Varios proyectos regularizados en un solo CUR presupuestario (BOLSONES).

3.8 Pagos por ejecución de proyectos regularizados con porcentajes de ejecución financiera a cargo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y porcentajes regularizados con contratistas.

3.9 Proyecto en ejecución regularizado con porcentajes de ejecución menor al 100% físico y financiero (PROYECTOS EN EJECUCIÓN).

3.10 Proyectos regularizados con base a las Actas del Comité Técnico del FIDEICOMISO, de manera global en un solo Comprobante Único de Registro (CUR), que autorizaba pagos de proyectos de inversión, proyectos de dotación y gastos de funcionamiento.

3.11 Proyecto de dotación (que no forman capital fijo), regularizados en renglones de infraestructura (331 y 332).

3.12 Gastos de Funcionamiento regularizados en renglones presupuestarios de infraestructura (Renglones 331-332).

3.13 Expedientes que carecen de documentación de soporte para su reclasificación.

Como puede observarse, dentro del proceso de verificación de expedientes se han identificado plenamente los inconvenientes que se tienen en la actualidad para llevar a cabo las actividades de reclasificación y regularización correspondientes, en vista que en el momento en que fueron ejecutados financieramente los proyectos y gastos de funcionamiento, las normas vigentes en materia de ejecución financiera eran distintos a las que rigen actualmente, lo cual impide avanzar considerablemente en el proceso de reclasificación y regularización.

4) Acuerdo Ministerial número 403-2013, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 26 de diciembre de 2013.

A través de dicho Acuerdo Ministerial, se establecen los lineamientos que deben observarse para llevar a cabo el proceso de depuración, reclasificación y regularización de los saldos de la cuenta contable 1214 "Fondos en Fideicomiso", normando la parte final del Artículo 2 lo siguiente: "...Para tal efecto, las citadas unidades ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados, utilizando para el efecto la herramienta que dispone el sistema."

La herramienta a la cual hace referencia el Artículo 2. Del Acuerdo Ministerial 403-2013, no se encontraba funcionando, en vista que la Dirección de Contabilidad del Estado estaba realizándole algunos cambios que estiman de importancia, siendo hasta en el presente mes de abril que dicha herramienta ha sido puesta a disposición de las Unidades Ejecutoras que administran recursos de fideicomisos para que puedan realizar las operaciones de reclasificación y/o



regularización que correspondan, lo cual de igual manera a los casos descritos anteriormente, han limitado avanzar en dicho proceso.

5) Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, ha realizado gestiones administrativas dando seguimiento al proceso de regularización, como se denota en varios oficios que se detallan a continuación y se adjuntan en Anexo No. 4. Con fecha 1 de febrero de 2013, el Gerente Financiero de FONAPAZ, mediante Oficio No. GF074-2013/jra-cma solicitó autorización para realizar operaciones de regularización correspondientes al año 2012, misma que fue aprobada por la Comisión en Memo CL/22-2013 del 6 de febrero 2013.

6) Por otro lado, el 25 de abril, la Comisión Liquidadora mediante Oficio CL/454/2013 hizo del conocimiento del Gerente Financiero de Fonapaz en liquidación que debía cumplir con lo preceptuado en el artículo 62 del Decreto No. 60-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, y se le requirió un informe sobre el cumplimiento. Luego de reiterar dicha solicitud mediante Memorandum CLF-2013 del 29 de abril, el referido gerente Financiero, mediante oficio GF 292-2013 del 29 de abril de 2013 (anexo IV), indicó que la regularización contable no se puede realizar, debido a la carencia de documentos viables para el proceso y si se realiza dicha regularización sin la documentación completa se incurriría en incumplimiento de normativas legales vigentes.

7) Por lo anterior, se remitió la hoja de trámite No. CLF-123-2013 al Administrador Liquidador, Subdirector Administrativo y Gerente Jurídico, para determinar si es procedente, con base a la carencia de documentos indicada por el Gerente Financiero (según Oficio citado en el numeral anterior), tomar acciones de tipo jurídico en dichos casos.

Conclusión:

Como puede observarse, la Comisión Liquidadora ha venido desarrollando las actividades que de conformidad a Acuerdo Gubernativo número 36-2013 le fueron conferidas, inherentes a verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, habiendo desarrollado actividades siguientes:

1) Regularización con afectación presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2013, de la cantidad de Q. 40,321,843.72, que cumple con las normas y requerimientos de ley vigentes, adjuntando el reporte impreso generado del Libro Mayor de Auxiliares de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.



2) Depuración y reclasificación por un monto que asciende a Q. 1,590,837,039.03, realizada de manera conjunta entre FONAPAZ y la Dirección de Contabilidad del Estado.

3) Verificación de 2,285 expedientes de proyectos ejecutados debidamente evaluados, equivalentes a la cantidad de Q. 1,291,328,033.55, para su posterior reclasificación o regularización

4) Determinación de al menos 13 variables que impiden poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación de los saldos de las cuentas contables que presenta la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

5) El hecho que la herramienta que indica el Acuerdo Ministerial número 403-2013, no estuviera a la disposición para llevar a cabo dicho proceso, limito avanzar en el mismo.

Comentario de la Administración Comisión Liquidadora

Mario Vicente Narciso Cobar, Miembro de la Comisión Liquidadora.

La Comisión Liquidadora de manera conjunta con el Administrador Liquidador y la Gerencia Financiera, han venido trabajando con la finalidad de avanzar en el proceso de verificación de expedientes que respaldan los proyectos ejecutados durante el tiempo de vigencia del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, conforme lo establece la literal j) del Artículo 4. Del Acuerdo Gubernativo número 36-2013, emitido por la Presidencia de la República con fecha 16 de enero de 2013 y sus reformas contenidas en Acuerdo Gubernativo 11-2014, y que para el efecto se han desarrollado las siguientes acciones:

1. Regularización de pagos efectuados durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, con cargo a los recursos del Fideicomiso de FONAPAZ, que cumplieran con los requisitos de ley, habiendo dejado de regularizar todos aquellos pagos que no cumplieran con las normativas vigentes y requisitos de ley. Así también; se llevo a cabo el proceso de depuración y reclasificación de saldos de manera conjunta con la Dirección de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, como se presenta en el siguiente cuadro:

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ (FONAPAZ) EN LIQUIDACION
GERENCIA FINANCIERA
INTEGRACION DE SALDOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013



(expresado en quetzales)						
No.	CUENTA	DESCRIPCION	SALDO CONTABLE INICIAL AL 01-01-2013	MONTOS REGULARIZADOS CON AFECCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013 POR FONAPAZ EN LIQUIDACION	MONTOS DEPURADOS Y RECLASIFICADOS POR LA CONTABILIDAD DEL ESTADO	SALDOS CONTABLES GENERADOS EN EL SICOIN AL 31-12-2013
1	1111-04-00	Caja por Préstamos Externos	2,104.41			2,104.41
2	1111-05-00	Caja por Donaciones	6,714,683.08			6,714,683.08
3	1112-03-01	Bancos Cuentas Especificas de Préstamos	390,680,798.58			390,680,798.58
4	1112-03-02	Bancos Cuentas Especificas de Donaciones	14,066,727.74		-9,831,804.02	4,234,923.72
5	1112-03-03	Deudores del Estado por Fondos Rotativos	80,710.55		-50,972.43	29,738.12
6	1131-06-02	Cuentas por liquidar Consumo de agua	5,250.09		-974.38	4,275.71
7	1131-06-01	Aportes en Especie por liquidar	64,970.59			64,970.59
8	1134-07-03	Fondo Rotativo de Donaciones	294,227.61			294,227.61
9	1134-07-02	Fondo Rotativo de Prestamo	3,747,704.96			3,747,704.96
10	1214-01-00	Fondo en Fideicomiso	402,881,756.90	-40,321,843.72		362,559,913.18
11	1214-02-01	Fondo en Fideicomiso 99 clasificados	324,221,579.56		-83,638,043.29	240,583,536.27
12	1232-05-00	Educación al Cultura y Recreo	-518,266.10		854,360.00	336,093.90
13	1234-00-00	Construcciones en Proceso	4,326,645,977.24		1,683,504,473.15	6,010,150,450.39
		TOTAL	5,468,888,225.21	-40,321,843.72	1,590,837,039.03	7,019,403,420.52
Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Contabilidad del Estado -DCE-MINFIN						

Como puede observarse en el cuadro anterior, el monto regularizado con afectación presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de Q. 40,321,843.72, como medio de prueba de las operaciones registradas, se adjunta información impresa generada del Libro Mayor de Auxiliares de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Al analizar la información de los saldos de las 13 cuentas contables que se



describen en el cuadro anterior, se determinó que el monto por reclasificar asciende a la cantidad de Q. 6,010,490,820.00, que corresponden a las cuentas identificadas a los numerales 6, 12 y 13; y el monto por regularizar asciende a la cantidad de Q. 1,008,912,600.52, que se compone de los saldos de la restantes cuentas contables.

Los señores Auditores Gubernamentales, argumentan en la condición del presente hallazgo, que “no se efectuó regularizaciones significativas para subsanar registros, traslados presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso”. Como se indica en el párrafo anterior, los Q. 6,010,490,820.00 sí fueron regularizados oportunamente, pero deben reclasificarse en las cuentas contables que efectivamente corresponden, de acuerdo a la clase del gasto realizado en su momento, en vista que todo pago afecto presupuestariamente los renglones de gasto 331 y 332, por lo consiguiente; los pagos realizados fueron acumulados la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”

Así también, en dicho cuadro se presenta información sobre los montos depurados por FONAPAZ con base a la documentación examinada que sirvió de base para que la Dirección de Contabilidad del Estado pudiera llevar a cabo la reclasificación de dichos montos en las diferentes cuentas contables don se muestran las variaciones que ascienden a la cantidad de Q. 1,590,837,039.03. Como puede observarse el saldo inicial al 1 de enero de 2013 era de Q. 5,468,888,225.21 y con las operaciones registradas tanto de regularización como de reclasificación, el monto total al 31 de diciembre de 2013 por verificar, reclasificar y regularizar, asciende a la cantidad de Q. 7,019,403,420.52, actividad que absorbió considerables horas hombre de trabajo, en donde se demuestra que efectivamente la Comisión Liquidadora ha venido desarrollando su función de verificar los saldos contables, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones que le confiere el Acuerdo Gubernativo número 36-2013.

2. La literal j) del Artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 36-2013, le confiere a la Comisión Liquidadora las funciones de “Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz“. Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.”

En cumplimiento a lo establecido en la normativa que se indica en el párrafo anterior, la Comisión Liquidadora de manera conjunta con el Administrador Liquidador, a través de la Gerencia Financiera, ha procedido a la verificación de 2,285 expedientes de proyectos ejecutados durante la vigencia del Fideicomiso de FONAPAZ, resultado de lo cual se presenta la siguiente información:



FONDO NACIONAL PARA LA PAZ EN LIQUIDACION			
Gerencia Financiera			
Unidad de Verificación Contable			
Resumen de expedientes verificados por la Unidad de Verificación Contable, para su posterior envío de información a la Dirección de Contabilidad del Estado o realizar los procesos de reclasificación o regulación, según corresponda			
(Expresado en Quetzales)			
Estatus de los Proyectos	Tipo Proyecto	Expedientes Verificados	Total expedientes verificados
Proyectos anulados, verificados	Proyectos individuales	10	0.00
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos que corresponden a Bolson	53	105,955,068.97
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos individuales	25	13,646,212.89
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos individuales	84	189,704,777.61
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos que corresponden a Bolson	127	102,894,241.50
Proyectos Verificados	Proyectos individuales	1430	569,288,040.47
Proyectos Verificados	Proyectos que corresponden a Bolson	500	231,973,370.46
Enviado a DCE	Proyectos individuales	56	77,866,321.65
Total de Proyectos Evaluados		2285	1,291,328,033.55

Como puede observarse en el cuadro anterior, el trabajo de verificación de expedientes realizado, incluye 2,285 expedientes debidamente evaluados para su posterior reclasificación o regularización, equivalente a la cantidad de Q. 1,291,328,033.55, habiendo invertido considerablemente horas hombre de trabajo, con lo que se demuestra que la Comisión Liquidadora, efectivamente está desarrollando actividades encaminadas a establecer la situación real de las operaciones financieras y contables en que se encontraban al momento de entrar en vigencia el Acuerdo Gubernativo número 36-2013.

3. Al momento de llevar a cabo el proceso de verificación de expedientes, se han identificado una serie de variables que impiden poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación de los saldos de las cuentas contables que presenta la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cuales se describen a continuación:

- 3.1 Existen pagos de proyectos ejecutados, con regularización mayor al monto real pagado, lo cual impide su reclasificación.
- 3.2 Proyectos pagados sin Código SNIP y formaban Capital Fijo durante el año 2008 al 2012.
- 3.3 Proyectos con pagos realizados con Código SNIP en estatus NO APROBADO.
- 3.4 Proyectos regularizados en diferente renglón presupuestario al que le correspondía.



-
- 3.5 Proyectos regularizados en dos o más renglones presupuestarios, donde uno de ellos fue aplicado incorrectamente.
- 3.6 Pagos por proyectos ejecutados que fueron regularizados con recursos financieros internos y externos.
- 3.7 Varios proyectos regularizados en un solo CUR presupuestario (BOLSONES).
- 3.8 Pagos por ejecución de proyectos regularizados con porcentajes de ejecución financiera a cargo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y porcentajes regularizados con contratistas.
- 3.9 Proyecto en ejecución regularizado con porcentajes de ejecución menor al 100% físico y financiero (PROYECTOS EN EJECUCIÓN).
- 3.10 Proyectos regularizados con base a las Actas del Comité Técnico del FIDEICOMISO, de manera global en un solo Comprobante Único de Registro (CUR), que autorizaba pagos de proyectos de inversión, proyectos de dotación y gastos de funcionamiento.
- 3.11 Proyecto de dotación (que no forman capital fijo), regularizados en renglones de infraestructura (331 y 332).
- 3.12 Gastos de Funcionamiento regularizados en renglones presupuestarios de infraestructura (Renglones 331-332).
- 3.13 Expedientes que carecen de documentación de soporte para su reclasificación.

Como puede observarse, dentro del proceso de verificación de expedientes se han identificado plenamente los inconvenientes que se tienen en la actualidad para llevar a cabo las actividades de reclasificación y regularización correspondientes, en vista que en el momento en que fueron ejecutados financieramente los proyectos y gastos de funcionamiento, las normas vigentes en materia de ejecución financiera eran distintos a las que rigen actualmente, lo cual impide avanzar considerablemente en el proceso de reclasificación y regularización.

4. Acuerdo Ministerial número 403-2013, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 26 de diciembre de 2013.

A través de dicho Acuerdo Ministerial, se establecen los lineamientos que deben observarse para llevar a cabo el proceso de depuración, reclasificación y regularización de los saldos de la cuenta contable 1214 "Fondos en Fideicomiso", normando la parte final del Artículo 2 lo siguiente: "...Para tal efecto, las citadas unidades ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados, utilizando para el efecto la herramienta que dispone el sistema."

La herramienta a la cual hace referencia el Artículo 2. Del Acuerdo Ministerial 403-2013, no se encontraba funcionando, en vista que la Dirección de Contabilidad del Estado estaba realizándole algunos cambios que estiman de



importancia, siendo hasta en el presente mes de abril que dicha herramienta ha sido puesta a disposición de las Unidades Ejecutoras que administran recursos de fideicomisos para que puedan realizar las operaciones de reclasificación y/o regularización que correspondan, lo cual de igual manera a los casos descritos anteriormente, han limitado avanzar en dicho proceso.

5. Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, ha realizado gestiones administrativas dando seguimiento al proceso de regularización, como se denota en varios oficios que se detallan a continuación y se adjuntan en Anexo No. 4. Con fecha 1 de febrero de 2013, el Gerente Financiero de FONAPAZ, mediante Oficio No. GF074-2013/jra-cma solicitó autorización para realizar operaciones de regularización correspondientes al año 2012, misma que fue aprobada por la Comisión en Memo CL/22-2013 del 6 de febrero 2013.

6. Por otro lado, el 25 de abril, la Comisión Liquidadora mediante Oficio CL/454/2013 hizo del conocimiento del Gerente Financiero de Fonapaz en liquidación que debía cumplir con lo preceptuado en el artículo 62 del Decreto No. 60-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, y se le requirió un informe sobre el cumplimiento. Luego de reiterar dicha solicitud mediante Memorandum CLF-2013 del 29 de abril, el referido gerente Financiero, mediante oficio GF 292-2013 del 29 de abril de 2013 (anexo IV), indicó que la regularización contable no se puede realizar, debido a la carencia de documentos viables para el proceso y si se realiza dicha regularización sin la documentación completa se incurriría en incumplimiento de normativas legales vigentes.

7. Por lo anterior, se remitió la hoja de trámite No. CLF-123-2013 al Administrador Liquidador, Subdirector Administrativo y Gerente Jurídico, para determinar si es procedente, con base a la carencia de documentos indicada por el Gerente Financiero (según Oficio citado en el numeral anterior), tomar acciones de tipo jurídico en dichos casos.

Conclusión:

Como puede observarse, la Comisión Liquidadora ha venido desarrollando las actividades que de conformidad a Acuerdo Gubernativo número 36-2013 le fueron conferidas, inherentes a verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, habiendo desarrollado actividades siguientes:

1. Regularización con afectación presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2013, de



la cantidad de Q. 40,321,843.72, que cumple con las normas y requerimientos de ley vigentes, adjuntando el reporte impreso generado del Libro Mayor de Auxiliares de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

2. Depuración y reclasificación por un monto que asciende a Q. 1,590,837,039.03, realizada de manera conjunta entre FONAPAZ y la Dirección de Contabilidad del Estado.

3. Verificación de 2,285 expedientes de proyectos ejecutados debidamente evaluados, equivalentes a la cantidad de Q. 1,291,328,033.55, para su posterior reclasificación o regularización.

4. Determinación de al menos 13 variables que impiden poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación de los saldos de las cuentas contables que presenta la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

5. El hecho que la herramienta que indica el Acuerdo Ministerial número 403-2013, no estuviera a la disposición para llevar a cabo dicho proceso, limito avanzar en el mismo.

Stuart Romeo Villatoro Perdomo, Miembro de la Comisión Liquidador.

Respuesta:

La Comisión Liquidadora de manera conjunta con el Administrador Liquidador y la Gerencia Financiera, han venido trabajando con la finalidad de avanzar en el proceso de verificación de expedientes que respaldan los proyectos ejecutados durante el tiempo de vigencia del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, conforme lo establece la literal j) del Artículo 4. Del Acuerdo Gubernativo número 36-2013, emitido por la Presidencia de la República con fecha 16 de enero de 2013 y sus reformas contenidas en Acuerdo Gubernativo 11-2014, y que para el efecto se han desarrollado las siguientes acciones:

1. Regularización de pagos efectuados durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013, con cargo a los recursos del Fideicomiso de FONAPAZ, que cumplieran con los requisitos de ley, habiendo dejado de regularizar todos aquellos pagos que no cumplieran con las normativas vigentes y requisitos de ley. Así también; se llevo a cabo el proceso de depuración y reclasificación de saldos de manera conjunta con la Dirección de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, como se presenta en el siguiente cuadro:

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ (FONAPA<) EN LIQUIDACION



GERENCIA FINANCIERA						
INTEGRACION DE SALDOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013						
(expresado en quetzales)						
No.	CUENTA	DESCRIPCION	SALDO CONTABLE INICIAL AL 01-01-2013	MONTOS REGULARIZADOS CON AFECCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2013 POR FONAPAZ EN LIQUIDACION	MONTOS DEPURADOS Y RCLASIFICADOS POR LA CONTABILIDAD DEL ESTADO	SALDOS CONTABLES GENERADOS EN EL SICOIN AL 31-12-2013
1	1111-04-00	Caja por Préstamos Externos	2,104.41			2,104.41
2	1111-05-00	Caja por Donaciones	6,714,683.08			6,714,683.08
3	1112-03-01	Bancos Cuentas Especificas de Préstamos	390,680,798.58			390,680,798.58
4	1112-03-02	Bancos Cuentas Especificas de Donaciones	14,066,727.74		-9,831,804.02	4,234,923.72
5	1112-03-03	Deudores del Estado por Fondos Rotativos	80,710.55		-50,972.43	29,738.12
6	1131-06-02	Cuentas por liquidar Consumo de agua	5,250.09		-974.38	4,275.71
7	1131-06-01	Aportes en Especie por liquidar	64,970.59			64,970.59
8	1134-07-03	Fondo Rotativo de Donaciones	294,227.61			294,227.61
9	1134-07-02	Fondo Rotativo de Prestamo	3,747,704.96			3,747,704.96
10	1214-01-00	Fondo en Fideicomiso	402,881,756.90	-40,321,843.72		362,559,913.18
11	1214-02-01	Fondo en Fideicomiso 99 clasificados	324,221,579.56		-83,638,043.29	240,583,536.27
12	1232-05-00	Educación al Cultura y Recreo	-518,266.10		854,360.00	336,093.90
13	1234-00-00	Construcciones en Proceso	4,326,645,977.24		1,683,504,473.15	6,010,150,450.39
		TOTAL	5,468,888,225.21	-40,321,843.72	1,590,837,039.03	7,019,403,420.52

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Contabilidad del Estado -DCE-MINFIN

Como puede observarse en el cuadro anterior, el monto regularizado con afectación presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de Q. 40,321,843.72, como medio de prueba de las operaciones registradas, se adjunta información impresa generada del Libro Mayor de Auxiliares de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.



Al analizar la información de los saldos de las 13 cuentas contables que se describen en el cuadro anterior, se determinó que el monto por reclasificar asciende a la cantidad de Q. 6,010,490,820.00, que corresponden a las cuentas identificadas a los numerales 6, 12 y 13; y el monto por regularizar asciende a la cantidad de Q. 1,008,912,600.52, que se compone de los saldos de la restantes cuentas contables.

Los señores Auditores Gubernamentales, argumentan en la condición del presente hallazgo, que “no se efectuó regularizaciones significativas para subsanar registros, traslados presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso”. Como se indica en el párrafo anterior, los Q. 6,010,490,820.00 sí fueron regularizados oportunamente, pero deben reclasificarse en las cuentas contables que efectivamente corresponden, de acuerdo a la clase del gasto realizado en su momento, en vista que todo pago afecto presupuestariamente los renglones de gasto 331 y 332, por lo consiguiente; los pagos realizados fueron acumulados la cuenta contable 1234 “Construcciones en Proceso”.

Así también, en dicho cuadro se presenta información sobre los montos depurados por FONAPAZ con base a la documentación examinada que sirvió de base para que la Dirección de Contabilidad del Estado pudiera llevar a cabo la reclasificación de dichos montos en las diferentes cuentas contables don se muestran las variaciones que ascienden a la cantidad de Q. 1,590,837,039.03. Como puede observarse el saldo inicial al 1 de enero de 2013 era de Q. 5,468,888,225.21 y con las operaciones registradas tanto de regularización como de reclasificación, el monto total al 31 de diciembre de 2013 por verificar, reclasificar y regularizar, asciende a la cantidad de Q. 7,019,403,420.52, actividad que absorbió considerables horas hombre de trabajo, en donde se demuestra que efectivamente la Comisión Liquidadora ha venido desarrollando su función de verificar los saldos contables, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones que le confiere el Acuerdo Gubernativo número 36-2013.

2. La literal j) del Artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 36-2013, le confiere a la Comisión Liquidadora las funciones de “Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz“. Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.”

En cumplimiento a lo establecido en la normativa que se indica en el párrafo anterior, la Comisión Liquidadora de manera conjunta con el Administrador



Liquidador, a través de la Gerencia Financiera, ha procedido a la verificación de 2,285 expedientes de proyectos ejecutados durante la vigencia del Fideicomiso de FONAPAZ, resultado de lo cual se presenta la siguiente información:

FONDO NACIONAL PARA LA PAZ EN LIQUIDACION			
Gerencia Financiera			
Unidad de Verificación Contable			
Resumen de expedientes verificados por la Unidad de Verificación Contable, para su posterior envío de información a la Dirección de Contabilidad del Estado o realizar los procesos de reclasificación o regulación, según corresponda			
(Expresado en Quetzales)			
Estatus de los Proyectos	Tipo Proyecto	Expedientes Verificados	Total expedientes verificados
Proyectos anulados, verificados	Proyectos individuales	10	0.00
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos que corresponden a Bolson	53	105,955,068.97
Proyectos con Saldo Pendiente Regularizar	Proyectos individuales	25	13,646,212.89
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos individuales	84	189,704,777.61
Proyectos con documentación de soporte incompleta	Proyectos que corresponden a Bolson	127	102,894,241.50
Proyectos Verificados	Proyectos individuales	1430	569,288,040.47
Proyectos Verificados	Proyectos que corresponden a Bolson	500	231,973,370.46
Enviado a DCE	Proyectos individuales	56	77,866,321.65
Total de Proyectos Evaluados		2285	1,291,328,033.55

Como puede observarse en el cuadro anterior, el trabajo de verificación de expedientes realizado, incluye 2,285 expedientes debidamente evaluados para su posterior reclasificación o regularización, equivalente a la cantidad de Q. 1,291,328,033.55, habiendo invertido considerablemente horas hombre de trabajo, con lo que se demuestra que la Comisión Liquidadora, efectivamente está desarrollando actividades encaminadas a establecer la situación real de las operaciones financieras y contables en que se encontraban al momento de entrar en vigencia el Acuerdo Gubernativo número 36-2013.

3. Al momento de llevar a cabo el proceso de verificación de expedientes, se han identificado una serie de variables que impiden poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación de los saldos de las cuentas contables que presenta la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cuales se describen a continuación:

3.1 Existen pagos de proyectos ejecutados, con regularización mayor al monto real pagado, lo cual impide su reclasificación.

3.2 Proyectos pagados sin Código SNIP y formaban Capital Fijo durante el año 2008 al 2012.



-
- 3.3 Proyectos con pagos realizados con Código SNIP en estatus NO APROBADO.
 - 3.4 Proyectos regularizados en diferente renglón presupuestario al que le correspondía.
 - 3.5 Proyectos regularizados en dos o más renglones presupuestarios, donde uno de ellos fue aplicado incorrectamente.
 - 3.6 Pagos por proyectos ejecutados que fueron regularizados con recursos financieros internos y externos.
 - 3.7 Varios proyectos regularizados en un solo CUR presupuestario (BOLSONES).
 - 3.8 Pagos por ejecución de proyectos regularizados con porcentajes de ejecución financiera a cargo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y porcentajes regularizados con contratistas.
 - 3.9 Proyecto en ejecución regularizado con porcentajes de ejecución menor al 100% físico y financiero (PROYECTOS EN EJECUCIÓN).
 - 3.10 Proyectos regularizados con base a las Actas del Comité Técnico del FIDEICOMISO, de manera global en un solo Comprobante Único de Registro (CUR), que autorizaba pagos de proyectos de inversión, proyectos de dotación y gastos de funcionamiento.
 - 3.11 Proyecto de dotación (que no forman capital fijo), regularizados en renglones de infraestructura (331 y 332).
 - 3.12 Gastos de Funcionamiento regularizados en renglones presupuestarios de infraestructura (Renglones 331-332).
 - 3.13 Expedientes que carecen de documentación de soporte para su reclasificación.

Como puede observarse, dentro del proceso de verificación de expedientes se han identificado plenamente los inconvenientes que se tienen en la actualidad para llevar a cabo las actividades de reclasificación y regularización correspondientes, en vista que en el momento en que fueron ejecutados financieramente los proyectos y gastos de funcionamiento, las normas vigentes en materia de ejecución financiera eran distintos a las que rigen actualmente, lo cual impide avanzar considerablemente en el proceso de reclasificación y regularización.

4. Acuerdo Ministerial número 403-2013, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 26 de diciembre de 2013.

A través de dicho Acuerdo Ministerial, se establecen los lineamientos que deben observarse para llevar a cabo el proceso de depuración, reclasificación y regularización de los saldos de la cuenta contable 1214 "Fondos en Fideicomiso", normando la parte final del Artículo 2 lo siguiente: "...Para tal efecto, las citadas unidades ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados, utilizando para el efecto la herramienta que dispone el sistema."



La herramienta a la cual hace referencia el Artículo 2. Del Acuerdo Ministerial 403-2013, no se encontraba funcionando, en vista que la Dirección de Contabilidad del Estado estaba realizándole algunos cambios que estiman de importancia, siendo hasta en el presente mes de abril que dicha herramienta ha sido puesta a disposición de las Unidades Ejecutoras que administran recursos de fideicomisos para que puedan realizar las operaciones de reclasificación y/o regularización que correspondan, lo cual de igual manera a los casos descritos anteriormente, han limitado avanzar en dicho proceso.

5. Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, ha realizado gestiones administrativas dando seguimiento al proceso de regularización, como se denota en varios oficios que se detallan a continuación y se adjuntan en Anexo No. 4. Con fecha 1 de febrero de 2013, el Gerente Financiero de FONAPAZ, mediante Oficio No. GF074-2013/jra-cma solicitó autorización para realizar operaciones de regularización correspondientes al año 2012, misma que fue aprobada por la Comisión en Memo CL/22-2013 del 6 de febrero 2013.

6. Por otro lado, el 25 de abril, la Comisión Liquidadora mediante Oficio CL/454/2013 hizo del conocimiento del Gerente Financiero de Fonapaz en liquidación que debía cumplir con lo preceptuado en el artículo 62 del Decreto No. 60-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, y se le requirió un informe sobre el cumplimiento. Luego de reiterar dicha solicitud mediante Memorandum CLF-2013 del 29 de abril, el referido gerente Financiero, mediante oficio GF 292-2013 del 29 de abril de 2013 (anexo IV), indicó que la regularización contable no se puede realizar, debido a la carencia de documentos viables para el proceso y si se realiza dicha regularización sin la documentación completa se incurriría en incumplimiento de normativas legales vigentes.

7. Por lo anterior, se remitió la hoja de trámite No. CLF-123-2013 al Administrador Liquidador, Subdirector Administrativo y Gerente Jurídico, para determinar si es procedente, con base a la carencia de documentos indicada por el Gerente Financiero (según Oficio citado en el numeral anterior), tomar acciones de tipo jurídico en dichos casos.

Conclusión:

Como puede observarse, la Comisión Liquidadora ha venido desarrollando las actividades que de conformidad a Acuerdo Gubernativo número 36-2013 le fueron conferidas, inherentes a verificar ante las dependencias correspondientes del



Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, habiendo desarrollado actividades siguientes:

1. Regularización con afectación presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2013, de la cantidad de Q. 40,321,843.72, que cumple con las normas y requerimientos de ley vigentes, adjuntando el reporte impreso generado del Libro Mayor de Auxiliares de Cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.
2. Depuración y reclasificación por un monto que asciende a Q. 1,590,837,039.03, realizada de manera conjunta entre FONAPAZ y la Dirección de Contabilidad del Estado.
3. Verificación de 2,285 expedientes de proyectos ejecutados debidamente evaluados, equivalentes a la cantidad de Q. 1,291,328,033.55, para su posterior reclasificación o regularización
4. Determinación de al menos 13 variables que impiden poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación de los saldos de las cuentas contables que presenta la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
5. El hecho que la herramienta que indica el Acuerdo Ministerial número 403-2013, no estuviera a la disposición para llevar a cabo dicho proceso, limito avanzar en el mismo.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece: “Derecho de Defensa”.

Acuerdo Gubernativo 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013 del Presidente de la República, Normas para la disolución y extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, y sus reformas.

En virtud del fundamento de derecho citado y los argumentos expuestos, me permito realizar la siguiente:

PETICION

1. Que admita para su trámite el presente documento e información adjunta.
2. Que se tome nota del lugar para recibir notificaciones y/o citaciones el indicado.
3. Que se tome nota de la calidad con que actúo de conformidad con la documentación presentada.
4. Que se tenga como medios de prueba para el desvanecimiento de los posibles



hallazgos identificados como Hallazgo No. 2 “Entrega extemporánea de la información solicitada” y Hallazgo No. 3 “Operaciones Pendientes de Regularizar”, los argumentos vertidos en el presente documento y los documentos que se acompañan al presente.

5. Que resolviendo conforme a Derecho: I. Se declaren desvanecidos los posibles hallazgos Nos. 2 y 3, al señor Stuart Romeo Villatoro Perdomo en su calidad de Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz así como a la Comisión Liquidadora. II. Como consecuencia se archive el proceso con las presentes actuaciones. III. No se condene administrativamente al pago de sanción pecuniaria (multa), por haberse procedido de buena fe y conforme a derecho.

6. Ruego proveer de conformidad con mi gestión.

Comentario de Auditoría

Analizados los argumentos y documentación proporcionada por Auditoría Interna, los miembros de la Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de dicha Comisión del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, se concluye que la Auditoría Interna no efectuó el seguimiento como parte de sus funciones, para que los responsables cumplieran con las gestiones de regularización y no obstante que envió los Oficios AI-145-2013 del 25 de marzo y AI-261-2013 del 29 de julio de 2013, los mismos no surtieron sus efectos, ya que al 31 de diciembre de 2013 permancen las operaciones pendientes de regularizar, razón por la cual no basta con enviar oficios, sino se les dá el seguimiento respectivo, como parte de su labor de fiscalización; además rendir los resultados oportunos a las autoridades superiores. En cuanto a lo indicado por los miembros de la Comisión Liquidadora y Secretario de la misma, se les reitera que las regularizaciones que se han realizado no son significativas respecto al monto pendiente de liquidar y/o regularizar según el caso, tomando en consideración que transcurrió todo el año 2013 y las cifras permanecen y aún se incrementaron respecto de las cifras iniciales reportadas a esta Comisión de Auditoría, ya que de **Q5,466,066,858.58 en mayo de 2013** se incrementó a **7,019,376,573.05 a diciembre de 2013**, por lo que es evidente su responsabilidad, puesto que como parte de su función liquidadora, está la de rendir cuenta de las operaciones y los recursos asignados a la entidad y ejecutados a través del fideicomiso, lo cual incluso fue incluido como parte fundamental para continuar con la liquidación de FONAPAZ para el año 2014, Acuerdo Gubernativo 11-2014, de fecha 17 de enero de 2014, el cual literalmente cita en el Artículo No. 1. inciso j): “Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.”, por tal razón se confirma el presente hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	25,000.00
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	25,000.00
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	HECTOR ARNOLDO VALDEZ BATZ	50,000.00
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO RENE URBINA CASTRO	50,000.00
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO VICENTE NARCISO COBAR	50,000.00
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO	50,000.00
Total		Q. 250,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en la suscripción de contratos

Condición

La entidad Centro Operativo, Sociedad Anónima ha emitido facturas por concepto de Subarrendamiento para las oficinas administrativas del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, durante el período de enero a diciembre de 2013 por un monto de Q4,151,719.28. Dicho arrendamiento es por la ocupación parcial del edificio que constituye un área de 5,067.90 metros cuadrados y parte de los parqueos del edificio situado en 6ta. Avenida “A” 8-00 zona 9. Al analizar el contrato CAS-3-2012 de fecha 2 de mayo de 2012 y Cláusula Tercera de la Modificación al Contrato de fecha 31 de mayo de 2012, se evidencian deficiencias y aceptación de condiciones desfavorables para FONAPAZ: 1) Edificio compartido con otros usuarios. 2). De enero a diciembre de 2013 se consignó cifras en dólares para ser pagaderos en quetzales, lo cual hace que las mensualidades no sean uniformes para efectos presupuestarios. 3) El contrato original no fue suscrito entre la propietaria del inmueble y FONAPAZ, sino que entre la entidad “ACCION LTD. CORP” arrendadora y CENTRO OPERATIVO, SOCIEDAD ANONIMA la parte arrendataria. 4) La entidad “ACCION LTD. CORP” no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, ni como empresa sucursal o agencia. 5) En la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, la entidad “ACCION LTD. CORP”, no se encuentra inscrita como contribuyente. 6) El plazo para el arrendamiento del inmueble es de 35 meses prorrogables, no se formalizó con Escritura Pública ni se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-028-2012, de Contraloría General de Cuentas de fecha 02 de marzo de 2012, en su Artículo No. 4, establece: Ejecución de la Auditoria. El examen de las áreas identificadas se efectuará de acuerdo a la metodología de auditoría establecida en el Manual de Auditoría Gubernamental, debiendo comprender en todo caso los siguientes aspectos: (...) Inciso c) Determinar la



calidad del gasto incurrido en los casos en que el área examinada comprenda desembolsos y erogaciones. En este sentido, se analizará la justificación, procedencia, costo, calidad, oportunidad y necesidad de los gastos efectuados, así como el beneficio obtenido en relación con la naturaleza de las actividades del ente auditado y con la calidad de los bienes o servicios adquiridos.

De conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto número 2-70, los requisitos para operar en el país. Para que una sociedad legalmente constituida con arreglo a leyes extranjeras, pueda establecerse en el país o tener en él sucursales o agencias, deberá: "...4°. Constituir en la República un mandatario con representación, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro y para representar legalmente a la sociedad, en juicio y fuera de él, con todas las facultades especiales pertinentes que estatuye la Ley del Organismo Judicial. Si el mandatario no tuviere esas facultades, se le considerará investido de ellas, por ministerio de la ley.

6°. a) Someterse a la jurisdicción de los tribunales del país, así como a las leyes de la República, por los actos y negocios de derecho privado que celebre en el territorio o que hayan de surtir sus efectos en él; y b) presentar declaración de que ni la sociedad, ni sus representantes o empleados podrán invocar derechos de extranjería, pues únicamente gozarán de los derechos, y de los medios de ejercerlos, que las leyes del país otorgan a los guatemaltecos."

Código Civil Decreto Ley 106, Artículo 1125.- En el Registro se inscribirán:"... 6o.-Artículo 78 del Decreto-Ley número 218.- Los títulos en que conste que un inmueble se sujeta al régimen de propiedad horizontal; y el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente, cuando sea por más de tres años. Artículo 1576. Los contratos que tengan que inscribirse o anotarse en los registros, cualquiera que sea su valor, deberán constar en escritura pública. Sin embargo, los contratos serán válidos y las partes pueden compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública, si se establecieren sus requisitos esenciales por confesión judicial del obligado o por otro medio de prueba escrita.

Artículo 34, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, establece:"Alcance de la evaluación. La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las" variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas.

El artículo 3 de la Ley de Contrataciones establece en las disponibilidades Presupuestarias. ..."Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requerirá la existencia de partidas y créditos presupuestarios que garanticen los



recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. “

De conformidad con el Artículo 4. de la Ley de Contrataciones establece en las disponibilidades Presupuestarias, deberá:” Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

El artículo 10 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “...Contenido. El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.”

El artículo 8. Del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “Metodología Presupuestaria Uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben:

a) Corresponder a un ejercicio fiscal; b) Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d) Hacerse del conocimiento público.

Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables.”

Causa

Falta de compromiso institucional al aceptar cláusulas contractuales de contenido defectuoso para los intereses del Estado.



Efecto

Incidencia en erogaciones excedidas y ascendentes con afectación al presupuesto de la Nación.

Recomendación

El Gerente de Asuntos Jurídicos y Jefe de Auditoría Interna, como asesores en áreas de su competencia, deben evaluar los recursos que se están erogando y promover la calidad del gasto en cada transacción, a través de un adecuado análisis gestionando ante sus autoridades superiores realizar cambios oportunos para evitar pagos onerosos y lesivos para el Estado, como el caso del arrendamiento del edificio que ocupan las oficinas centrales del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, que se permitió transcurrir el año 2013, con todas las deficiencias legales y financieras del contrato descritas en el hallazgo.

Comentario de los Responsables

Ana Beatriz Juárez González, Jefe de Auditoría Interna del 02/01/2013 al 30/06/2013.

Tomando en cuenta la definición del título “Deficiencia en la suscripción de contratos” y lo indicado en los seis incisos enumerados como deficiencias en la suscripción del contrato me permito aclarar lo siguiente:

I. Para la adquisición de este servicio, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios de Arrendamiento CAS-3-2012, de fecha 2 de mayo de 2012, con el señor Adian Finkel Ettinger, Gerente General y Representante Legal, de la empresa Centro Operativo, Sociedad Anónima y el Señor Armando Benjamin Paniagua Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ por un plazo de 35 meses a partir del 1 de mayo del dos mil doce, con vencimiento el 31 de marzo de 2015; por el precio pactado en dólares americanos multiplicado por la cantidad de metros arrendados de 5,057.90 mts² .

II. El 31 de mayo de 2012 se realizó una Primera Modificación al Contrato Administrativo de Servicios de Arrendamiento CAS-3-2012, III. Se realizó una Segunda Modificación el 02 de octubre del año 2012.

En las tres fechas indicadas la suscrita no laboraba para la institución como se muestra en el Oficio de Nombramiento RRHH-179-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, y el documento ya había sido suscrito; por lo tanto no es responsabilidad de la suscrita las deficiencias indicadas, además la suscripción de los contratos es responsabilidad de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y no del Departamento de Auditoría Interna. Se adjunta copia.



Las funciones y competencias están definidas en la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Institución, como se evidencia en los Contratos de Trabajo, específicamente en la cláusula Segunda de los documentos adjuntos, los que se detallan a continuación:

a. Contrato Individual de Trabajo Número 043-022-2012 suscrito entre la Licda. Yessica Lorena Acevedo Cordón y el Señor Armando Benjamín Paniagua Rodríguez Ex Director Ejecutivo, contratada bajo el renglón 022 Personal por Contrato para el período del 02 de abril al 31 de diciembre 2012. GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Finalizo su relación contractual antes de finalizar el contrato suscrito.

b. Contrato Individual de Trabajo Número 033-022-2012 suscrito entre el Lic. Roberto González Pérez y el Señor Armando Benjamín Paniagua Rodríguez Ex Director Ejecutivo, contratado bajo el renglón 022 Personal por Contrato para el período del 01 de agosto al 31 de diciembre 2012. GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Finalizo su relación contractual antes de finalizar el contrato suscrito.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Funciones que están definidas y que es competencia de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Institución.

Adicionalmente por instrucciones del Despacho del Administrador Liquidador se solicito un análisis al Contrato Administrativo de Servicios de Arrendamiento CAS-3-2012, este análisis fue iniciado en el mes de Junio de 2013 por la Jefatura del Departamento de Auditoría Interna, pero por razones de rescisión por remoción según Acuerdo Interno de Personal 076-2013 de fecha 28 de junio de 2013 no fue concluida, documento que se dejo a nivel de borrador, el cual se concluyo llegando a las recomendaciones contenidas en Oficio AI-262-2013/CAGB de fecha 05 de agosto de 2013. Se adjunta copia.

Derivado a esta situación se procedió a rescisión del CAS-3-2012 con sus modificaciones y se elaboro un nuevo Contrato Administrativo de Servicio de



Arrendamiento CAS-2-2013 de fecha 01/10/2013 por un monto mensual de Q193,726.18, en donde se subsanaron las deficiencias detectadas. Se adjunta copia.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Carlos Aroldo González Barrera, Ex Auditor Interno.

Tomando en cuenta la definición del título “Deficiencia en la suscripción de contratos” y lo indicado en los seis incisos enumerados como deficiencias en la suscripción del contrato me permito aclarar lo siguiente:

IV. Para la adquisición de este servicio, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios de Arrendamiento CAS-3-2012, de fecha 2 de mayo de 2012, con el señor Adian Finkel Ettinger, Gerente General y Representante Legal, de la empresa Centro Operativo, Sociedad Anónima y el Señor Armando Benjamín Paniagua Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ por un plazo de 35 meses a partir del 1 de mayo del dos mil doce, con vencimiento el 31 de marzo de 2015; por el precio pactado en dólares americanos multiplicado por la cantidad de metros arrendados de 5,057.90 mts².

V. El 31 de mayo de 2012 se realizó una Primera Modificación al Contrato Administrativo de Servicios de Arrendamiento CAS-3-2012,

VI. Se realizó una Segunda Modificación el 02 de octubre del año 2012.

En las tres fechas indicadas el suscrito no laboraba para la institución como se muestra en el Contrato de Trabajo 039-021-2013 de fecha 8 de julio de 2013, por lo tanto no es responsabilidad del suscrito las deficiencias indicadas, además la suscripción de los contratos es responsabilidad de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y no del Departamento de Auditoría Interna. Se adjunta copia

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según



Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Funciones que están definidas y que es competencia de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Institución.

Adicionalmente a esto se finalizó una evaluación del caso, la que fue iniciada en el mes de Junio de 2013 por la Jefatura del Departamento de Auditoría Interna, pero por razones de rescisión por remoción realizada según Acuerdo Interno de Personal 076-2013 de fecha 28 de junio de 2013 no fue concluida, pero se concluyó llegando a las siguientes recomendaciones contenidas en Oficio AI-262-2013/CAGB de fecha 05 de agosto de 2013, las que se detallan a continuación. Se adjunta copia.

I. RECOMENDACIONES

1) El Administrador Liquidador deberá girar instrucciones para que se observe el procedimiento interno establecido en El FONAPAZ en Liquidación, en la adquisición de servicios y conformación de expedientes, con especial atención a los contratos que se suscriban por Servicios de Arrendamiento, dentro de la documentación adjunta deberá contener como mínimo:

¿ Justificación de la necesidad de adquisición del servicio, firmada y sellada por el área involucrada del proceso en El FONAPAZ en Liquidación.

¿ Solicitud de compra debidamente firmada y sellada por las áreas involucradas del proceso en El FONAPAZ en Liquidación.

¿ Sumario de Ofertas debidamente firmado y sellado por las áreas involucradas del proceso en El FONAPAZ en Liquidación, así como, sus respectivas cotizaciones en original.

¿ Orden de Compra debidamente firmada y sellada por el área involucrada del proceso en El FONAPAZ y la empresa adjudicada del servicio.

¿ Publicación en GUATECOMPRAS.

2) Considerar la suscripción de un nuevo contrato, previo a la terminación del CAS-3-2012 y sus diferentes modificaciones, tomando como base lo establecido en la Segunda Modificación cláusula Novena, además deberá de considerar lo siguiente:

¿ Realizar la nueva contratación directamente con el propietario del bien inmueble.

¿ Que se detallen los metros cuadrados que tiene cada una de las áreas, por las



cuales se componen los niveles a arrendar y que se establezca el precio por metro cuadrado a utilizar.

¿ Considerando el proceso de liquidación se deberá contemplar la disminución gradual a baja de las áreas no ocupadas.

¿ Que el mantenimiento, pago de servicios básicos y uso de área comunes se establezca la responsabilidad de las partes en forma clara y objetiva.

¿ El plazo del contrato deberá de ser del 01/09 al 31/12/2013.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Luis Alberto Valdez Alarcón, Gerente de Asuntos Jurídicos.

De conformidad con el artículo 215 de Código de Comercio de Guatemala, Decreto numero 2-70, los requisitos para operar en el país. Para que una sociedad legalmente constituida con arreglo a leyes extranjera, pueda establecerse en el país o tener en el sucursales o agencias, deberá: “...4°. Constituir en la República un mandatario con representación, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro y para representar legalmente a la sociedad, en juicio y fuera de él, con todas las facultades especiales pertinentes que estatuye la Ley del Organismo Judicial. Si el mandatario no tuviere esas facultades, se le considerara investido de ellas, por ministerio de la ley. 6°. a) Someterse a la jurisdicción de los tribunales del país, así como a las leyes de la República, por los actos y negocios de derecho privado que celebre en el territorio o que hayan de surtir sus efectos en él; y b) presentar declaración de que ni la sociedad, ni sus representantes o empleados podrán invocar derechos de extranjería, pues únicamente gozaran de los derechos, y de los medios de ejercerlos, que las leyes del país otorgan a los guatemaltecos.”

Código Civil Decreto Ley 106, A artículo 1125.- En el Registro se inscribirán:”... 6o .- Artículo 78 del Decreto-Ley numero 218.- Los títulos en que conste que un inmueble se sujeta al régimen de propiedad horizontal; y el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente,



cuando sea por más de tres años. Artículo 1576. Los contratos que tengan que inscribirse o anotarse en los registros, cualquiera que sea su valor, deberán constar en escritura pública. Sin embargo, los contratos serán validos y las partes pueden compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública, si se establecieren sus requisitos esenciales por confesión judicial de obligado o por otro medio de prueba escrita.

Artículo 34, de la Ley Organiza del Presupuesto, Decreto Numero 101-97, establece: “Alcance de la evaluación. La evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, en análisis de las” variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas. El artículo 3 de la Ley de Contrataciones establece en las disponibilidades Presupuestarias. ...”Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partidas y créditos presupuestarios de garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente.”

De conformidad con el Artículo 4. De la Ley de Contrataciones establece en las disponibilidad Presupuestarias, deberá.” Programación de Negociaciones, para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y constataciones que tenga que hacerse durante el mismo.”

El artículo 10 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “...Contenido, el presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generaran las acciones previstas.”

El artículo 8. Del reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “Metodología Presupuestaria Uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben:

a) Corresponder a un ejercicio fiscal; b) Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que estos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d) Hacerse del conocimiento público.



Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada periodo fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables.

Comentario

Al tomar posesión del cargo como Gerente de Asuntos Jurídicos de esta institución, posesión que tome a través del acta número CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL TRECE (003-2013), faccionada por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Jefa de Desarrollo Humano del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, acta de nombramiento de fecha once de Enero del año dos mil trece (2013), con efectos a partir del día dos (2) de Enero del año dos mil trece (2013), extremo que también acredito a través del nombramiento suscrito por el señor DIRECTOR EJECUTIVO DE FONAPAZ, identificado con el número RRHH-003-2013. de fecha dos de enero del año dos mil trece, el contrato al que se hace mención en el presente hallazgo, ya había sido suscrito y firmado por las partes intervinientes, contrato identificado como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO TRES GUIÓN DOS MIL DOCE (CAS-3-2012), de fecha dos de mayo del año dos mil doce, y como se evidencia este contrato fue realizado mucho antes de la toma de posesión de mi cargo, es decir que NO ERA YO EL GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS al momento de realizarse el acto administrativo, tal y como lo demuestro con los documentos que me permito acompañar en fotocopia simple, derivado de esta situación y en virtud del proceso de liquidación en que entro la institución al haberse acordado su disolución y liquidación por parte del Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, de conformidad con las normas jurídicas vigentes aplicables, se procedió a realizar un análisis y diagnostico del presente caso, llegando a la conclusión que efectivamente el contrato era lesivo para la institución, de esa cuenta y del estudio, análisis y diagnostico que tuve a bien realizar, se procedió como primer paso a rescindir el contrato de mérito y como segundo paso a la elaboración de un nuevo contrato, en donde fueron corregidos los errores administrativos que se habían cometido en el pasado por las autoridades de turno, en ese sentido, tal y como lo compruebo con los documentos que acompaño en fotocopia simple, se tomaron las medidas necesarias administrativas y legales a efecto de enmendar el procedimiento de contratación, subsanando con esta acción un proceso administrativo de contratación de forma transparente y acorde al proceso de liquidación de esta



institución, enmienda que se realizó dando por terminado anticipadamente del contrato identificado como CAS-3-2012, terminación que se realizó a través de la resolución número ciento noventa y nueve guión dos mil trece de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, y suscribiendo un nuevo contrato con fecha uno de octubre del año dos mil trece, el cual está identificado con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO NÚMERO (CAS-2-2013), mismo que se hizo en apego a las normas de contratación estatal y las normas de derecho común, resguardando todos los principios de legalidad, para realizar una contratación transparente acorde a este proceso de liquidación.

Fundamento Legal

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2,013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, y su Reforma, contenida en el Acuerdo Gubernativo 11-2014 del Presidente de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentos proporcionados por los Jefes de Auditoría Interna y Gerente de Asuntos Jurídicos, según el período que le corresponde y áreas de su competencia, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que en la verificación y análisis de los documentos aportados, ninguno realizó gestiones oportunas durante buena parte del año 2013 para evitar que se continuara con un contrato con las deficiencias de orden financiero y legal lesivas para los intereses del Estado. Respecto de lo indicado por la Ex Jefe de Auditoría Interna Licda. Ana Beatriz Juárez González, que le fue solicitado un Análisis de las condiciones del mencionado contrato por parte del Administrador Liquidador, es evidente que por su cuenta no había realizado ninguna evaluación de este caso en sus Auditorías de enero a mayo de 2013, siendo importante el monto desembolsado mensual por el arrendamiento de dicho inmueble y además menciona haberse realizado la evaluación y adjuntado el informe como evidencia de su gestión y la del Jefe de Auditoría que le sucedió en el cargo; sin embargo, el Informe presentado por el Lic. Carlos Aroldo González Barrera, Jefe de Auditoría Interna de fecha 05 de agosto de 2013, evidencia superficialidad del análisis de las condiciones del contrato, debido a que no se observaron las múltiples deficiencias del mismo y



aunque se realizó un nuevo contrato en octubre de 2013, no se indica que se recomendara a las autoridades superiores de FONAPAZ, buscar otras alternativas de arrendamiento de un edificio en mejores circunstancias económicas y legales, con áreas de trabajo acordes a la cantidad del personal a esa fecha, evidenciando nuevamente deficiencias en su labor de fiscalización por parte de Auditoría Interna. Por tal motivo se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	25,000.00
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLDI GONZALEZ BARRERA	25,000.00
GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	LUIS ALBERTO VALDEZ ALARCON	25,000.00
Total		Q. 75,000.00

Hallazgo No. 5

Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso

Condición

El Banco de Guatemala, constituido como fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, proporcionó estados financieros al 31 de diciembre de 2013, mediante los cuales se constató que no presentan las obligaciones, bienes y derechos del fideicomiso. Cabe mencionar que dicha situación se hizo ver en la auditoría del año 2012 y no fue cumplida.

Criterio

La Escritura Pública número Seiscientos Treinta y Seis (636) de fecha 26 de diciembre de 1,991, cláusula DÉCIMA: REGISTROS, establece: “Mientras se encuentre vigente este contrato, El Banco llevará los registros contables acorde con las prácticas usuales que permitan la presentación al Fideicomisario y Fideicomitente de los siguientes reportes: a) Estados Financieros del fideicomiso principal...; b) Reportes sobre inversión...; c) Informe sobre la aplicación y destino de los fondos crediticios...; d) Informe sobre la reducción del patrimonio fideicometido...” .

Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Norma 1, CONSIDERACIONES GENERALES, establece: “Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las



transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados”.

El Código de Comercio de Guatemala, artículo 785, Obligaciones del fiduciario, inciso 4, establece: “Llevar cuenta detallada de su gestión en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o fideicomisario se lo requieran.

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

La Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, cuya función la ejerce actualmente el Administrador Liquidador y Secretario de la comisión Liquidadora, no ha gestionado ante el Fiduciario, que los Estados Financieros reflejen de una forma detallada las cuentas que conforman los valores que contienen las operaciones del Fideicomiso, o en su defecto integraciones mensuales de las diferentes cuentas.

Efecto

Los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz, no presentan los derechos, bienes y obligaciones, así como el detalle de productos y gastos en la ejecución de fondos públicos, por lo que no permite realizar el análisis para determinar la situación real del Fideicomiso.

Recomendación

La Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, deben hacer del conocimiento de la Superintendencia de Bancos, la postura negativa del Gerente General del Banco de Guatemala, escudándose en esa entidad para no cumplir con lo solicitado y en la forma en que evade su responsabilidad como figura y elemento de un contrato de fideicomiso como “FIDUCIARIO”, con base al Artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1 de la Ley de Supervisión Financiera, protegiendo su calidad como Banco de Guatemala y entidad bancaria fiscalizada por dicha Superintendencia de Bancos, olvidándose que al haber aceptado ser



fiduciario de un fideicomiso, debe cumplir con sus obligaciones propias y proporcionar la información necesaria para su fiscalización por parte de Contraloría General de Cuentas, no como Banco de Guatemala, sino como administrador de fondos públicos a través de un fideicomiso.

Comentario de los Responsables

Héctor Arnoldo Valdez Batz, Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, Fondo Nacional para la Paz.

Como se puede evidenciar en la redacción de la condición del hallazgo citado, menciona aspectos relacionados con la forma y presentación de información generada en una institución bancaria, a la que le es aplicable legislación específica.

Sin embargo como parte de las gestiones de la Comisión Liquidadora de la Institución, se giro el Oficio CLF/2158/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013m dirigido al Jefe de Fideicomisos del Banco de Guatemala, documento que tenia la finalidad hacer del conocimiento sobre el Hallazgo 10 “Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso”, el cual fue presentado en el INFORME DE AUDITORÍA FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-, derivado de esta gestión se recibe el Oficio 3904 de fecha 01 de octubre de 2013 del Banco de Guatemala, por medio del cual informa que el Jefe de Fideicomisos no ostenta la representación legal. Se adjunta copia.

Considerando lo anterior se gira el Oficio CLF/2180/2013 de fecha 07 de octubre de 2013 al Gerente General del Banco de Guatemala, haciendo énfasis en la recomendación emanada por la Contraloría General de Cuentas, derivado de esto, se recibe el Oficio 4179 de fecha 18 de octubre de 2013 por medio del cual se informa que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1 de la Ley de Supervisión Financiera, la vigilancia e inspección de las operaciones, entre otros el Banco de Guatemala, sin distingo alguno compete única y exclusivamente a la Superintendencia de Bancos, razón por la cual el Banco Central se ve imposibilitado, constitucional y legalmente, de atender la recomendación de la Contraloría General de Cuentas. Se adjunta copia.

Como se evidencia en los párrafos anteriores, el Despacho del Administrador Liquidador no es responsable del incumplimiento del Banco de Guatemala, por otro lado se documenta que se le dio el seguimiento oportuno de parte de la Institución.

Fundamento Legal



1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz-FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
3. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuenta.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentos proporcionados por el Administrador Liquidador y Secretario de la Comisión Liquidadora, no desvanece el presente hallazgo, debido a que al aceptar lo que le respondió el Fiduciario, que únicamente pueden ser fiscalizados por Superintendencia de Bancos, sin realizar gestión alguna ante esa entidad fiscalizadora, haciendo de su conocimiento la negativa del Banco de Guatemala de elaborar Estados Financieros que no presentan las obligaciones, bienes y derechos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, con énfasis a que dicha postura negativa, es incongruente con la responsabilidad adquirida, tomando en cuenta que al aceptar ser figura de un fideicomiso, debe sujetarse a la fiscalización de Contraloría General de Cuentas, no como Banco de Guatemala, sino como fiduciario de un fideicomiso que recibe y administra fondos públicos por cuenta del Fideicomitente; se le confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	HECTOR ARNOLDO VALDEZ BATZ	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

Se determinó que en el Plan Anual de Auditoría para el año 2013 del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, establece realizar auditorías de grupo de gasto, Auditoría a Gerencias, Administrativas (Departamentos de



Compras, Transportes y Jurídica), al analizar el sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI) de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2013 no se habían ingresado los informes correspondientes a dichas auditorías, por lo que no se evidencia que se hayan realizado las mismas.

Criterio

El Artículo 1. del Acuerdo Número A-119-2011 de Contraloría General de Cuentas, establece: Utilización Obligatoria del sistema SAG UDAI: Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI- en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna. Artículo 2. Inicio del Uso Obligatorio. El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de Enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizan por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI-. La autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema.

El Acuerdo A-051-2009 de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 1. Presentación de los planes anuales de auditoría. Indica “Se oficializa la presentación, en forma electrónica, por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG UDAI, de los planes anuales de auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Público Gubernamental, en cumplimiento del numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría, de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, que deben ser presentados a más tardar el 15 de enero de cada año a la Contraloría General de Cuentas.”

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, en el numeral 2 Normas para la Planificación de la Auditoría del Sector Gubernamental, establece: “La planificación consiste en desarrollar una estrategia de auditoría, que permita adoptar decisiones apropiadas acerca de la naturaleza, oportunidad y alcance del trabajo de auditoría gubernamental, así como identificar lo que se debe hacer, por quién y cuándo.”

El numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: “La Contraloría



General de Cuentas y las Unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental”.

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.8 Creación y fortalecimiento de las unidades de auditoría interna, establece: “Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna.

Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional.

Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión”.

El numeral 2.11 Emisión de informes, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros).

Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades”.

Causa

Falta de cumplimiento del Jefe del Departamento de Auditoría Interna del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y al Plan Anual de Auditoría Gubernamental, ya que no se ingresaron los informes de auditorías a la Unidad de Auditoría Interna (SAG UDAI) de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuentan con la información oportuna relacionada con los informes de auditoría para dar cumplimiento al control y fiscalización.



Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación y su Administrador Liquidador, deben girar instrucciones por escrito al Jefe de Auditoría Interna para que cumpla con sus funciones, entre estos realizar las auditorías al fideicomiso y que todos los informes internos como externos, deben formar parte del Sistema de Información Gerencial para la toma de decisiones oportunas, los cuales deben subirse en forma electrónica al Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI, así como los Planes Anuales de Auditoría en cumplimiento de las normas establecidas.

Comentario de los Responsables

Ana Beatriz Juárez González, Jefe de Auditoría Interna del 02/01/2013 al 30/06/2013.

Según Oficio AI-21-2013/ABJG/bg de fecha 11 de febrero de 2013, girado por la suscrita al Departamento de Informática por medio del cual se requiere una evaluación al equipo en donde se requiere una evaluación al equipo asignado al personal de Auditoría interna, con la finalidad de que se verifique si no existe ninguna restricción para el ingreso a la página de la Contraloría General de Cuentas, específicamente en la herramienta SAG-UDAI y si el equipo cumple con los requisitos mínimos para la utilización de la herramienta. Se adjunta copia.

El Departamento de Informática informa que el equipo es obsoleto y que el ancho de la banda de la red no es la adecuada y que no se cuenta con suficientes scanner dentro de la institución para trasladar los informes a formato PDF como se requiere en el Sistema SAG-UDAI.

Según Acta 78-2013 de fecha 24 de abril de 2013, en el punto Séptimo se establece "...que los resultados del Plan Anual de Auditoría se ven afectados por la obsolescencia del equipo de cómputo, fallas en el Portal SAG-UDAI de la Contraloría General de Cuentas...". Se adjunta copia.

Durante el mes de Junio de 2013 se efectuaron las gestiones por medio de correo electrónico para solicitar usuarios y capacitaciones al personal que laboraba en el Departamento. Se adjunta copia.

Como se evidencia existieron factores externos que imposibilitaron el uso de la herramienta los cuales no dependían de la suscrita.

Dentro del período del 01 de enero al 30 de junio de 2013, se terminaron los siguientes informes, los cuales se detallan a continuación y se adjunta copia:



1. Nombramiento 24158-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Boris Chacón”.
2. Nombramiento 24306-1-2013 “Proyecto 35-0-2012”.
3. Nombramiento 24315-1-2013 “Proyecto 27-0-2012”.
4. Nombramiento 25332-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Gerson Méndez”.
5. Nombramiento 25500-1-2013 “Proyecto 147-104906-2012”.
6. Nombramiento 25502-1-2013 “Proyecto 604-4812-2012”.
7. Nombramiento 25542-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Gabriel Juárez”.
8. Nombramiento 25543-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Juan Valle”.
9. Nombramiento 25546-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Josué Vásquez”.
10. Nombramiento 25565-1-2013 “Auditoría Liquidación Fondo Rotativo Gerencia Administrativa”.
11. Nombramiento 25499-1-2013 “Proyecto 328-0-2012”.
12. Nombramiento 26082-1-2013 “Arqueo de valores y documentos”.
13. Nombramiento 26215-2-2013 “Actualización de expedientes en el SIPAZ”.
14. Nombramiento 26741-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Mario Hernández”.
15. Nombramiento 26742-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Juan Archila”.
16. Nombramiento 27418-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Marco Godoy”.
17. Nombramiento 27427-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Edgar López”.
18. Nombramiento 27048-1-2013 “Participación en la recepción de bienes muebles del Programa FIDA-Occidente”.
19. Nombramiento 25546-1-2013 “Intervención en la toma de posesión de cargo de la Señora Ingrid Zavala”.
20. Nombramiento A-1 0001-01-1-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Celeste Orozco”.
21. Nombramiento AI-006-2013 “Proyecto 2194-0-2010”.
22. Nombramiento AI-019-2013 “Intervención en la entrega de cargo del Señor Rony Chalí”.

Como se demuestra en los numerales anteriores si se cumplió con la elaboración de los informes de Auditoría Interna para dar cumplimiento con el Plan Anual de Auditoría aprobado.

Con fecha 26 de marzo de 2013 le fue rescindido el contrato al 95% del personal asignado al Departamento de Auditoría Interna como se demuestra en los oficios



adjuntos, los que se detallan a continuación:

1. CLF-134-2013 / José Pérez. Contrato 46-029-2013
2. CLF-133-2013 / Gherman Aguilar. Contrato 51-029-2013
3. CLF-132-2013 / Erick Mazariegos. Contrato 52-029-2013.
4. CLF-128-2013 / Sergio Ralda. Contrato 40-029-2013.
5. CLF-127-2013 / Juan Ramírez. Contrato 38-029-2013.
6. CLF-126-2013 / Elmer Ruano. Contrato 39-029-2013.
7. CLF-124-2013 / Edwin Sosa. 54-029-2013.
8. CLF-123-2013 / Edgar Xicara. Contrato 49-029-2013.

Como se demuestra se suscitaron factores ajenos a la suscrita dentro de la Institución por encontrarse en proceso de Liquidación lo que redundó en la productividad del Departamento de Auditoría Interna.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
3. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.
4. A-051-2009 de la Contraloría General de Cuentas, Presentación de los Planes Anuales de Auditoría por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna, SAG-UDAI.

Carlos Aroldo González Barrera, Ex Jefe de Auditoría Interna.

Con fecha 27 de diciembre del 2013 fue entregado a la Contraloría General de Cuentas, el Oficio AI-362-2013/CAGB/cagb en donde se presenta el trabajo realizado por el Departamento de Auditoría Interna del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, durante el ejercicio fiscal 2013, tal como lo establece lo dispuesto en la Norma 4.5 “Aprobación y Presentación de informes” de las Normas de Auditoría Gubernamental (Interna y externa), con la finalidad de justificar ante dicho ente de Fiscalización, que la programación del Plan Anual de Auditoría (PAA) se ejecutó en base a la normativa vigente, y de esta forma se evidenció que efectivamente se llevó a cabo lo programado en cada una de las auditorías realizadas para el efecto.



Derivado del posible hallazgo, se argumenta lo siguiente:

1. Se solicitó la evaluación de equipo de cómputo para poder instalar herramienta SAG-UDAI, oficio AI-262-2013 del 29-07-2013. Se adjunta copia.
2. Se solicitó según necesidad y oficio 18-2013/DA del Departamento de Informática, adquirir equipo nuevo para poder instalar la herramienta SAG-UDAI. Se adjunta copia.
3. En acta 117-2013 de fecha 25-08-2013, se deja constancia de lo efectuado para poder instalar herramienta SAG-UDAI. Se adjunta copia.
4. Se solicitó la capacitación de la herramienta SAG-UDAI, según oficio AI-295-2013 del 25-09- Se adjunta copia.
5. Se asistió al curso de la herramienta SAG-UDAI, oficio AI-301-2013 del 07-10-2013, donde se habilitarían los usuarios para ingreso a la herramienta, dejando los datos generales de los participantes, para la creación de los usuarios, y nunca se obtuvo los respectivos usuarios, con roles definidos. Se adjunta copia.

Por lo tanto el SAG-UDAI, no fue posible utilizarlo derivado a lo descrito en los numerales anteriores, sin embargo si se cumplió con el envío de los informes aprobados, para cumplimiento de la normativa actual.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
3. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.
4. A-051-2009 de la Contraloría General de Cuentas, Presentación de los Planes Anuales de Auditoría por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna, SAG-UDAI.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentación proporcionados por los Jefes de Auditoría Interna, del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, no desvanecen el presente hallazgo, debido a que indican como justificación no haber ingresado al Sistema de Auditoría Gubernamental SAG UDAI, los informes



respectivos, por falta de capacidad de sus equipos informáticos por ser obsoletos, específicamente en cuanto a que el ancho de la banda de la red no es el adecuado y que no se cuenta con suficiente scanner para trasladar los informes a formato PDF, como lo requiere el sistema SAG-UDAI. Al respecto se les informa que tal aseveración es incongruente con la realidad, debido a que se hicieron las consultas respectivas a los Técnicos del SAG-UDAI, en la Unidad de Informática y Tecnología de la Información de la Contraloría General de Cuentas, quienes aseguraron que cualquier equipo de computo comercial con los requerimientos mínimos para poder navegar en internet, está en la capacidad de subir la información en formato PDF al Sistema SAG-UDAI. Además indicaron que en la página hay información para obtener la ayuda correspondiente. Motivo por el cual se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	20,000.00
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 7

Desactualización de registros en el sistema Guatecompras

Condición

Se estableció que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación y en el Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz en liquidación y extinción, al 31 de diciembre de 2013 no tienen actualizados sus datos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, debido a que aún aparecen como representantes legales personas que ya no laboran en la entidad, además se tiene registrada como dirección la 6ª. Avenida 9-51, Zona 9, Guatemala, Guatemala.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 35. Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema (...).

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8. Publicación de anuncios y convocatorias. Los anuncios o



convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán, como mínimo, una breve descripción de lo que se concursa, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas. Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, en los artículos siguientes establece: Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto: numeral 3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública; 4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley; 6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública; Artículo 7. Actualización de Información. Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio. Artículo 10. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: 2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman; 3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; (...) 4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado. 29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley. Artículo 39. Sistemas de



información electrónicos. Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.

Decreto No 47-2008 del Congreso de la República, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas. Artículo 29. Ubicación de las partes. Para los fines de la presente Ley, se presumirá que la sede o el lugar del establecimiento comercial de una parte está en el lugar por ella indicado, salvo que otra parte demuestre que la parte que hizo esa indicación no tiene sede o establecimiento comercial alguno en ese lugar. Si una parte no ha indicado la sede o el lugar del establecimiento comercial, y tiene más de un establecimiento comercial, se considerará como tal, para los efectos de la presente Ley, el que tenga la relación más estrecha con el contrato pertinente, habida cuenta de las circunstancias conocidas o previstas por las partes en cualquier momento antes de la celebración del contrato o al concluirse éste. Si una persona física no tiene establecimiento comercial, se tendrá en cuenta su lugar de residencia habitual. Un lugar no constituye un establecimiento comercial por el solo hecho de que sea el lugar: Donde estén ubicados el equipo y la tecnología que sirven de soporte para el sistema de información utilizado por una de las partes para la formación de un contrato; o, donde otras partes puedan obtener acceso a dicho sistema de información (...).

Causa

Incumplimiento de las Leyes en actual vigencia, al no mantener actualizados los datos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en el Sistema de Guatecompras.

Efecto

La Falta de actualización de la página de internet, no permite a los interesados obtener información veraz para hacer las consultas a la entidad responsable.

Recomendación

Que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, y Administrador Liquidador, debe instruir a los Departamento involucrados en el registro de información en el Sistema de Guatecompras realizar las gestiones y dar seguimiento para que se proceda a la actualización de la información en el Sistema de GUATECOMPRAS.



Comentario de los Responsables

Ana Beatriz Juárez González Jefe de Auditoría del 02/01/2013 al 30/06/2013.

Condición

Se estableció que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación y en el Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y extinción, al 31 de diciembre de 2013 no tienen actualizados sus datos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, debido a que aún aparecen como representantes legales personas que ya no laboran en la entidad, además se tiene registrada como dirección la 6ª. Avenida 9-51, zona 9, Guatemala, Guatemala.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

1. A requerimiento de la Jefatura de Compras de la Institución por medio del Oficio DC-221-2013/EVMC/evmc de fecha 14 de octubre 2013, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas envía Oficio con Referencia SNTCyA-DACE 339-2013 de fecha 6 de noviembre 2013; girado por el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico y la Sub Directora de Normas Técnicas y Control, ambos indican en el penúltimo párrafo: “En lo que respecta a la actualización del Representante Legal del Fondo Nacional para la Paz, con número de identificación tributaria NIT 663470-2, le informo que ya se genero el proceso de actualización de dicha información.”, se ignora el porqué al 31 de diciembre de 2013, no fue actualizado en portal indicado, siendo responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas tomando en cuenta que la Institución si realizó la gestión. Se adjunta copia.

2. Según REGISTRO DE PROVEEDORES – DATOS DE UN PROVEEDOR, la cual genera el Sistema de GUATECOMPRAS, en la cual se observa que dentro del período auditado comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, se encuentran subsanadas estas observaciones. En la misma impresión se observa en la casilla de Identificación literalmente y entre paréntesis: “Datos recibidos de la SAT el: 06.nov.2013 11:48:45.”. Esto último evidencia que la SAT es quien debía actualizar automáticamente los datos dentro del Portal GUATECOMPRAS, por tener relación directa entre los sistemas utilizados por el Estado. Se adjunta copia.

Las funciones y competencias están definidas en el Departamento de Compras de la Institución, como se evidencia en los Contratos de Trabajo, específicamente en la cláusula Segunda del documento adjunto, el que se detalla a continuación:

a. Contrato Individual de Trabajo Número 003-021-2013 suscrito entre el Lic. Erick



Vinicio Mollinedo Castillo y Señor Benjamín Armando Paniagua Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ, contratado bajo el renglón 021 Personal Supernumerario para el período del 15 de enero al 31 de diciembre 2013. JEFE DE COMPRAS.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Erick Vinicio Mollinedo Castillo Jefe del Departamento de Compras.

A requerimiento de la Jefatura de Compras de la Institución por medio del Oficio DC-221-2013/EVMC/evmc de fecha 14 de octubre 2013, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas envía Oficio con Referencia SNTCyA-DACE 339-2013 de fecha 6 de noviembre 2013; firmado por el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico y la Sub Directora de Normas Técnicas y Control, ambos indican en el penúltimo párrafo: “En lo que respecta a la actualización del Representante Legal del Fondo Nacional para la Paz, con número de identificación tributaria NIT 663470-2, le informo que ya se genero el proceso de actualización de dicha información.”. Se adjunta copia.

Según REGISTRO DE PROVEEDORES – DATOS DE UN PROVEEDOR, la cual genera el Sistema de GUATECOMPRAS, en la cual se observa que dentro del



período auditado comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, se encuentran subsanadas estas observaciones. En la misma impresión se observa en la casilla de Identificación literalmente y entre paréntesis: “Datos recibidos de la SAT el: 06.nov.2013 11:48:45.”. Esto último evidencia que la SAT es quien debía actualizar automáticamente los datos dentro del Portal GUATECOMPRAS, por tener relación directa entre los sistemas utilizados por el Estado. Se adjunta copia.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Gerson Humberto Méndez Hernández Ex Jefe Administrativo.

Es un gusto poder saludarles y deseándoles éxitos en sus labores, me permito informar que en respuesta a la cedula de notificación encontrada en mi lugar de residencia ubicada en la 3era. Avenida 27-24 zona 12 Colonia Villalobos I del Municipio de Villa Nueva el día 15 de abril del 2014 y de haber leído su contenido, solo me permito comunicar que según información proporcionada por las autoridades actuales del Fondo Nacional Para La Paz FONAPAZ con número de identificación tributaria 663470-2 ya fue realizada la actualización de la información requerida al 31 de diciembre del 2013.

Por lo que les agradezco de antemano, se sirvan a el desvanecimiento de este posible hallazgo y quedo a sus apreciables ordenes para presentarles cualquier información adicional que les sea necesaria.

Carlos Aroldo González Barrera Ex Jefe de Auditoría Interna.

Condición

Se estableció que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación y en el Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y extinción, al 31 de diciembre de 2013 no tienen actualizados sus datos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, debido a que



aún aparecen como representantes legales personas que ya no laboran en la entidad, además se tiene registrada como dirección la 6ª. Avenida 9-51, zona 9, Guatemala, Guatemala.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

1. A requerimiento de la Jefatura de Compras de la Institución por medio del Oficio DC-221-2013/EVMC/evmc de fecha 14 de octubre 2013, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas envía Oficio con Referencia SNTCyA-DACE 339-2013 de fecha 6 de noviembre 2013; girado por el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico y la Sub Directora de Normas Técnicas y Control, ambos indican en el penúltimo párrafo: “En lo que respecta a la actualización del Representante Legal del Fondo Nacional para la Paz, con número de identificación tributaria NIT 663470-2, le informo que ya se genero el proceso de actualización de dicha información.”, se ignora el porqué al 31 de diciembre de 2013, no fue actualizado en portal indicado, siendo responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas tomando en cuenta que la Institución si realizó la gestión. Se adjunta copia.

2. Según REGISTRO DE PROVEEDORES – DATOS DE UN PROVEEDOR, la cual genera el Sistema de Guatecompras, en la cual se observa que dentro del período auditado comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2013, se encuentran subsanadas estas observaciones. En la misma impresión se observa en la casilla de Identificación literalmente y entre paréntesis: “Datos recibidos de la SAT el: 06.nov.2013 11:48:45.”. Se adjunta copia

3. En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Funciones que están definidas y que es competencia del Departamento de Compras de la Institución.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.

4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por los Ex Jefes de Auditora Interna, el Jefe Administrativo y el Jefe del Departamento de Compras, no desvanecen el presente hallazgo, debido a que como autoridades de las áreas que representan, tienen la obligación de tener o gestionar que se tenga actualizada la información en el Sistema de **Guatecompras**, lo cual no se había realizado al 31 de diciembre de 2013. El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, estipula en su Artículo 39. Sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y ésta deberá ser actualizada en los plazos establecidos(...), por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	20,000.00
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	20,000.00
JEFE DE COMPRAS	ERICK VINICIO MOLLINEDO CASTILLO	20,000.00
JEFE ADMINISTRATIVO	GERSON HUMBERTO MENDEZ HERNANDEZ	20,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 8

Comisiones bancarias no registradas presupuestariamente

Condición

Se estableció que en los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo Nacional



para la Paz, en liquidación, al 31 de diciembre de 2013, elaborados por el Fiduciario Banco de Guatemala, en la cuenta contable de gastos se encuentran comisiones por administración del Fideicomiso por un monto de Q95,143.40 las cuales no se registraron presupuestariamente en el renglón 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 237. Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, establece: “El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar...”

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, Límite de los Egresos y su Destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Acuerdo Gubernativo 240-98, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 2, Competencia y Funciones de las UDAF, establece: “Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria”.

Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 6. Responsables de la Programación, reprogramación y ejecución presupuestaria. Las autoridades superiores de la Entidades Públicas son responsables de la programación, reprogramación y la ejecución presupuestaria de egresos de sus Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 101-97 del congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto.

Las Entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada, la documentación de las transacciones presupuestarias y financieras por medio de los comprobantes únicos de registro, para efectos presupuestarios, contables y de pago.



Manual para la Administración de Fideicomisos, en las Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, Numeral I. Formulación del Presupuesto, establece: “Las Unidades Ejecutoras responsables de la administración de fondos en fideicomiso a que se refiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Presupuesto, deberán programar sus respectivos presupuestos, en la estructura programática que corresponda, con el detalle de los renglones de gasto, así como los objetivos y metas a alcanzar durante el año que se presupuesta”.

Causa

Inobservancia a las leyes que regulan la ejecución presupuestaria.

Efecto

El Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- no representa la realidad financiera de la entidad auditada.

Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, deben instruir a quien corresponda, se cumpla con lo que establecen las Normas Presupuestarias, para que se registren las Comisiones Bancarias en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en el renglón que corresponda.

Comentario de los Responsables

Ana Beatriz Juárez González, Jefe de Auditoría Interna del 02/01/2013 al 30/06/2013.

Según Oficio AI-145-2013 de fecha 25 de marzo de 2013 recibido por la Gerencia Financiera, de parte de la Jefatura de Auditoría Interna solicito a la Gerencia Financiera girar instrucciones a los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad a efecto de dar cumplimiento con la legislación aplicable al área financiera, al 31/12/2013 fecha en que finalizó mi Contrato como Jefe del Departamento de Auditoría Interna, no se recibió ninguna respuesta al respecto siendo responsabilidad de los Jefes de Presupuesto dar fiel cumplimiento al registro de las comisiones bancarias. Se adjunta copia.

Las funciones y competencias están definidas en el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Institución, como se evidencia en los Contratos de Trabajo, específicamente en la cláusula Segunda de los documentos adjuntos, los que se detallan a continuación:

a. Se adjunta Contrato Individual de Trabajo Número 10-021-2011 suscrito entre la Señora Jessica Carolina Castillo Cortez y el Señor Manuel Fernando Pinzón



Douma Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ, contratado bajo el renglón 021 Personal Supernumerario para el período del 01 de marzo al 31 de diciembre 2011 y prorrogado durante el año 2012. Así mismo, el Acuerdo Administrativo Interno No. DE-002-2013 firmado por el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ, en el cual se acuerda prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre 2013 el contrato laboral de la Señora Jessica Carolina Castillo Cortez, como se refleja 12 del documento indicado. JEFE DE PRESUPUESTO. Se le rescindió su contrato antes de finalizar.

b. Contrato Individual de Trabajo Número 045-021-2013 suscrito entre el Lic. Marco Vinicio del Valle Domínguez y la Institución, contratado bajo el renglón 021 Personal Supernumerario para el período del 16 de agosto al 31 de diciembre 2013. JEFE DE PRESUPUESTO.

Las personas indicadas anteriormente fueron responsables directos de la omisión establecida por la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en la cláusula Segunda literal “L” que indica: “Coordinar todas las actividades relacionadas con la programación y ejecución del presupuesto de gasto de la Institución”.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas



Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Neri Arsenio Ruano Escobar, Gerente Financiero.

Respuesta:

Se revisaron registros contables de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal 2013, en los cuales se pudo determinar que en ningún período se registraron presupuestariamente los egresos registrados por el fiduciario (Banco de Guatemala), como producto de las comisiones cobradas automáticamente por la administración del fideicomiso de FONAPAZ por el Banco de Guatemala.

Petición:

Que tomando en consideración que en los registros históricos de FONAPAZ no se encontraron evidencias de dichos registros, se solicita a los señores Auditores Gubernamentales considerar dejar sin efecto dicho hallazgo, habiendo tomado nota del contenido del mismo e instruido a los Departamento responsables a través de la Hoja de Trámite GF-03-2014-adp que se adjunta, para que a partir del presente ejercicio fiscal se cumpla con dicha recomendación.

Marco Vinicio del Valle Domínguez, Jefe de Presupuesto.

Respuesta de la Jefatura de Presupuesto de FONAPAZ en Liquidación
Se revisaron registros contables de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal 2013, en los cuales se pudo determinar que en ningún período se registraron presupuestariamente los egresos registrados por el fiduciario (Banco de Guatemala), como producto de las comisiones cobradas automáticamente por la administración del fideicomiso de FONAPAZ por el Banco de Guatemala.

Petición:

Que tomando en consideración que en los registros históricos de FONAPAZ no se encontraron evidencias de dichos registros, se solicita a los señores Auditores Gubernamentales considerar dejar sin efecto dicho hallazgo, habiendo tomado nota del contenido del mismo e instruido a los Departamento responsables a través de la Hoja de Trámite GF-03-2014-adp que se adjunta, para que a partir del presente ejercicio fiscal se cumpla con dicha recomendación.

Jessica Carolina Castillo Cortez, Ex Jefe de Presupuesto

RESPUESTA:

1°. Se hace del conocimiento a la honorable comisión de la Contraloría General de cuentas que la fecha correcta del inicio de suspensión es 25 de mayo por certificado médico, por suspensión del IGSS, vacaciones y reinstalación por orden del Ministerio de Trabajo al 23 de enero de 2013, me ausenté de mis labores por



razones de encontrarme en embarazo de alto riesgo, suspensión de trabajo por maternidad y vacaciones lo cual puede ser constatado en la Gerencia de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz en liquidación.

Por lo que en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, no me encontraba desempeñando mis funciones, no está de más hacer de su conocimiento que dentro de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz existía una Gerencia que se le denominaba PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, quienes tenían la responsabilidad de Coordinar la Formulación del anteproyecto de presupuesto en coordinación con el área financiera como los responsable de programaciones y reprogramaciones financieras, así como velar el cumplimiento de los objetivos y metas a alcázar, de lo cual se tenía estipulado en los manuales de funciones y procedimientos, que hasta el 15 de agosto del 2013 no se me fue notificado ningún cambio alguno.

Por tal sentido la Disolución del FONDO según Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 surtió efectos el 19 de enero 2013, en el cual aun no me encontraba en mi puesto por lo antes descrito.

Debido a lo mismo en el Departamento al que yo pertenecía nos encargábamos de los registros de la regularización. La autorización de los pagos efectuados a (Inversión y Funcionamiento) durante el ejercicio fiscal 2013, con cargo al Fideicomiso FONAPAZ efectuados por la Unidad ejecutora de Proyectos, es responsabilidad de las personas autorizadas por la Máxima Autoridad quienes tienen firmas registradas en los Bancos del Sistema, en los que FONAPAZ deposita los anticipos otorgados por el Ministerio de Finanzas Publicas con cargo al presupuesto asignado al ejercicio en mención, debiendo asegurarse que los mismos tuvieron que cumplir con una serie de requisitos dentro de los cuales la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-.

Sobre el particular, se manifiesta que el manejo del FIDEICOMISO es responsabilidad del Banco de Guatemala como fiduciario del mismo y que la escritura de constitución del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz establece el porcentaje de comisión que dicho Banco puede cobrar por el manejo y administración del mismo, así también lo faculta para invertir los recursos del fideicomiso que no se encuentren comprometidos o que considere como ociosos con el propósito de que estos generen intereses en beneficio del Fideicomiso; dichas operaciones se encuentran supervisadas y avaladas por el Ministerio de Finanzas Publicas en su calidad de Fideicomitente a través de su Dirección de Fideicomisos; y son ajenas a la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.



El Banco de Guatemala en su calidad de fiduciario cobraba las comisiones por administración del fideicomiso de los recursos obtenidos de los intereses percibidos por las Inversiones en CDP'S, no así de los aportes efectuados al Fideicomiso por parte del Ministerio de Finanzas Publicas como parte del presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Dichos aportes eran depositados en las cuentas del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz y posteriormente eran trasladados en su totalidad a la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz por medio de actas de Comité Técnico del Fideicomiso asignándose a los diversos proyectos de inversión que se encontraban en ejecución.

Los productos financieros percibidos por el Fideicomiso derivado de la inversiones realizadas por el Banco de Guatemala en su calidad de fiduciario no eran parte del presupuesto y no estaban contemplados en lo solicitado y aprobado para el ejercicio fiscal 2013, y no se podía registrar dentro del mismo ya que esto implicaría una ampliación a los ingresos lo cual únicamente es posible a través de una ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado la cual únicamente puede ser aprobada por el Congreso de la República.

No obstante el Banco de Guatemala informaba de dichos intereses a la Dirección Financiera y a la Dirección de Fideicomisos ambas del Ministerio de Finanzas Publicas para lo pertinente. Entendiéndose que dichos intereses no se encontraban inmersos dentro del Presupuesto asignado al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Derivado de lo anterior y estableciendo que las comisiones por administración del fideicomiso cobradas por el Banco de Guatemala, eran obtenidas de los intereses percibidos por las inversiones en CDP'S, y que dichas operaciones corresponden al FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ y no a la Unidad ejecutora de Proyectos y que dicho interés no formaban parte del presupuesto asignado a dicha entidad, es imperante hacer notar que dichas comisiones no se podían regularizar como gasto dentro del presupuesto ya que no fue ejecutado con recursos provenientes del mismo y de hacerlo así se estarían inflando los gastos y ejecutando un porcentaje mayor al presupuesto asignado.

Dicha comisión era operada y ejecutada por el fiduciario y en relación estrictamente con el fideicomitente no así con su Unidad Ejecutora de Proyecto, que de dichas operaciones el Banco de Guatemala entera a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Publicas, por lo que son ellos quienes realizan o deben de realizarlas por ser ellos los FIDEICOMITENETES.



Que dentro de los registros de la ejecución presupuestaria eran registrados los gastos contemplados dentro del presupuesto aprobado con fondos recibidos por anticipos aprobados por el Ministerios de Finanzas Públicas, de lo contrario se tendría que llevar a cabo el procedimiento de autorización por parte de la Dirección de Fideicomiso del Minfin para la utilización de dichos intereses como la solicitud de una ampliación del presupuesto o deificaciones presupuestarias, debido a que no se tiene un dato exactos de cuanto serán los anticipos a otorgar como en cuanto tiempo se estarían realizando pagos, para determinar la cantidad que se deberá solicitar si así fuera para el registro de dichos intereses.

Una cosa es la cantidad ejecutada por proyectos y otras son las operaciones financieras en el fideicomiso en lo contable, el Banco de Guatemala es el que registra los intereses y esos como anteriormente indicaba tiene que ir a MINFIN.

Habría que preguntarle al Ministerio de Finanzas Publicas si existía esa cantidad de operaciones sin regularizar como fue que aprobó desembolsos.

Las posibles causas y efectos que mencionan en el hallazgo reflejan un claro desconocimiento de como el SICOIN hace los registro contables automáticamente cuando se hace el registro del gasto. El monto que ustedes señalan como Operaciones pendientes de regularizar, es importante indicar que no son operaciones pendientes de regularizar o registros pendientes.

Carlos Aroldo González Barrera, Ex Jefe de Auditoría Interna.

Según Oficio AI-261-2013-cagb de fecha 29 de julio de 2013 recibido por la Gerencia Financiera, de parte de la Jefatura de Auditoría Interna solicito a la Gerencia Financiera girar instrucciones a los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad a efecto de dar cumplimiento con la legislación aplicable al área financiera, al 31/12/2013 fecha en que finalizó mi Contrato como Jefe del Departamento de Auditoría Interna, no se recibió ninguna respuesta al respecto siendo responsabilidad de los Jefes de Presupuesto dar fiel cumplimiento al registro de las comisiones bancarias. Se adjunta copia.

Asimismo, se evidencia en el Acuerdo Administrativo Interno No. DE-002-2013 de fecha 31 de diciembre de 2012, en la fila 19 aparece nombrada la Licenciada Jessica Carolina Castillo Cortez como Jefe del Departamento de Presupuesto y en el Contrato de Trabajo 045-021-2013 de fecha 16 de agosto de 2013 fue nombrado el Lic. Marco Vinicio del Valle Domínguez, quienes fueron responsables directos de la omisión establecida por la Contraloría General de Cuentas, según lo



establecido en la cláusula Segunda literal “L” que indica: “Coordinador todas las actividades relacionadas con la programación y ejecución del presupuesto de gasto de la Institución”. Se adjunta copia.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Funciones que están definidas y que es competencia del Departamento de Presupuesto de la Institución.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentación proporcionada por los Ex Jefes de Auditoría Interna, Jefes de presupuesto y Gerente Financiero, no son congruentes con lo que regulan las Norma de Control Interno, que establecen que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad implantar una estructura efectiva de control interno, que optimice los objetivos institucionales, con el objetivo de contar con una efectiva estructura de control interno, aplicados en cada etapa del



proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa; las funciones de los empleados y funcionarios que tiene a su cargo las operaciones de control y de ejecución financiera deben evaluar permanentemente al ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos. Las personas citadas, como responsables en sus respectivas unidades, no gestionaron el registro de dicha operación. Respecto a que "Se revisaron registros contables de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal 2013, en los cuales se pudo determinar que en ningún período se registraron presupuestariamente los egresos registrados por el fiduciario (Banco de Guatemala), como producto de comisiones cobradas automáticamente por la administración del fideicomiso de FONAPAZ por el Banco de Guatemala". Lo anterior, únicamente evidencia no haberse cumplido con lo que para el efecto establece el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, siendo una erogación que afecta el presupuesto, por tal motivo se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	5,000.00
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	5,000.00
JEFE DE PRESUPUESTO	JESSICA CAROLINA CASTILLO CORTEZ DE RAXCACO	5,000.00
JEFE DE PRESUPUESTO	MARCO VINICIO DEL VALLE DOMINGUEZ	5,000.00
GERENTE FINANCIERO	NERI ARSENIO RUANO ESCOBAR	5,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 9

Falta de registro de intereses generados, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-

Condición

Se estableció que en los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, en liquidación, al 31 de diciembre de 2013, elaborados por el Fiduciario Banco de Guatemala, en la cuenta contable de productos hay intereses por Inversiones en CDP`S en el Banco de Guatemala, por un monto de Q739,333.28, los cuales no se encuentran registrados presupuestariamente en el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-.

Criterio

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos



mil trece, establece:

Artículo 59. Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. d) Trasladar mensualmente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionadas con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registros del comprobante único de registro de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada. Si los intereses y otros productos recibidos corresponden a ejercicios anteriores, deberán remitir las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro del comprobante único de registro contable correspondiente.

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 237. Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, establece: “El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar...”

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, Límite de los Egresos y su Destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Acuerdo Gubernativo 240-98, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 2, Competencia y Funciones de las UDAF, establece: “Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria”.

Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 6. Responsables de la Programación, reprogramación y ejecución presupuestaria. Las autoridades superiores de la Entidades Públicas son responsables de la programación, reprogramación y la ejecución presupuestaria de egresos de sus Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número



101-97 del congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto.

Las Entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada, la documentación de las transacciones presupuestarias y financieras por medio de los comprobantes únicos de registro, para efectos presupuestarios, contables y de pago.

Manual para la Administración de Fideicomisos, en las Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, Numeral I. Formulación del Presupuesto, establece: “Las Unidades Ejecutoras responsables de la administración de fondos en fideicomiso a que se refiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Presupuesto, deberán programar sus respectivos presupuestos, en la estructura programática que corresponda, con el detalle de los renglones de gasto, así como los objetivos y metas a alcanzar durante el año que se presupuesta”.

Causa

Inobservancia a las leyes que regulan la ejecución presupuestaria.

Efecto

El Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- no representa la realidad financiera de la entidad auditada.

Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación y el Administrador Liquidador, deben instruir a quien corresponda, para que se cumpla con lo que establecen las normas presupuestarias, para que todos los ingresos se registren en el presupuesto.

Comentario de los Responsables

Ana Beatriz Juárez González, Jefe de Auditoría Interna del 02/01/2013 al 30/06/2013.

Según Oficio AI-165-2013 de fecha 25 de marzo de 2013 recibido por la Gerencia Financiera, girado por la Jefatura de Auditoría Interna, por medio del cual solicito a la Gerencia Financiera girar instrucciones a los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad a efecto de dar cumplimiento con la legislación aplicable al área financiera, al 31/12/2013 fecha en que finalizó mi Contrato como Jefe del Departamento de Auditoría Interna, no se recibió ninguna respuesta al respecto siendo responsabilidad de los Jefes de Presupuesto dar fiel cumplimiento al registro de los intereses en el SICOIN. Se adjunta copia.



Efectivamente, el registro de los intereses generados por las inversiones realizadas mensualmente por el Banco de Guatemala en calidad de Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional para Paz, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- durante el ejercicio fiscal 2013, no fue realizado por el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera, en vista que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, no cuenta con el Módulo de Registro de Ingresos dentro del SICOIN, razón por la cual es la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas quien registra dichos ingresos con base a las notas de crédito que son emitidas oportunamente y remitidas a dicha Dependencia por el Banco de Guatemala para los efectos correspondientes. En tal sentido, se adjunta el reporte impreso generado del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental "Ejecución de Ingresos", por concepto de intereses generados como producto de dichas inversiones, que en total fueron registrados durante dicho ejercicio fiscal, la cantidad de Q. 711,134.17, según se describe en informe impreso contenido en 41 folios. Se adjunta copia.

El Fondo Nacional para la Paz en Liquidación no cuenta con el módulo respectivo para el registro de ingresos percibidos por las inversiones realizadas por el fiduciario del Fideicomiso de FONAPAZ, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- y que dichos registros están a cargo de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como se demuestra en los reportes impresos que se adjuntan al presente informe.

Que tomando en consideración las actividades de registro de los citados intereses corresponde a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, sean aceptados los medios de prueba ofrecidos, por lo que se solicita a los señores Auditores Gubernamentales dejar sin efecto el presente hallazgo, tomando en cuenta que no es responsabilidad de la suscrita.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz".
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.



Neri Arsenio Ruano Escobar, Gerencia Financiera.

Efectivamente, el registro de los intereses generados por las inversiones realizadas mensualmente por el Banco de Guatemala en calidad de Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional para Paz, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- durante el ejercicio fiscal 2013, no fue realizado por el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera, en vista que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, no cuenta con el Módulo de Registro de Ingresos dentro del SICOIN, razón por la cual es la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas quien registra dichos ingresos con base a las notas de crédito que son emitidas oportunamente y remitidas a dicha Dependencia por el Banco de Guatemala para los efectos correspondientes. En tal sentido, se adjunta el reporte impreso generado del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental "Ejecución de Ingresos", por concepto de intereses generados como producto de dichas inversiones, que en total fueron registrados durante dicho ejercicio fiscal, la cantidad de Q. 711,134.17, según se describe en informe impreso contenido en 41 folios.

Conclusión:

El Fondo Nacional para la Paz en Liquidación no cuenta con el módulo respectivo para el registro de ingresos percibidos por las inversiones realizadas por el fiduciario del Fideicomiso de FONAPAZ, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- y que dichos registros están a cargo de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como se demuestra en los reportes impresos que se adjuntan al presente informe.

Petición:

Que tomando en consideración las actividades de registro de los citados intereses corresponde a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, sean aceptados los medios de prueba ofrecidos, por lo que se solicita a los señores Auditores Gubernamentales dejar sin efecto el presente hallazgo.

Marco Vinicio del Valle Domínguez, Jefe de Presupuesto.**Respuesta de la Jefatura de Presupuesto de FONAPAZ en Liquidación**

Efectivamente, el registro de los intereses generados por las inversiones realizadas mensualmente por el Banco de Guatemala en calidad de Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional para Paz, en el Sistema de Contabilidad



Integrada Gubernamental -SICOIN- durante el ejercicio fiscal 2013, no fue realizado por el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera, en vista que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, no cuenta con el Módulo de Registro de Ingresos dentro del SICOIN, razón por la cual es la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas es quien registra dichos ingresos con base a las notas de crédito que son emitidas oportunamente y remitidas a dicha Dependencia por el Banco de Guatemala para los efectos correspondientes. En tal sentido, se adjunta el reporte impreso generado del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental "Ejecución de Ingresos", por concepto de intereses generados como producto de dichas inversiones, que en total fueron registrados durante dicho ejercicio fiscal, la cantidad de Q. 711,134.17, según se describe en informe impreso contenido en 41 folios.

Conclusión:

El Fondo Nacional para la Paz en Liquidación no cuenta con el módulo respectivo para el registro de ingresos percibidos por las inversiones realizadas por el fiduciario del Fideicomiso de FONAPAZ, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- y que dichos registros están a cargo de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como se demuestra en los reportes impresos que se adjuntan al presente informe.

Petición:

Que tomando en consideración las actividades de registro de los citados intereses corresponde a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, sean aceptados los medios de prueba ofrecidos, por lo que se solicita a los señores Auditores Gubernamentales dejar sin efecto el presente hallazgo.

Jessica Carolina Castillo Cortez, Ex Jefe de Presupuesto.

RESPUESTA:

1°. Se hace del conocimiento a la honorable comisión de la Contraloría General de cuentas que la fecha correcta del inicio de suspensión es 25 de mayo por certificado médico, por suspensión del IGSS, vacaciones y reinstalación por orden del Ministerio de Trabajo al 23 de enero de 2013, me ausenté de mis labores por razones de encontrarme en embarazo de alto riesgo, suspensión de trabajo por maternidad y vacaciones lo cual puede ser constatado en la Gerencia de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz en liquidación.

Por lo que en la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio



fiscal 2013, no me encontraba desempeñando mis funciones, no está de más hacer de su conocimiento que dentro de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz existía una Gerencia que se le denominaba PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, quienes tenían la responsabilidad de Coordinar la Formulación del anteproyecto de presupuesto en coordinación con el área financiera como los responsable de programaciones y reprogramaciones financieras, así como velar el cumplimiento de los objetivos y metas a alcázar, de lo cual se tenía estipulado en los manuales de funciones y procedimientos, que hasta el 15 de agosto del 2013 no se me fue notificado ningún cambio alguno.

Por tal sentido la Disolución del FONDO según Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 surtió efectos el 19 de enero 2013, en el cual aun no me encontraba en mi puesto por lo antes descrito.

Debido a lo mismo en el Departamento al que yo pertenecía nos encargábamos de los registros de la regularización. La autorización de los pagos efectuados a (Inversión y Funcionamiento) durante el ejercicio fiscal 2013, con cargo al Fideicomiso FONAPAZ efectuados por la Unidad ejecutora de Proyectos, es responsabilidad de las personas autorizadas por la Máxima Autoridad quienes tienen firmas registradas en los Bancos del Sistema, en los que FONAPAZ deposita los anticipos otorgados por el Ministerio de Finanzas Publicas con cargo al presupuesto asignado al ejercicio en mención, debiendo asegurarse que los mismos tuvieron que cumplir con una serie de requisitos dentro de los cuales la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-.

Sobre el particular, se manifiesta que el manejo del FIDEICOMISO es responsabilidad del Banco de Guatemala como fiduciario del mismo y que la escritura de constitución del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz establece el porcentaje de comisión que dicho Banco puede cobrar por el manejo y administración del mismo, así también lo faculta para invertir los recursos del fideicomiso que no se encuentren comprometidos o que considere como ociosos con el propósito de que estos generen intereses en beneficio del Fideicomiso; dichas operaciones se encuentran supervisadas y avaladas por el Ministerio de Finanzas Publicas en su calidad de Fideicomitente a través de su Dirección de Fideicomisos; y son ajenas a la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

El Banco de Guatemala en su calidad de fiduciario cobraba las comisiones por administración del fideicomiso de los recursos obtenidos de los intereses percibidos por las Inversiones en CDP'S, no así de los aportes efectuados al Fideicomiso por parte del Ministerio de Finanzas Publicas como parte del presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.



Dichos aportes eran depositados en las cuentas del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz y posteriormente eran trasladados en su totalidad a la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz por medio de actas de Comité Técnico del Fideicomiso asignándose a los diversos proyectos de inversión que se encontraban en ejecución.

Los productos financieros percibidos por el Fideicomiso derivado de la inversiones realizadas por el Banco de Guatemala en su calidad de fiduciario no eran parte del presupuesto y no estaban contemplados en lo solicitado y aprobado para el ejercicio fiscal 2013, y no se podía registrar dentro del mismo ya que esto implicaría una ampliación a los ingresos lo cual únicamente es posible a través de una ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado la cual únicamente puede ser aprobada por el Congreso de la República.

No obstante el Banco de Guatemala informaba de dichos intereses a la Dirección Financiera y a la Dirección de Fideicomisos ambas del Ministerio de Finanzas Publicas para lo pertinente. Entendiéndose que dichos intereses no se encontraban inmersos dentro del Presupuesto asignado al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Derivado de lo anterior y estableciendo que las comisiones por administración del fideicomiso cobradas por el Banco de Guatemala, eran obtenidas de los intereses percibidos por las inversiones en CDP'S, y que dichas operaciones corresponden al FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ y no a la Unidad ejecutora de Proyectos y que dicho interés no formaban parte del presupuesto asignado a dicha entidad, es imperante hacer notar que dichas comisiones no se podían regularizar como gasto dentro del presupuesto ya que no fue ejecutado con recursos provenientes del mismo y de hacerlo así se estarían inflando los gastos y ejecutando un porcentaje mayor al presupuesto asignado.

Dicha comisión era operada y ejecutada por el fiduciario y en relación estrictamente con el fideicomitente no así con su Unidad Ejecutora de Proyecto, que de dichas operaciones el Banco de Guatemala entera a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Publicas, por lo que son ellos quienes realizan o deben de realizarlas por ser ellos los FIDEICOMITENETES.

Que dentro de los registros de la ejecución presupuestaria eran registrados los gastos contemplados dentro del presupuesto aprobado con fondos recibidos por anticipos aprobados por el Ministerios de Finanzas Públicas, de lo contrario se tendría que llevar a cabo el procedimiento de autorización por parte de la Dirección de Fideicomiso del Minfin para la utilización de dichos intereses como la solicitud de una ampliación del presupuesto o deificaciones presupuestarias,



debido a que no se tiene un dato exactos de cuanto serán los anticipos a otorgar como en cuanto tiempo se estarían realizando pagos, para determinar la cantidad que se deberá solicitar si así fuera para el registro de dichos intereses.

Una cosa es la cantidad ejecutada por proyectos y otras son las operaciones financieras en el fideicomiso en lo contable, el Banco de Guatemala es el que registra los intereses y esos como anteriormente indicaba tiene que ir a MINFIN.

Habría que preguntarle al Ministerio de Finanzas Publicas si existía esa cantidad de operaciones sin regularizar como fue que aprobó desembolsos.

Las posibles causas y efectos que mencionan en el hallazgo reflejan un claro desconocimiento de como el SICOIN hace los registro contables automáticamente cuando se hace el registro del gasto.

El monto que ustedes señalan como Operaciones pendientes de regularizar, es importante indicar que no son operaciones pendientes de regularizar o registros pendientes.

Carlos Aroldo González Barrera, Ex Auditor Interno.

Según Oficio AI-261-2013-cagb de fecha 29 de julio de 2013 recibido por la Gerencia Financiera, de parte de la Jefatura de Auditoría Interna solicito a la Gerencia Financiera girar instrucciones a los Departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad a efecto de dar cumplimiento con la legislación aplicable al área financiera, al 31/12/2013 fecha en que finalizó mi Contrato como Jefe del Departamento de Auditoría Interna, no se recibió ninguna respuesta al respecto siendo responsabilidad de los Jefes de Presupuesto dar fiel cumplimiento al registro de los intereses en el SICOIN. Se adjunta copia.

Asimismo, se evidencia en el Acuerdo Administrativo Interno No. DE-002-2013 de fecha 31 de diciembre de 2012, en la fila 19 aparece nombrada la Licenciada Jessica Carolina Castillo Cortez como Jefe del Departamento de Presupuesto y en el Contrato de Trabajo 045-021-2013 de fecha 16 de agosto de 2013 fue nombrado el Lic. Marco Vinicio del Valle Domínguez, quienes fueron responsables directos de la omisión establecida por la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en la cláusula Segunda literal "L" que indica: "Coordinador todas las actividades relacionadas con la programación y ejecución del presupuesto de gasto de la Institución". Se adjunta copia.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es



responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Funciones que están definidas y que es competencia del Departamento de Presupuesto de la Institución.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentación proporcionada por los Ex Jefes de Auditoría Interna, Jefes de presupuesto y Gerente Financiero, no son congruentes con lo que regulan las Norma de Control Interno, que establecen que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad implantar una estructura efectiva de control interno, que optimice los objetivos institucionales, con el objetivo de contar con una efectiva estructura de control interno, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa; las funciones de los empleados y funcionarios que tiene a su cargo las operaciones de control y de ejecución financiera deben evaluar permanentemente al ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles



y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos. Las personas citadas, como responsables en sus respectivas unidades, no gestionaron el registro de dicha operación. Respecto a lo que se indica que "Efectivamente, el registro de los intereses generados por las inversiones realizadas mensualmente por el Banco de Guatemala en calidad de Fiduciario del Fideicomiso (...) en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- durante el ejercicio fiscal 2013, no fue realizado (...) en vista que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, no cuenta con el Módulo de Registro de Ingresos dentro del SICOIN, (...)". Lo anterior, únicamente evidencia no haberse cumplido con lo que para el efecto establece el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, por tal motivo se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	5,000.00
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	5,000.00
JEFE DE PRESUPUESTO	JESSICA CAROLINA CASTILLO CORTEZ DE RAXCACO	5,000.00
JEFE DE PRESUPUESTO	MARCO VINICIO DEL VALLE DOMINGUEZ	5,000.00
GERENTE FINANCIERO	NERI ARSENIO RUANO ESCOBAR	5,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 10

Publicación en el sistema Guatecompras a nombre de Fideicomiso en Liquidación y Extinción

Condición

Se estableció que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, realizó publicaciones en el Sistema GUATECOMPRAS, en nombre del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz a partir del 18 de enero de 2013, cuando el mismo se encuentra en liquidación y extinción.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No 36-2013, de fecha 16 de enero de 2013, con vigencia a partir del 18 de enero de 2013, indica: Artículo 8. Liquidación y extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-. Derivado de la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, que se dispone mediante el presente Acuerdo Gubernativo, se ordena la liquidación y extinción del Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Paz", constituido en el Banco de Guatemala, mediante Escritura Pública número 636, autorizada por el Escribano de Gobierno



el 26 de diciembre de 1991 y sus ampliaciones y modificaciones, así como los fideicomisos de segundo grado constituidos por el fiduciario, y se instruye al Procurador General de la Nación, que otorgue el mandato correspondiente al Ministro de Finanzas Públicas para comparecer en representación del Estado ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el representante legal del Banco de Guatemala, la escritura pública por medio de la cual se establezcan las bases para liquidar y extinguir el Fideicomiso citado, debiendo para el efecto observar la conformación de la Comisión Liquidadora establecida en el presente Acuerdo Gubernativo, a la cual se integrará un representante del Banco de Guatemala, en su calidad de fiduciario, con voz pero sin voto.

Causa

Publicaciones inadecuadas en Sistema GUATECOMPRAS.

Efecto

El Sistema de GUATECOMPRAS presenta publicaciones que pueden incurrir en ilegalidades.

Recomendación

Que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, y Administrador Liquidador, deben exigir a las personas que corresponda, el cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Número 36-2013, a no publicar a nombre del fideicomiso ningún evento, por estar en Liquidación y Extinción.

Comentario de los Responsables

Ana Beatriz Juárez González, Jefe de Auditoría Interna del 02/01/2013 al 30/06/2013.

1. Según el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz” el cual tenía una vigencia de un año, en el citado Acuerdo establece la liquidación y extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, más no así la creación de una nueva Unidad Ejecutora y personaría jurídica; para poder cumplir con este mandato se solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la Modificación Presupuestaria con cargo a la Entidad número once millones ciento treinta mil dieciséis (11130016) “Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo –Fondo Nacional para la Paz”; Unidad Ejecutora Doscientos Ocho (208) “Fondo



Nacional para la Paz”, Programa número diecinueve (19) “Apoyo al Desarrollo Comunitario y a la Consolidación de la Paz”, SubPrograma nueve (9) “Liquidación del Fondo Nacional para la Paz”.

2. Como resultado de esta gestión la Dirección Técnica del Presupuesto emite el DICTAMEN No. 237 de fecha 3 de mayo 2013, en donde Opina que la modificación presupuestaria solicitada por el FONAPAZ por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTO (Q 54,185,614.00), firmado por la Analista de Presupuesto, el Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Administración Gubernamental y el Director Técnico de Presupuesto, el cual se traslada al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas. En base a lo anterior, se emite el Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 101-2013 de fecha 3 de mayo, firmado por el Señor Vice Ministro y el Señor Ministro, en el cual aprueban dentro del Presupuesto de Egresos vigente del FONAPAZ la modificación presupuestaria. Así mismo se emite la Resolución No. 120 de fecha 3 de mayo 2013, firmada también por el Señor Ministro y Vice Ministro; resolviendo autorizar la modificación presupuestaria mencionada, debiendo notificarse al FONAPAZ. Se adjunta copia.

3. En Oficio con Referencia DC-221-2013/EVMC/evmc, girado por el Departamento de Compras de la Institución, se consulta al Ministerio de Finanzas Públicas, en virtud del proceso de liquidación y extinción del fideicomiso; la posibilidad de consolidar las entidades:

A. Sector Público

Administración Central

Fondo Nacional para la Paz

B. Fideicomisos y otras entidades

Fideicomisos con fondos públicos (15)

Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, responde en Oficio con Referencia SNTCyA-DACE 339-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico y la Sub Directora de Normas Técnicas y Control, indican que no es posible la consolidación de las dos entidades en una sola entidad. Siendo la entidad Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- no adscrita al sistema de gestión SIGES, debe publicar sus procesos. Se adjunta copia

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad



de lo antes citado que tiene su fundamento legal.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.

Carlos Aroldo González Barrera, Ex Jefe de Auditoría Interna.

1. Según el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz” el cual tenía una vigencia de un año, en el citado Acuerdo establece la liquidación y extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, más no así la creación de una nueva Unidad Ejecutora y personaría jurídica; para poder cumplir con este mandato se solicito al Ministerio de Finanzas Públicas la Modificación Presupuestaria con cargo a la Entidad número once millones ciento treinta mil dieciséis (11130016) “Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo –Fondo Nacional para la Paz”; Unidad Ejecutora Doscientos Ocho (208) “Fondo Nacional para la Paz”, Programa número diecinueve (19) “Apoyo al Desarrollo Comunitario y a la Consolidación de la Paz”, SubPrograma nueve (9) “Liquidación del Fondo Nacional para la Paz”.

2. Como resultado de esta gestión la Dirección Técnica del Presupuesto emite el DICTAMEN No. 237 de fecha 3 de mayo 2013, en donde Opina que la modificación presupuestaria solicitada por el FONAPAZ por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTO (Q 54,185,614.00), firmado por la Analista de Presupuesto, el Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Administración Gubernamental y el Director Técnico de Presupuesto, el cual se traslada al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas. En base a lo anterior, se emite el Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 101-2013



de fecha 3 de mayo, firmado por el Señor Vice Ministro y el Señor Ministro, en el cual aprueban dentro del Presupuesto de Egresos vigente del FONAPAZ la modificación presupuestaria. Así mismo se emite la Resolución No. 120 de fecha 3 de mayo 2013, firmada también por el Señor Ministro y Vice Ministro; resolviendo autorizar la modificación presupuestaria mencionada, debiendo notificarse al FONAPAZ. Se adjunta copia.

3. En Oficio con Referencia DC-221-2013/EVMC/evmc, girado por el Departamento de Compras de la Institución, se consulta al Ministerio de Finanzas Públicas, en virtud del proceso de liquidación y extinción del fideicomiso; la posibilidad de consolidar las entidades:

A. Sector Público
Administración Central
Fondo Nacional para la Paz

B. Fideicomisos y otras entidades
Fideicomisos con fondos públicos (15)
Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, responde en Oficio con Referencia SNTCyA-DACE 339-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico y la Sub Directora de Normas Técnicas y Control, indican que no es posible la consolidación de las dos entidades en una sola entidad. Siendo la entidad Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- no adscrita al sistema de gestión SIGES, debe publicar sus procesos. Se adjunta copia.

Como se evidencia legalmente se debe de seguir operando bajo la figura del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- con lo cual se podrá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 36-2013.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.

Erick Vinicio Mollinedo Castillo, Jefe del Departamento de Compras.

Según el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz" el cual tenía una vigencia de un año, en el citado Acuerdo establece la liquidación y extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, más no así la creación de una nueva Unidad Ejecutora y personaría jurídica; para poder cumplir con este mandato se solicito al Ministerio de Finanzas Públicas la Modificación Presupuestaria con cargo a la Entidad número once millones ciento treinta mil dieciséis (11130016) "Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo -Fondo Nacional para la Paz"; Unidad Ejecutora Doscientos Ocho (208) "Fondo Nacional para la Paz", Programa número diecinueve (19) "Apoyo al Desarrollo Comunitario y a la Consolidación de la Paz", SubPrograma nueve (9) "Liquidación del Fondo Nacional para la Paz".

Como resultado de esta gestión la Dirección Técnica del Presupuesto emite el DICTAMEN No. 237 de fecha 3 de mayo 2013, en donde Opina que la modificación presupuestaria solicitada por el FONAPAZ por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTO (Q 54,185,614.00), firmado por la Analista de Presupuesto, el Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Administración Gubernamental y el Director Técnico de Presupuesto, el cual se traslada al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas. En base a lo anterior, se emite el Acuerdo Ministerial de Presupuesto No. 101-2013 de fecha 3 de mayo, firmado por el Señor Vice Ministro y el Señor Ministro, en el cual aprueban dentro del Presupuesto de Egresos vigente del FONAPAZ la modificación presupuestaria. Así mismo se emite la Resolución No. 120 de fecha 3 de mayo 2013, firmada también por el Señor Ministro y Vice Ministro; resolviendo autorizar la modificación presupuestaria mencionada, debiendo notificarse al FONAPAZ. Se adjunta copia.

En Oficio con Referencia DC-221-2013/EVMC/evmc, girado por el Departamento de Compras de la Institución, se consulta al Ministerio de Finanzas Públicas, en



virtud del proceso de liquidación y extinción del fideicomiso; la posibilidad de consolidar las entidades:

Sector Público

Administración Central

Fondo Nacional para la Paz

Fideicomisos y otras entidades

Fideicomisos con fondos públicos (15)

Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, responde en Oficio con Referencia SNTCyA-DACE 339-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración y Control Estadístico y la Sub Directora de Normas Técnicas y Control, indican que no es posible la consolidación de las dos entidades en una sola entidad. Siendo la entidad Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- no adscrita al sistema de gestión SIGES, debe publicar sus procesos. Se adjunta copia.

Como se evidencia legalmente se debe de seguir operando bajo la figura del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- con lo cual se podrá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 36-2013.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz".

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentación proporcionada por el Jefe del Departamento de Compras y Ex Auditores Internos, del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, no desvanecen el presente hallazgo, debido a que el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, establece en el ARTICULO 8. Liquidación y



extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-. "Derivado de la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, que se dispone mediante el presente Acuerdo Gubernativo, se ordena la liquidación y extinción del Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Paz", constituido en el Banco de Guatemala, mediante Escritura Pública número 636, autorizada por el Escribano de Gobierno el 26 de diciembre de 1991 y sus ampliaciones y modificaciones(...)", de tal forma que el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- únicamente puede realizar las erogaciones que dicho Acuerdo le permite, con las asignaciones que le son presupuestadas. Por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	10,000.00
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLDI GONZALEZ BARRERA	10,000.00
JEFE DE COMPRAS	ERICK VINICIO MOLLINEDO CASTILLO	10,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 11

Deficiencias en el proceso de adjudicación de la Auditoría Externa

Condición

Al realizar el análisis al expediente del proceso de adjudicación y contratación de la Auditoría Externa realizado por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, publicado en GUATECOMPRAS NOG. 2945355, del 25 de octubre de 2013, se estableció que obviaron aspectos de las bases de cotización, al adjudicar a la entidad W. García y Asociados Sociedad Civil, en los aspectos siguientes:

- 1) No presentaron declaración notarial en donde la entidad contratada manifieste no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2) Como certificación del último pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, solo adjuntaron recibo y no se encuentra a nombre de la entidad contratada.
- 3) No adjuntan en forma completa el personal profesional y técnico con el que cuenta la firma.
- 4) En la lista del personal profesional la mayoría no se encuentran activos en sus respectivos colegios.
- 5) La patente de comercio que se presentó fue de la empresa El Vallecito, Sociedad Anónima, no obstante que según contrato existe prohibición de intermediación financiera a través de la subcontratación.
- 6) Para la constancia de inscripción se proporcionaron datos de proveedor generado de GUATECOMPRAS, sin número de constancia de autenticidad.
- 7) La certificación bancaria del Banco Industrial no



fue presentada según modelo autorizado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. 8) En el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- la entidad contratada W. García y Asociados Sociedad Civil, se encuentra morosa desde julio de 2005.

Criterio

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10. Juntas de licitación y cotización. La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio.

Artículo 15. Integración de La Junta de Cotización. La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior.

Artículo 16. Competencia de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. La Junta de Cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación.

Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. (subrayado nuestro). 11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto



de contrato. Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización (...).

Artículo 22. Entrega de Bases. La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GUATECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se pondrán a disposición los documentos.

Artículo 36. Aprobación de la Adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Artículo 48. Aprobación del Contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6. Dictámenes. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso.

El Contrato Administrativo de servicios número CAS-1-2013 de fecha del 04 de



noviembre de 2013, suscrito con W. García y Asociados Sociedad Civil, en Clausula Décima Primera. Prohibiciones indica: Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a el Consultor le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato.

Causa

Falta de cumplimiento de los requisitos obligatorios publicados en las bases de cotización y/o licitación.

Efecto

Adjudicación incorrecta.

Recomendación

Que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, y Administrador Liquidador, instruyan a las Comisiones de Adjudicación de Eventos para que cuando adjudiquen a un proveedor, por contrataciones de bienes y servicios se le de cumplimiento a lo establecido en las Bases de Cotización y Licitación, establecidas en el Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Carlos Aroldo González Barrera, Ex Jefe de Auditoría Interna.

1. Mediante Resolución identificada con el Número 203-2013 de fecha 18 de octubre 2013, emitida por el Despacho del Administrador Liquidador se nombra a los Señores JAVIER URRUTIA ESTÉVEZ, ISRAEL OTTONIEL XITUMUL CORDOVA Y GUILLERMO ENRIQUE CHINCHILLA COMELLI para integrar la Junta de Cotización para la Adjudicación y Contratación del Evento denominado: SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y 2013 A EFECTUARSE AL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE TRASLADO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y CIERRE, ADEMÁS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 36-2013 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, Código de Cotización C-004/2013. Se adjunta copia.

2. Asimismo me permito adjuntar los Contratos individuales de los miembros legalmente nombrados según la Ley de Contrataciones del Estado:



a. Contrato Individual de Trabajo Número 037-021-2013 suscrito entre el Señor JAVIER URRUTIA ESTÉVEZ y la Institución, contratado bajo el renglón 021 Personal Supernumerario para el período del 2 de julio al 31 de diciembre 2013.

b. Se adjunta Contrato Individual de Trabajo Número 060-021-2012 suscrito entre el Señor ISRAEL OTTONIEL XITUMUL CORDOVA y el Señor Benjamín Armando Paniagua Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ, contratado bajo el renglón 021 Personal Supernumerario para el período del 1 de junio al 31 de diciembre 2012. Así mismo, el Acuerdo Administrativo Interno No. DE-002-2013 firmado por el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ, en el cual se acuerda prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre 2013 el contrato laboral del Señor ISRAEL OTTONIEL XITUMUL CORDOVA, como se refleja 34 del documento indicado.

c. Se adjunta Contrato Individual de Trabajo Número 075-021-2,012 suscrito entre el Señor GUILLERMO ENRIQUE CHINCHILLA COMELLI y el Señor Benjamín Armando Paniagua Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ, contratado bajo el renglón 021 Personal Supernumerario para el período del 3 de septiembre al 31 de diciembre 2012. Así mismo, el Acuerdo Administrativo Interno No. DE-002-2013 firmado por el Señor Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, Ex Director Ejecutivo del FONAPAZ, en el cual se acuerda prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre 2013 el contrato laboral del Señor GUILLERMO ENRIQUE CHINCHILLA COMELLI, como se refleja 23 del documento indicado.

3. Se adjunta el Acta de Adjudicación Número 08-2013 firmada por los miembros de la Junta nombrada para el efecto y que en su numeral TERCERO numeral I) Adjudican la ejecución del evento, indicando que es el oferente que se ajusta a las Bases de Cotización. En numeral II) Los integrantes de la Junta manifiestan que la decisión de adjudicar en la forma expuesta en el Punto anterior, se tomó por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los Artículos 16 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, de igual forma atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.



Funciones que están definidas y que es competencia de la Junta Nombrada de la Institución y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, al indicar lo siguiente en el Artículo 16. Competencia de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomara por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. La junta de cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación; Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada de obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicaciones de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuara la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de la entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditara haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicaciones de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización. Artículo 22. Entrega de Bases. La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GUATECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medio electrónico o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se podrán a disposición los documentos.

Fundamento Legal

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de



la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

GUILLERMO ENRIQUE CHINCHILLA COMELLI, Ex Miembro de la Comisión Adjudicadora.

ISRAEL OTTONIEL XITUMUL CORDOVA, Ex Miembro de la Comisión Adjudicadora.

JAVIER URRUTIA ESTEVEZ, Ex Miembro de la Comisión Liquidadora.

Actualmente los tres comparecientes somos exempleados de dicha institución, por éste medio presentamos nuestro total desacuerdo a los hallazgos presentados por los Auditores Gubernamentales, según referencia indicada en el encabezado del presente documento; toda vez que, a simple inspección del expediente original y/o fotocopia de los documentos que acompañamos, se puede comprobar que el proceso de revisión fue defectuoso, no fue comprendida su lectura y entendemos que ha sido de muy mala fe por parte de los Auditores Gubernamentales.

El expediente del proceso de cotización ésta debidamente foliado, por lo que no hay ninguna duda en cuanto a la veracidad de nuestras fotocopias simples de los documentos que acompañamos, ya que provienen directamente del expediente original, los Auditores Gubernamentales señalan que establecieron ocho (8) puntos que se obviaron de las bases de cotización, al adjudicar a la entidad W. García y Asociados, Sociedad Civil; los cuales nos permitimos responder a continuación:

1) Indican los Auditores Gubernamentales: “No se presentaron declaración notarial en donde la entidad contratada manifieste no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado” Al respecto indicamos que a folios número 7 y 8 de la oferta presentada por de la entidad W. García y Asociados, Sociedad Civil están las declaraciones juradas sobre; no ser deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se hace referencia el artículo 19, numeral 10 de la Ley de Contrataciones del Estado;



no estar comprendida en la prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. ¡¡¡Por lo tanto, se comprueba ampliamente que el hallazgo es falso o inexistente!!!

2) Indican los Auditores Gubernamentales: “Como certificación del último pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, solo adjuntaron recibo y no se encuentra a nombre de la entidad contratada” Al respecto indicamos que a folio número 87 de la oferta presentada por la entidad W. García y Asociados, Sociedad Civil está el recibo de cuotas de patronos del IGSS número 167300 por un valor de Q.6,423.04 con el importe impreso de fecha 09/10/2013 a las 10:11:55 horas del Banco Industrial, según franqueo impreso por el sistema del IGSS según información del banco a nombre de la entidad Servicios, Consultorías y Negocios, Sociedad Anónima, la cual al reverso indica una constancia de la empresa W. García y Asociados, S.C. tiene una relación comercial de manejo de personal, que incluye pago de nómina IGSS, con la empresa Servicios, Consultorías y Negocios, S.A. y la cual SÍ se encuentra certificada por el Perito Contador correspondiente. ¡¡¡Por lo tanto, se comprueba ampliamente que el hallazgo es falso e inexistente!!!

3) Indican los Auditores Gubernamentales: “No adjuntan en forma completa el personal profesional y técnico con el que cuenta la firma” Al respecto indicamos que desde el folio número 97 al 168 de la oferta presentada por de la entidad W. García y Asociados, Sociedad Civil está el Listado, Curriculum Vitae y Constancias de Colegiados del Personal Profesional y Curriculum Vitae del Personal Técnico de la entidad adjudicada, de los cuales siete (7) son Profesionales Colegiados y seis (6) son técnicos. ¡¡¡Por lo tanto, se comprueba ampliamente que el hallazgo es falso e inexistente!!!

4) Indican los Auditores Gubernamentales: “En la lista del personal profesional la mayoría no se encuentran activos en sus respectivos colegios” Al respecto indicamos que en los folios números: 98, 110, 115, 119, 131, 139 y 144 de la oferta presentada por de la entidad W. García y Asociados, sociedad Civil está las Constancias de Colegiados Activos. ¡¡¡Por lo tanto, se comprueba ampliamente que el hallazgo es falso e inexistente!!!

5) Indican los Auditores Gubernamentales: “La patente de comercio que se presentó fue de la empresa El Vallecito, Sociedad Anónima, no obstante que según contrato existe prohibición de intermediación financiera a través de la subcontratación” Al respecto indicamos que en los folios 95 y 96 de la oferta presentada por de la entidad W. García y Asociados, Sociedad Civil están la carta o constancia que la entidad Inversiones El Vallecito, S.A. indica que la entidad adjudicada posee una línea de crédito autorizada por la cantidad que solicitaban las bases de cotización; y la fotocopia de la patente de comercio de la entidad El Vallecito, S.A. comprueban que la constancia de crédito extendida por ENTIDAD



FINANCIERA Y/O COMERCIAL debidamente registrada, tal y como lo solicitaba las bases de cotización. Es importante que se comprenda que las Sociedades Civiles NO se les extiende Patente de Comercio NI de Sociedad. ¡¡¡Por lo tanto, se comprueba ampliamente que el hallazgo es falso e inexistente!!!

6) Indican los Auditores Gubernamentales: “Para la constancia de inscripción se proporcionaron datos de proveedor generado de GUATECOMPRAS, sin número de constancia de autenticidad” Al respecto indicamos que en los folios número 84, 85 y 86 de la oferta presentada por de la entidad W. García y Asociados, Sociedad Civil está la constancia de los Datos de un proveedor del Registro de Proveedores del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala, Guatecompras; en el cual se encuentra con el estatus de habilitado, dichos documentos fueron legalizado por Notario Público dando Fe de los mismos. NO existe una constancia de autenticidad de Guatecompras, todo es comprobable vía electrónica directamente en el Portal de Guatecompras. ¡¡¡Por lo tanto, se comprueba ampliamente que el hallazgo es falso e inexistente!!!

7) Indican los Auditores Gubernamentales: “La certificación bancaria del Banco Industrial no fue presentada según modelo autorizado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado” Al respecto indicamos que en los folios números 169 y 170 de la oferta presentada por de la entidad W. García y Asociados, Sociedad Civil están las constancias de dos (2) entidades bancarias, Banco Agromercantil y Banco Industrial, ambas reúnen los requisitos legales; y el modelo debe de comprenderse siempre como una guía para elaborar un documento. ¡¡¡Por lo tanto, se comprueba ampliamente que el hallazgo es falso e inexistente!!!

8) Indican los Auditores Gubernamentales: “En el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- la entidad contratada W. García y Asociados Sociedad Civil, se encuentra morosa desde julio de 2005” Al respecto indicamos que éste extremo no lo podía conocer la Junta de Cotización, toda vez, que NINGUNA Junta de Cotización o Licitación a nivel nacional de cualquier Institución Pública NO tiene autoridad para investigar, establecer o saber dicho extremo; especialmente en éste caso concreto, ya que se explicó ampliamente en el numeral (2) del presente oficio que la entidad W. García y Asociados, Sociedad Civil tiene una relación comercial de manejo de personal, que incluye pago de nómina IGSS, con la empresa Servicios, Consultorías y Negocios, S.A. ¡¡¡Por lo tanto, se comprueba ampliamente que el hallazgo es falso e inexistente!!!

Por lo anteriormente expuesto Honorable Contralora, le solicitamos se instruya a los Auditores Gubernamentales actuantes, dejen sin efecto los supuestos hallazgos enumerados, toda vez que se ha comprobado que carecen de argumentación legal, que se ha realizado una revisión defectuosa de lo actuado



por la Junta de Cotización, representada oportunamente por los suscritos; y consideramos que se ha actuado de muy mala fe por parte de los Auditores Gubernamentales en nuestra contra.

Solicitamos que se nos notifique personalmente la carencia de hallazgos por la amplia y contundente prueba que hoy presentamos en los documentos adjuntos y que constan en original en el expediente respectivo y que de manifestarse una situación en contrario, dejamos constancia que se nos persigue de manera injusta.

Luis Alberto Valdez Alarcón, Gerente de Asuntos Jurídicos.

Artículo 16. Competencia de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomara por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. La junta de cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación.

Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada de obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicaciones de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuara la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de la entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditara haber efectuado el pago correspondiente. (Subrayado nuestro). 11. Indicaciones de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización (...).



Artículo 22. Entrega de Bases. La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GAUTECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medio electrónico o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se podrán a disposición los documentos.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Artículo 36. Aprobación de la Adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la autoridad superior aprobará o improbara lo actuado por la junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles recibido el expediente, revisara lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Artículo 48. Aprobación del Contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículos 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6. Dictámenes, Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso.

El Contrato Administrativo de servicios numero CAS-1-2013 de fecha del 04 de noviembre de 2013, suscrito con W. García y Asociados Sociedad Civil, en



Clausula Decima Primera. Prohibiciones indica: Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a el Consultor le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato.

Comentario

En este caso en especial, como denota el procedimiento según el ciclo de proyectos utilizado para la efectiva liquidación de la presente institución, le corresponde única y exclusivamente a las Juntas de Licitación y/o Cotización, por ser el órgano competente para recibir, calificar las ofertas, así como adjudicar el negocio, junta de cotización que fue nombrada mediante resolución identificada con el número doscientos tres guión dos mil trece (203-2013), de fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece, las facultades y competencias de la junta eran RECIBIR, CALIFICAR, Y ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y 2013 A EFECTUARSE AL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN, ASI COMO LA VERIFICACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE TRASLADO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –MIDES-, con el nombramiento anteriormente descrito se determina que de haber irregularidades en la adjudicación del proceso era única y exclusivamente de los nombrados para llevar a cabo la cotización del evento.

Si efectivamente al momento de conformar el expediente respectivo según el proceso de adjudicación y contratación correspondiente, la junta de licitación y/o cotización, no hizo los reparos en cuanto, a que la documentación se encontraba incompleta, o mal presentada, esta Gerencia de Asuntos Jurídicos, no tuvo ninguna injerencia en dicho proceso, debido a la independencia administrativo que tiene cada órgano administrativo según la competencia asignada en la normativa vigente aplicable al presente caso en concreto. Es entonces, que se debe determinar con claridad y exactitud quien o quienes son los responsables de este actuar según la normativa vigente y bajo qué criterios fue que se hizo la contratación de mérito.

A través del acta número 07-2013, la Junta de Cotización con fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, con la finalidad de dar integro cumplimiento al nombramiento de merito procedió a conocer y analizar las ofertas presentadas para el evento, posteriormente con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece la Junta de cotización a través del acta identificada con el número 08-2013, procedió a adjudicar la ejecución del evento denominado “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y 2013 A



EFECTUARSE AL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS EN LIQUIDACIÓN, ASI COMO LA VERIFICACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE TRASLADO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –MIDES, a la Sociedad Civil denominada W. García y Asociados, Sociedad Civil, esas dos actas demuestran que las actuaciones de la adjudicación del evento en mención fueron realizados por la Junta de Cotización debidamente nombrada para el evento de Cotización número C-004/2013.

En virtud de lo anterior, como lo estipula la norma jurídica aplicable al caso en concreto, como lo es la Ley de Contrataciones del Estado, al indicar lo siguiente: Artículo 16. Competencia de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomara por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. La junta de cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación; Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación.

Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada de obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicaciones de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuara la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de la entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicaciones de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización. Artículo 22. Entrega de Bases. La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GAUTECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran



documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medio electrónico o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se podrán a disposición los documentos.

En este caso en especial la autoridad superior de esta institución nombro una Junta de Cotización específica para recibir, calificar y adjudicar la contratación del evento denominado “Servicios de Auditoría Externa para los ejercicios fiscales 2011, 2013 y 2013”, siendo integrantes de la misma las siguientes personas: 1. Javier Urrutia Estévez; 2. Guillermo Enrique Chinchilla Comelli; y 3. Israel Ottoniel Xitumul Córdova; es decir, entonces que esta junta de cotización, es la única y exclusivamente responsable de recibir, calificar y adjudicar el evento de mérito, atendiendo el principio regulado en el Manual de Control Interno Gubernamental, como lo es la separación de funciones. (Tal y como se acredita con los documentos que me permito acompañar en fotocopia simple).

En ese sentido la Gerencia de Asuntos Jurídicos no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Fundamento Legal

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2,013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, y su Reforma, contenida en el Acuerdo Gubernativo 11-2014 del Presidente de la República de Guatemala

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

PETICIÓN



- 1) Por los argumentos y comentarios descritos, así como la documentación de respaldo adjunta, solicito a los integrantes de la Comisión de Auditoría, se tenga por desvanecido los posibles hallazgos descrito en la Auditoría Practicada al Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2013.
- 2) Que se tenga por presentados los documentos que se acompañan en los anexos identificados anteriormente, haciendo énfasis que debe tomarse en cuenta la fecha en que tome posesión del cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos.
- 3) Que teniendo presente que un proceso de liquidación debe contener obligatoriamente ciertas fases para su conclusión de una forma adecuada, ordenada y eficiente, he tomado las acciones precisas encaminadas a lograr dicho objetivo, teniendo presente como fundamento la norma jurídica aplicable al caso en concreto, específicamente a lo que regula el Acuerdo Gubernativo 36-2013 emitido por el Presidente de la República de Guatemala y su reforma Acuerdo Gubernativo 11-2014 del Presidente de la República de Guatemala.
- 4) Se tomen en cuenta lo que estipula la Ley de Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran; ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito; ARTICULO 12. Responsabilidad por cumplimiento de orden superior. Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será revelada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la



ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que se a responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo;

5) Que cuando se requiera y con la disponibilidad necesaria, se podrá ampliar la información, para fortalecer lo aquí plasmado, con el solo fin, de demostrar fehacientemente que no tengo responsabilidad alguna, ya que desde el momento en que asumí el cargo me he desempeñado con la mayor responsabilidad que el caso amerita, realizando las acciones administrativas y legales para que de una forma adecuada se le dé cumplimiento a lo normado en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República de Guatemala y su reforma.

6) En caso de ser necesario, se otorgue un plazo prudencial para cumplir con cualquier otro requerimiento solicitado por sus personas.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentación presentados por el Gerente de Asuntos Jurídicos, Ex Auditor Interno y Ex Miembros de la Comisión Adjudicadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, no responde a las interrogantes planteadas respecto de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, ya que según los documentos presentados incumplieron con las bases de cotización de dicho evento. Respecto de los argumentos del Ex Auditor Interno que el Departamento de Auditoría Interna no tiene responsabilidad, se le hace saber que dentro de sus funciones debe evaluar permanentemente toda la estructura del control interno. De igual forma al Gerente de Asuntos Jurídicos, se le indica que es competencia de sus funciones velar porque los terminos de una contratación sean apegado a la Ley, previo a formalizar los contratos. A los exmiembros de la Comisión Adjudicadora, se les indica que tuvieron la reponsabilidad de recomendar o rechazar el proceso de esta adjudicación, puesto que observar todos los documentos relacionados y obviaron aspectos legales y administrativos. Por tal razón se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento a las bases de cotización.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	14,196.43
MIEMBRO DE COMISION ADJUDICADORA	GUILLERMO ENRIQUE CHINCHILLA COMELY	14,196.43



MIEMBRO DE COMISION ADJUDICADORA	ISRAEL OTTONIEL XITUMUL CORDOVA	14,196.43
JEFE ADMINISTRATIVO	JAVIER (S.O.N.) URRUTIA ESTEVEZ	14,196.43
GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	LUIS ALBERTO VALDEZ ALARCON	14,196.43
Total		Q. 70,982.15

Hallazgo No. 12

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

Al verificar el cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores de presupuesto, contenidas en los Informes correspondientes, realizadas por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, se comprobó que no han sido implementadas por las autoridades responsables del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- en Liquidación.

Por aparte, derivado de los exámenes especiales de fiscalización preventiva a los proyectos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- en Liquidación, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se determinó que de acuerdo a la documentación que fue presentada por dicha entidad, las respuestas no son concluyentes respecto de las acciones tomadas, en vista que únicamente se limitaron a indicar que se trasladaron o serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social-MIDES-.

Criterio

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, en el numeral 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos.

Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda.

El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado.



Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría”.

La modificación del Plan Anual de Auditoría PAA 2013, del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, en el párrafo identificado como Seguimiento y Evaluación de Recomendaciones, establece: “Para la consecución de los objetivos, metas propuestas y para garantizar que las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna se implementen oportunamente, se preverán los recursos necesarios para que personal del DAI, realice el seguimiento correspondiente de cada una de las recomendaciones emitidas, para tal efecto, los auditores tomarán en cuenta lo establecido en la Guía respectiva de la Contraloría General de Cuentas.

El seguimiento a las auditorías y a las recomendaciones formuladas por los auditores será realizado por el personal del DAI, a fin de verificar que se han adoptado las medidas correctivas y preventivas por parte de las gerencias, departamentos, secciones, programas internos, externos y grupos técnicos de evaluación auditados.

Causa

No aplica

Efecto

No aplica

Recomendación

Que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación y el Administrador Liquidador, giren instrucciones al Jefe de Auditoría Interna para el seguimiento e implementación de las recomendaciones de auditorías anteriores, realizadas por Contraloría General de Cuentas, y velar porque se adopten las medidas correctivas y preventivas por parte de las Gerencias responsables.

Comentario de los Responsables

Ana Beatriz Juárez González, Jefe de Auditoría Interna del 02/01/2013 al 30/06/2013.

Según Contrato de Trabajo 097-021-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, suscrito entre la suscrita y la Institución se establece en la cláusula Segunda las siguientes funciones:

- prioridades, previendo la ejecución de auditorías especiales ordenadas por la Dirección Ejecutiva o el Comité Técnico del Fideicomiso y posteriormente



enviarlo a la Contraloría General de Cuentas –CGC-.

- Elaborar planes programas y cuestionarios de control interno, de conformidad con las actividades y funciones de cada dependencia del fondo, con el fin de obtener eficientes resultados.
- Planificar, coordinar, dirigir, ejecutar supervisar y controlar las intervenciones del Departamento de Auditoría Interna en la Institución.
- Revisar continuamente los procesos contables, administrativos y operativos, para dictaminar las observaciones y recomendaciones a la normativa y procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones legales del caso.
- Evaluar permanente las operaciones de la institución e informar oportunamente al Contralor Interno de cualquier error o irregularidad que ocurra y proponer las recomendaciones respectivas.
- Examinar los Estados Financieros y comprobarlos con los libros y documentos de las operaciones.
- Realizar las investigaciones y otras tareas especiales que le asigne el Contralor Interno, relacionadas con la naturaleza de su puesto.
- Realizar la evaluación del Control Interno de la Institución, la ejecución y liquidación del Presupuesto Institucional de FONAPAZ en Liquidación.
- Ordenar la elaboración de nombramientos de auditoría interna y los informes que derivado de sus funciones le sean requeridos por el Contralor Interno o el Administrador Liquidador.
- Cualesquiera otra actividad que por naturaleza de su cargo, le sea requerida por el Contralor Interno o por el Administrador Liquidador.

Como se puede evidenciar en la cláusula Segunda objeto del contrato en ninguno de sus ítems se establece en forma tacita el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores emanadas por la Contraloría General de Cuentas. Se adjunta documento.

Es importante recalcar que según Contrato de Trabajo 003-022-2013 de fecha 02 de enero de 2013 suscrito entre el Licenciado Marco Vinicio Godoy Sandoval y la Institución en el cargo de Contralor Interno se establece en la Cláusula Segunda literal h) “Velar por que se cumplan las recomendaciones e/manadas por parte de la Contraloría General de Cuentas”. Se adjunta documento.

Según Contrato de Trabajo 016-022-2013 de fecha 23 de abril de 2013 suscrito entre la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales y la Institución en el cargo de Contralor Interno se establece en la Cláusula Segunda literal h) “Velar por que se cumplan las recomendaciones e/manadas por parte de la Contraloría General de Cuentas”. Se adjunta documento.

Como se evidencia esta era una función directa y específica del puesto de Contralor Interno y no del Jefe del Departamento de Auditoría Interna.



Por otro lado se tiene evidencia que las autoridades de la Institución entiéndase Comisión Liquidadora y Despacho del Administrador Liquidador giraron instrucciones precisas y directas sobre el seguimiento a recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de Cuentas a la persona que ocupó el puesto de Contralor Interno hasta el 31 de diciembre de 2013 “Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales persona legalmente nombrada”, los cuales se detallan a continuación, se mencionan algunos de los documentos, los que contienen sello de recibido de parte de Contraloría Interna:

No.	Número de documento	Fecha	Autoridad que lo remite	Tipo de Seguimiento
1.	Hoja de Trámite CLF-1392-2013	18/06/2013	Comisión Liquidadora	Informe de Auditoría Fideicomiso FONAPAZ del 01/01 al 31/12/2013
2.	Hoja de Trámite CLF-1649-2013	20/08/2013	Hoja de Trámite CLF-1392-2013	Informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas del 25/01 al 08/04/2013 Proyecto 372-0-2012
3.	Oficio SECL-389-09/2013/mmrr	20/09/2013	Administrador Liquidador	Informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas del 24/01 al 18/03/2013 Proyecto 136-0-2012

No.	Número de documento	Fecha	Autoridad que lo remite	Tipo de Seguimiento
1.	Oficio SECL-623-10/2013/mmrr	31/10/2013	Administrador Liquidador	Informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas del 25/01 al 13/03/2013 Proyecto 373-0-2012
2.	Oficio SECL-721-11/2013/mmrr	06/11/2013	Administrador Liquidador	Informe del seguimiento de las recomendaciones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas de los Proyectos 356-0-2012, 251-0-2012, 173-0-2012, 372-0-2012, 373-0-2012, y 178-0-2012.
3.	Oficio SECL-778-11/2013/mmrr	11/11/2013	Administrador Liquidador	Informe de Examen Especial de Auditoría del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ en Liquidación Programa de Reconstrucción N-7 del 07/11/2012 al 20/06/2013.
4	Oficio SECL-1056-12/2013/mmrr	21/12/2013	Administrador Liquidador	Auditoría de los Sistema Informáticos.

Asimismo, manifestó que en ningún momento recibí instrucciones verbales ni escritas del puesto de Contralor Interno para dar el seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.



En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, de igual forma atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Fundamento Legal:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Derivado de lo anterior solicitó a esa honorable Comisión sean revisados, analizados y evaluados los argumentos vertidos en los párrafos anteriores así como las pruebas adjuntas y que los posibles hallazgos sean desvanecidos para evitar sanciones económicas para el suscrito según el Artículo 12 “Derecho de defensa”, Constitución Política de la República de Guatemala; y la Norma de Auditoría Gubernamental 4.3 Discusión.

Se tomen en cuenta lo que estipula la Ley de Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en los artículos siguientes: ARTÍCULO 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los



intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran; ARTÍCULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito; ARTÍCULO 12. Responsabilidad por cumplimiento de orden superior. Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será revelada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que se a responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo;

Que cuando se requiera y con la disponibilidad necesaria, se podrá ampliar la información, para fortalecer lo aquí plasmado, con el solo fin, de demostrar fehacientemente que no tengo responsabilidad alguna, ya que desde el momento en que asumí el cargo me he desempeñado con la mayor responsabilidad que el caso amerita, realizando las acciones administrativas y legales para que de una forma adecuada se le dé cumplimiento a lo normado en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República de Guatemala y su reforma.

En caso de ser necesario, se otorgue un plazo prudencial para cumplir con cualquier otro requerimiento solicitado por la Comisión de Auditoría Gubernamental.

Carlos Aroldo González Barrera, Ex Jefe de Auditoría Interna.

Según Contrato de Trabajo 039-021-2013 de fecha 08 de julio de 2013, suscrito entre el suscrito y la Institución se establece en la cláusula Segunda las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan Anual de Auditoría –PAA-, estipulando tiempos y



prioridades, previendo la ejecución de auditorías especiales ordenadas por la Dirección Ejecutiva o el Comité Técnico del Fideicomiso y posteriormente enviarlo a la Contraloría General de Cuentas –CGC-.

- Elaborar planes programas y cuestionarios de control interno, de conformidad con las actividades y funciones de cada dependencia del fondo, con el fin de obtener eficientes resultados.
- Planificar, coordinar, dirigir, ejecutar supervisar y controlar las intervenciones del Departamento de Auditoría Interna en la Institución.
- Revisar continuamente los procesos contables, administrativos y operativos, para dictaminar las observaciones y recomendaciones a la normativa y procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones legales del caso.
- Evaluar permanente las operaciones de la institución e informar oportunamente al Contralor Interno de cualquier error o irregularidad que ocurra y proponer las recomendaciones respectivas.
- Examinar los Estados Financieros y comprobarlos con los libros y documentos de las operaciones.
- Realizar las investigaciones y otras tareas especiales que le asigne el Contralor Interno, relacionadas con la naturaleza de su puesto.
- Realizar la evaluación del Control Interno de la Institución, la ejecución y liquidación del Presupuesto Institucional de FONAPAZ en Liquidación.
- Ordenar la elaboración de nombramientos de auditoría interna y los informes que derivado de sus funciones le sean requeridos por el Contralor Interno o el Administrador Liquidador.
- Cualesquiera otra actividad que por naturaleza de su cargo, le sea requerida por el Contralor Interno o por el Administrador Liquidador.

Como se puede evidenciar en la cláusula Segunda objeto del contrato en ninguno de sus ítems se establece en forma tacita el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores emanadas por la Contraloría General de Cuentas. Se adjunta documento.

Es importante recalcar que según Contrato de Trabajo 016-022-2013 de fecha 23 de abril de 2013 suscrito entre la Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales y la Institución en el cargo de Contralor Interno se establece en la Cláusula Segunda literal h) “Velar por que se cumplan las recomendaciones e/manadas por parte de la Contraloría General de Cuentas”. Se adjunta documento.

Como se evidencia esta era una función directa y específica del puesto de Contralor Interno y no del Jefe del Departamento de Auditoría Interna.

Por otro lado se tiene evidencia que las autoridades de la Institución entiéndase Comisión Liquidadora y Despacho del Administrador Liquidador giraron instrucciones precisas y directas sobre el seguimiento a recomendaciones



efectuadas por la Contraloría General de Cuentas a la persona que ocupó el puesto de Contralor Interno hasta el 31 de diciembre de 2013 “Licenciada Ingrid Yomara Zavala Rosales persona legalmente nombrada”, los cuales se detallan a continuación, se mencionan algunos de los documentos, los que contienen sello de recibido de parte de Contraloría Interna:

- | No. | Número de documento | Fecha | Autoridad que lo remite | Tipo de Seguimiento |
|-----|-------------------------------|------------|-------------------------------|--|
| 1. | Hoja de Trámite CLF-1392-2013 | 18/06/2013 | Comisión Liquidadora | Informe de Auditoría Fideicomiso FONAPAZ del 01/01 al 31/12/2013 |
| 2. | Hoja de Trámite CLF-1649-2013 | 20/08/2013 | Hoja de Trámite CLF-1392-2013 | Informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas del 25/01 al 08/04/2013 Proyecto 372-0-2012 |
| 3. | Oficio SECL-389-09/2013/mmrr | 20/09/2013 | Administrador Liquidador | Informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas del 24/01 al 18/03/2013 Proyecto 136-0-2012 No. Número de documento Fecha Autoridad que lo remite Tipo de Seguimiento |
| 4. | Oficio SECL-623-10/2013/mmrr | 31/10/2013 | Administrador Liquidador | Informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas del 25/01 al 13/03/2013 Proyecto 373-0-2012 |
| 5. | Oficio SECL-721-11/2013/mmrr | 06/11/2013 | Administrador Liquidador | Informe del seguimiento de las recomendaciones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas de los Proyectos 356-0-2012, 251-0-2012, 173-0-2012, 372-0-2012, 373-0-2012, y 178-0-2012. |
| 6. | Oficio SECL-778-11/2013/mmrr | 11/11/2013 | Administrador Liquidador | Informe de Examen Especial de Auditoría del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ en Liquidación Programa de Reconstrucción N-7 del 07/11/2012 al 20/06/2013. |
| 7. | Oficio SECL-1056-12/2013/mmrr | 21/12/2013 | Administrador Liquidador | Auditoría de los Sistema Informáticos. |

Asimismo, manifiesto que en ningún momento recibí instrucciones verbales ni escritas del puesto de Contralor Interno para dar el seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

En ese sentido el Departamento de Auditoría Interna no tiene la responsabilidad de lo antes citado, de igual forma atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y



bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Fundamento Legal:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.
4. Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Contraloría General de Cuentas.

Derivado de lo anterior solicitó a esa honorable Comisión sean revisados, analizados y evaluados los argumentos vertidos en los párrafos anteriores así como las pruebas adjuntas y que los posibles hallazgos sean desvanecidos para evitar sanciones económicas para el suscrito según el Artículo 12 “Derecho de defensa”, Constitución Política de la República de Guatemala; y la Norma de Auditoría Gubernamental 4.3 Discusión.

Se tomen en cuenta lo que estipula la Ley de Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en los artículos siguientes: ARTÍCULO 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran; ARTÍCULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la



conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito; ARTÍCULO 12. Responsabilidad por cumplimiento de orden superior. Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será revelada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que se a responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo;

Que cuando se requiera y con la disponibilidad necesaria, se podrá ampliar la información, para fortalecer lo aquí plasmado, con el solo fin, de demostrar fehacientemente que no tengo responsabilidad alguna, ya que desde el momento en que asumí el cargo me he desempeñado con la mayor responsabilidad que el caso amerita, realizando las acciones administrativas y legales para que de una forma adecuada se le dé cumplimiento a lo normado en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República de Guatemala y su reforma.

En caso de ser necesario, se otorgue un plazo prudencial para cumplir con cualquier otro requerimiento solicitado por la Comisión de Auditoría Gubernamental.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentación presentada por los Ex Auditores Internos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, no desvanecen el presente hallazgo, por no ser congruente con lo que regula la Norma de Auditoría Gubernamental, Acuerdo de Contraloría General de Cuentas No. A-57-2006, del 8 de junio de 2006 que en el numeral 4.6 establece "**Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones:** La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la



aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría". Por tal razón se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	30,000.00
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	30,000.00
Total		Q. 60,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Como resultado de la verificación al cumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior contenidas en el Informe de presupuesto, realizada por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se comprobó que no han sido implementadas por las autoridades responsables del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- en Liquidación.

Por aparte, derivado de los exámenes especiales de fiscalización preventiva a los proyectos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- en Liquidación, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se determinó que de acuerdo a la documentación que fue presentada por dicha entidad, las respuestas no son concluyentes respecto de las acciones tomadas, en vista que únicamente se limitaron a indicar que se trasladaron o serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social-MIDES-.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	JEFE DE AUDITORIA INTERNA	02/01/2013 - 30/06/2013
2	CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA	JEFE DE AUDITORIA INTERNA	08/07/2013 - 31/12/2013
3	ERICK VINICIO MOLLINEDO CASTILLO	JEFE DE COMPRAS	15/01/2013 - 31/12/2013
4	GERSON HUMBERTO MENDEZ HERNANDEZ	JEFE ADMINISTRATIVO	02/01/2013 - 01/02/2013
5	GUILLERMO ENRIQUE CHINCHILLA COMELY	MIEMBRO DE COMISION ADJUDICADORA	02/01/2013 - 31/10/2013
6	HECTOR ARNOLDO VALDEZ BATZ	ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	03/06/2013 - 31/12/2013
7	ISRAEL OTTONIEL XITUMUL CORDOVA	MIEMBRO DE COMISION ADJUDICADORA	02/01/2013 - 31/10/2013
8	JAVIER URRUTIA ESTEVEZ	JEFE ADMINISTRATIVO	02/07/2013 - 31/10/2013
9	JESSICA CAROLINA CASTILLO CORTEZ DE RAXCACO	EX JEFE DE PRESUPUESTO	02/01/2013 - 15/08/2013
10	LUIS ALBERTO VALDEZ ALARCON	GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	02/01/2013 - 31/12/2013
11	LUIS ALFONSO CASTELLANOS CASASOLA	ENCARGADO DE COMBUSTIBLES	02/01/2013 - 31/10/2013
12	LUIS CHANG LOPEZ	GERENTE ADMINISTRATIVO	01/03/2013 - 01/11/2013
13	MARCO VINICIO DEL VALLE DOMINGUEZ	JEFE DE PRESUPUESTO	16/08/2013 - 31/12/2013
14	MARIO RENE URBINA CASTRO	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	23/01/2013 - 31/12/2013
15	MARIO VICENTE NARCISO COBAR	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	23/01/2013 - 31/12/2013
16	NERI ARSENIU RUANO ESCOBAR	GERENTE FINANCIERO	08/08/2013 - 31/12/2013
17	STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO	MIEMBRO TITULAR DE LA COMISION LIQUIDADORA	23/01/2013 - 31/12/2013
18	AHMED RICARDO ARTURO ABDALLA ALVAREZ	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	02/05/2013 - 31/12/2013

